

CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira (Rda.), 9 de marzo de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, el liquidador de la sociedad Red Especializada en Transporte REDETRANS S.A. en liquidación judicial, solicita oficiar a las entidades bancarias Sudameris, Bogotá, Bancolombia, Popular, Av. Villas, Pichincha, Procredit y Colpatria, ordenando la cancelación del embargo de los dineros depositados en las cuentas de Redetrans Ltda., de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 y 14 del Decreto 772 de 2020, el art. 50 numeral 12 y 54 de la Ley 1116 de 2006 y 597 del C.G.P., o en su defecto poner a disposición de la Superintendencia las medidas cautelares decretadas.

Asimismo, requiere se deje a disposición de la Superintendencia de Sociedades, Juez de insolvencia, los dineros embargados por la suma de \$ 289.960 de la sociedad RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. dentro del proceso ejecutivo en referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110019196110 a nombre del grupo de Reorganización a órdenes proceso 110019196110-02043988927, expediente No. 88.927 de la sociedad REDESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL– Nit 830.038.007; con su respectivo comprobante de conversión.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 70 de la ley 1116 de 2006, se pone en conocimiento de la parte demandante, la existencia del proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad Red Especializada en Transporte Redetrans S.A. (archivos digitales No. 09, C06), para los fines legales pertinentes. Además, se le requiere para que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al otro demandado involucrado en la presente ejecución.

De guardar silencio, continuará el proceso contra el señor José Faustino López Vera y se enviarán copias de la demanda, a la Superintendencia de Sociedades para que haga parte del trámite de Reorganización empresarial iniciada por la sociedad en referencia. (Art. 20 ib.).

Asimismo, por ser procedente lo peticionado, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares vigentes en este proceso.

En consecuencia, líbrese oficio con destino a las entidades financieras Banco HSBC, Helm Bank, BBVA, Caja Social, Bancolombia, Davivienda, Popular, Colpatria, GNB Sudameris, Itaú., con el fin de que se sirvan dejar sin efectos la medida comunicada mediante el oficio N.º 206 del 4 de febrero de 2019 y que recae sobre los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la sociedad Red Especializada en Transporte Redetrans S.A. en dichas entidades financieras.

Del mismo modo, se accede a la solicitud de dejar a disposición del proceso de Reorganización de la sociedad Redetrans, los títulos de depósitos judiciales que obran en el presente asunto; para tales efectos, se ordena que por la Secretaría del Despacho se efectúe la conversión de los títulos judiciales Nos. 457030000803410 y 457030000803414 a órdenes del proceso 110019196110-02043988927, expediente No. 88.927, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario señalada por el liquidador.

Por último, el Despacho no realiza ningún pronunciamiento respecto de la autorización para el pago de los títulos presentado por el señor Luis Evelio Franco Martínez, por carecer de derecho de postulación; aunado al hecho, de la imposibilidad de continuar con la ejecución respecto de la sociedad demandada Redetrans, de quien obra la única consignación.

Notifíquese,

*(confirmación electrónica)*

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO  
Jueza

nmr

**Firmado Por:**

Olga Cristina Garcia Agudelo  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fae45257c636189dca56f3fb7e08df31eb4d50df2b9280597baff29dcb991267**

Documento generado en 27/04/2023 02:00:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 062 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 28 de abril de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario

**RADICACIÓN DERECHO DE PETICIÓN - ORDINARIO 20030200 / DEMANDANTE: LUIS EVELIO FRANCO MARTINEZ Y OTROS / DEMANDADO: REDETRANS S.A.**

JAVIER SUAREZ <liquidacionredetrans@gmail.com>

Jue 9/03/2023 14:26

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 6 archivos adjuntos (5 MB)

derecho de petición - JUZGO 01 CIVIL DEL CTO DE PEREIRA - LABORAL 20030200 – DTE LUIS EVELIO FRANCO MARTINEZ.pdf; AUTO ADMISIÓN REDETRANS SA - ASIGNACIÓN PROMOTOR Dr Suárez (1) (3) (3) (1).PDF; ACTA TERMINACION REORGANIZACIÓN E INICIO PROCESO LIQUIDACION 2020-01-601039-000 (2) (1) (2) (3) (1).PDF; AUTO DESIGNA LIQUIDADOR PROCESO LIQUIDACION JUDICIAL (3) (1) (2) (4) (1).PDF; ANEXO PDF SOLICITUD CANCELACION EMBARGOS CUENTAS BANCARIAS (1).pdf; Certificado Redetrans 23-01-2023 (2).pdf;

Señores

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA**

E.S.D

**PROCESO: ORDINARIO 20030200**

**DEMANDANTE: LUIS EVELIO FRANCO MARTINEZ Y OTROS**

**DEMANDADO: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.**

De manera respetuosa, remito escrito derecho de petición, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Por favor confirmar recibido.**

Atentamente,

JAVIER SUÁREZ TORRES

Liquidador

Red Especializada en Transporte Redetrans S.A. en Liquidación Judicial

Teléfonos. (601) 623 0906 - (601)635 5565 - 3209218749

Calle 100 No. 19 A 50 Of. 804

Bogotá D.C.- Colombia

**RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE – REDETRANS S.A.  
EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL  
Nit. 830.038.007-7**

---

Bogotá, 9 de marzo de 2023

Señores

**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA**

[j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D

**PROCESO: ORDINARIO 20030200**

**DEMANDANTE: LUIS EVELIO FRANCO MARTINEZ Y OTROS**

**DEMANDADO: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.**

**ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN – CONVERSIÓN TITULOS A ORDENES DE  
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y DESEMBOLGO CUENTAS  
BANCARIAS - CUMPLIMIENTO LA LEY 1116 DE 2006**

**JAVIER SUÁREZ TORRES**, en mi calidad de Liquidador de la sociedad RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A., en LIQUIDACIÓN JUDICIAL, identificada con el Nit.830.038.007, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante el Auto número 400-013129 del 26/11/2020, me permito informar lo siguiente:

- La Sociedad fue admitida a un proceso de reorganización empresarial mediante Auto número 400-011872 DEL 30 DE AGOSTO 2018, por la Superintendencia de Sociedades, en los términos y formalidades previstas en la Ley 1116 de 2006 modificada por la Ley 1439 de 2010 y 1676 de 2013.
- La sociedad Redetrans S.A. fue apertura en un proceso de liquidación judicial contenida en el Acta número **400-001220 DEL 18 de noviembre de 2020** de la Superintendencia de Sociedades, en los términos y formalidades previstas en la Ley 1116 de 2006 modificada por la Ley 1439 de 2010 y 1676 de 2013.
- El Banco Agrario entrego informo que los siguientes títulos judiciales están a órdenes de este juzgado, creados con recursos embargos de la sociedad demandada REDETRANS SA.

No EXPEDIENTE	CUENTA JUDICIAL	NOMBRE CUENTA JUDICIAL	DEPOSITO	ESTADO	DATOS DEL DEMANDANTE
20030200	660012031001	001 CIVIL CIRCUITO PEREIRA	86.680,00	PENDIENTE DE PAGO	LUIS EVELIO FRANCO M

---

CALLE 100 NO. 19 A 50 OF.804. EDIFICIO INTERNATIONAL TOWER  
BOGOTA-COLOMBIA

Teléfono. 601 - 623 09 06 – 691 41 34 – 3209218749  
Correo electrónico. liquidacionredetrans@gmail.com

**RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE – REDETRANS S.A.**  
**EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**  
**Nit. 830.038.007-7**

---

20030200	660012031001	001 CIVIL CIRCUITO PEREIRA	203.280,00	PENDIENTE DE PAGO	LUIS EVELIO FRANCO M
		<b>TOTAL</b>	<b>289.960</b>		

- Los Bancos **SUDAMERIS, BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, POPULAR, AV VILLAS, PICHINCHA, PROCREDIT Y COLPATRIA** reportan que las cuentas bancarias de **REDETRAN S.A.** tienen medidas de embargo decretadas en el proceso No. 660013103004200200302-00; y en cumplimiento de mis deberes como Liquidador debo recuperar los dineros que se encuentren retenidos en las cuentas bancarias embargadas para que sea parte del activo de la sociedad en liquidación judicial para el pago de las acreencias y cancelación de las mismas, acciones que no se me han permitido ejercer por parte de los bancos por encontrarse embargos inscritos.
- En ese orden, el Juez que impuso la medida le asiste la competencia para ordenar el levantamiento de dichas medidas y conversión de títulos a favor de la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con el Art. 4 y 14 del Decreto 772 de 2020, el artículo 50 numeral 12, y artículo 54 de la Ley 1116 de 2006, y Art. 597 del C.G.P.

**PETICIONES**

Así las cosas, y por lo expuesto anteriormente, cordialmente solicito al Despacho:

1. **OFICIAR** a los bancos SUDAMERIS, BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, POPULAR, AV VILLAS, PICHINCHA, PROCREDIT Y COLPATRIA, ordenando la cancelación del embargo impuestas a las cuentas bancarias de **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.** en el proceso en referencia, de conformidad con el Art. 4 y 14 del Decreto 772 de 2020, el artículo 50 numeral 12, y artículo 54 de la Ley 1116 de 2006, y Art. 597 del C.G.P., o en su defecto, poner a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares decretadas sobre las cuentas y bienes de la sociedad demandada.
2. Poner a disposición de la Superintendencia de Sociedades, Juez de insolvencia, los dineros embargados por la suma de \$ 289.960 de la sociedad **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.** dentro del proceso ejecutivo en referencia, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110019196110 a nombre del grupo de Reorganización a órdenes proceso 110019196110-02043988927, expediente No. 88.927 de la sociedad **RED**

***RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE – REDETRANS S.A.  
EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL  
Nit. 830.038.007-7***

---

ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL  
– Nit 830.038.007.

3. En consecuencia, solicito se allegue comprobante de la conversión de los títulos judiciales relacionados en este escrito, y remisión del proceso a la Superintendencia de Sociedades, o se manifieste la razón que impide poner a disposición los títulos a favor de la Superintendencia de Sociedades.
4. **NO ADMITIR** demandas de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor, por deudas anteriores a la fecha de inicio del proceso de liquidación.

**ANEXOS**

- Auto número 400-011872 del 30 DE AGOSTO 2018 admisión a reorganización
- Acta 400-001220 del 18 de noviembre de 2020 apertura del proceso de liquidación.
- Auto 400-013129 del 26/11/2020, designación Liquidador
- Aviso 415-000171 del 03/12/2020
- **Reporte de embargo de los bancos.**

**NOTIFICACIONES**

El representante Legal y liquidador de la Concursada recibirá notificaciones en la Calle 100 No. 19<sup>a</sup> 50 oficina 804 de Bogotá, teléfonos 6230906, correo electrónico: [liquidacionredetrans@gmail.com](mailto:liquidacionredetrans@gmail.com), en los términos de la Ley 1116 de 2006 y la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,



---

**JAVIER SUÁREZ TORRES  
REPRESENTANTE LEGAL – LIQUIDADOR  
REDETRANS S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2018-01-393486

Tipo: Salida Fecha: 30/08/2018 06:03:18 PM  
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU  
Sociedad: 830038007 - RED ESPECIALIZADA E Exp. 88927  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 8 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-011872

**AUTO**  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del Proceso**

Red Especializada en Transporte Redetrans SA

**Proceso**

Reorganización

**Asunto**

Admisión al proceso de reorganización

**Expediente**

88927

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante memoriales 2018-01-304340 y 2018-01-305750 del 29 de junio y 3 de julio 2018, se solicitó la admisión de la sociedad Red Especializada en Transporte Redetrans SA, al proceso de Reorganización.
2. Mediante oficio 400-114488 del 30 de julio de 2018, se le requirió a fin de que subsanará la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del mismo, que se remitió a la dirección registrada en la solicitud de admisión.
3. Con memorial 2018-01-375076 del 15 de agosto de 2018, el apoderado de la sociedad, dio respuesta al requerimiento realizado por el Despacho.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el despacho lo siguiente:

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO  
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Sujeto al régimen de insolvencia Art. 2, Ley 1116 de 2006	Red especializa en Transporte Redetrans S.A, con NIT 830.038.007 con domicilio en el municipio de Mosquera en la transversal 6 No. 13-05  La sociedad tiene por objeto social las actividades inherentes a la industria del transporte automotor en el territorio nacional para explotar comercialmente el negocio del transporte terrestre automotriz en todas sus modalidades y niveles con vehículos propios, asociados o que se afilién a ella. Así como la administración del servicio de transporte terrestre de carga prestado por terceras personas por recaudos de fletes o comisiones. (...)  Obra certificado de existencia y representación legal de folio 11 a 16 del memorial 2018-01-303340	X			
Legitimación Art. 11, Ley 1116 de 2006	Solicitud presentada en memoriales 2018-01-303340 y 2018-305750, por María Fernanda Perdomo Pinto, identificada con C.C 55.179.490 y portadora de la T.P 183.129 del C.S.J	X			



En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las  
Entidades Públicas, IETEP.





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

2/8  
AUTO  
2018-01-393486  
RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. - REDETRANS S.A.

Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	A folio 18 del memorial 2018-01-303340 obra poder otorgado por el representante legal, Carlos Arturo Lopez Vera a la apoderada.				
Cesación de Pagos Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	<p>A folio 20 del memorial 2018-01-303340 obra certificación suscrita por representante legal y contador público en la que se manifiesta que la sociedad se encuentra inmersa en cesación de pago, toda vez que tiene más de 2 obligaciones vencidas a favor de más de 2 acreedores por valor de \$37.749.320.743, cifra que representa el 49% del total del pasivo a cargo el cual asciende a \$77.124.192.052</p> <p>A folio 21, obra cd, el cual contiene el detalle de las obligaciones que sustentan el supuesto de admisibilidad descrito anteriormente.</p> <p>De folio 123 a 125, obra relación de los procesos judiciales iniciados en contra de la deudora.</p>	X			
Incapacidad de pago inminente Art. 9.2, Ley 1116 de 2006				X	
No haber expirado el plazo de enervamiento de causal de disolución sin adoptar medidas Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	<p>A folio 23 del memorial 2018-01-303340, obra certificación que manifiesta que la sociedad se encuentra incursa en causal de disolución a partir del 31 de diciembre de 2017, así las cosas se encuentran dentro del plazo establecido por la ley para enervar dicha causal.</p> <p>De folio 14 a 17 del memorial 2018-01-375076, obra copia del acta No. 214 de la Asamblea General de Accionistas, mediante la cual se informó la causal de disolución.</p> <p>De folio 8 a 12, se indican las medidas adoptadas con el fin de enervar la causal de disolución.</p>	X			
Contabilidad regular Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	En el memorial 2018-01-303340, a folio 23 obra certificación en la que se expresa que la sociedad mantiene contabilidad d regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales, y conserva de acuerdo a la ley la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con sus negocios. De la misma manera manifiesta que pertenece al grupo número 2 de NIIF	X			
Manifestación sobre existencia de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco o descuentos o aportes de trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Art. 32, Ley 1429 de 2010.	<p>A folio 29 del memorial 2018-01-303340, mediante certificación manifiesta la sociedad que se encuentra en mora con los pagos de retenciones en la fuente, los cuales serán atendidos antes de la confirmación del acuerdo.</p> <p>A folio 30 expresa la sociedad que tiene obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a trabajadores y aportes al sistema de seguridad social, los cuales serán cancelados antes de la audiencia de la confirmación del acuerdo.</p> <p>De folio 19 a 61 del memorial 2018-01-375076, obra detalle de las obligaciones vencidas por concepto de retenciones, aportes al sistema de seguridad social y descuentos efectuados a trabajadores.</p>	X			



En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las  
Entidades Públicas, ITEP.





Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
Si existen pasivos pensionales, cálculo actuarial aprobado Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	La sociedad no tiene a su cargo obligaciones por pensiones de jubilación, bonos o títulos pensionales, según lo expresado en certificación aportada a folio 27 del memorial 2018-01-303340	X			
Cinco estados financieros básicos de los tres últimos periodos Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	<p>De folio 4 a 14 del memorial 2018-01-305750, obra estados financieros de propósito general, notas, y dictamen de revisor fiscal del ejercicio 2014-2015.</p> <p>De folio 15 a 93, obran estados financieros, notas y dictamen de revisor fiscal de los ejercicios terminados a 31 de diciembre de 2015-2016 y 2016-2017.</p> <p>De folio 63 a 70 del memorial 2018-01-375076, se aporta evaluación de la hipótesis de negocio en marcha.</p> <p>De folio 72 a 86, se aportan informes del revisor fiscal del ejercicio 2016 y 2017.</p>	X			1.
Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	<p>Se aporta de folio 95 a 125 del memorial 2018-01-305750, estado de situación financiera, estado de resultado y notas a los estados financieros al corte de 31 de mayo de 2018.</p> <p>De folios 122 a 123 del memorial 2018-01-375076, se aporta estado de cambios en el patrimonio y estado de Flujos de efectivo a 31 de mayo de 2018.</p>	X			
Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud. Art. 13.3, Ley 1116 de 2006.	<p>A folio 97 del memorial 2018-01-303340, se aporta cd el cual contiene el inventario de activos y pasivos a 31 de mayo de 2018.</p> <p>A folio 120, expresa la sociedad que cuenta con 1015 trabajadores vinculados a término fijo inferior a un año y 12 con vinculación a término indefinido. Por otra parte a folio 121 informa la sociedad que no tiene sindicato de trabajadores.</p> <p>Manifiesta la deudora que no participa en consorcios o uniones temporales. Folio 126</p> <p>Obran de folio 125 a 444 del memorial 2018-01-375076, certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles propiedad de la sociedad, así como las tarjetas de propiedad de los vehículos.</p>	X			
Memoria explicativa de las causas de insolvencia Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	<p>Entre las causas que generaron la situación de insolvencia de la sociedad se encuentran:</p> <p>1. Con el fin de prestar un mejor servicio se realizó una inversión en la infraestructura de las regionales lo cual condujo a un alto endeudamiento con entidades financieras, ello trajo como consecuencia la reducción de los cupos de endeudamiento, afectando directamente el flujo de caja.</p>	X			



MINCIT



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las  
Entidades Públicas, ITEP.





Requisito legal	Acreditado en solicitud	Sí	No	No opera	Observación / Requerimiento
	2. Como consecuencia del paro de transportadores del año 2016, se presentó una disminución de los ingresos y un incremento en los costos, lo cual generó demoras en los tiempos de entrega afectando la prestación del servicio. 3. En el año 2016 se presentó un atraco en la sede regional de Antioquia, lo cual causó pérdidas por más de \$1.000 millones de pesos a pesar de contar con pólizas de seguro que amparaban el riesgo.				
Flujo de caja Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Se aporta flujo de caja proyectado al año 2030 de folio 416 a 417 del memorial 2018-01-375076.	X			
Plan de Negocios Art. 13.6, Ley 1116 de 2006.	De folio 419 a 442 del memorial 2018-01-375076, obra plan de negocios de la sociedad.	X			
Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de los derechos de voto Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	A folio 117 del memorial 2018-01-303340, se aportan proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.  La sociedad manifiesta a folio 122 que no ha capitalizado la cuenta de revalorización de patrimonio y no se han decretado parte de utilidades  A folio 127, se relacionan los acreedores vinculados, como socios y administradores, vinculados por parentesco, asociados comunes, administradores comunes o que tengan existencia de subordinación o grupo empresarial	X			
Reporte de bienes necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor sujeto a las garantías previstas en la Ley 1676 de 2013, dentro de la información presentada con la solicitud de inicio del proceso; Artículos 50 al 52 Ley 1676. Artículo 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015.	De folio 127 a 136 del memorial 2018-01-305350 manifiesta la sociedad mediante certificación que existen bienes garantizando obligaciones.  De folio 444 a 535 del memorial 2018-01-375076, se aportan registros de las garantías y avalúos de los bienes sujetos al mismo.  A folio 536, mediante certificación la sociedad manifiesta que es garante de obligaciones de terceros.	X			•

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES

5/8  
AUTO  
2018-01-393486  
RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A. - REDETRANS S.A.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para procedimientos de Insolvencia,

### RESUELVE

**Primero.** Admitir a la sociedad Red Especializada en Transporte Redetrans SA, identificada con NIT 830.038.007, domiciliada en el municipio de Mosquera, en la trasversal 6 No. 13-05, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

**Segundo.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

**Tercero.** Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Cuarto.** Designar como promotor, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

Nombre	Javier Suarez Torres
Cédula de ciudadanía	16.360.032
Contacto	Dirección: Calle 100 No. 19 A 50 Oficina 804 Bogotá, D.C. Teléfono: 6230906 Celular: 310-6960748 Email: <a href="mailto:javiersuarez@gci.com.co">javiersuarez@gci.com.co</a>

En consecuencia, se ordena:

1. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente.
2. Poner a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.

**Quinto.** Fijar los honorarios del promotor, así:

Valor	Porcentaje	Epocha de pago
\$37.499.616	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$74.999.232	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
\$74.999.232	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

**Sexto.** Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de



En la Superintendencia de Sociedades  
trabajamos con integridad por un País  
sin corrupción.

Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las  
Entidades Públicas, ITEP.





enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 130-000161 de 4 de febrero de 2016 y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

**Séptimo.** Ordenar al promotor que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. El promotor dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (Art. 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015)

**Octavo.** Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de la deudora, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

**Noveno.** Ordenar al representante legal de la sociedad entregar al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
- d. Aportar una relación de las obligaciones en las cuales el deudor es garante, indicando: nombre del deudor principal, capital, tasa de interés y vigencia de la obligación.

**Décimo.** Advertir al representante legal de la deudora que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

**Undécimo.** Ordenar al promotor designado que, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. Dichos documentos deben ser radicados físicamente y



transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

**Duodécimo.** De los documentos entregados por el promotor, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

**Decimotercero.** Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

**Decimocuarto.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

**Decimoquinto.** Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

**Decimosexto.** Ordenar al representante legal y al promotor fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**Decimoséptimo.** Ordenar al representante legal y al promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.

**Decimoctavo.** El representante legal y el promotor deberán acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión de la promotora, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Decimonoveno.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.



**Vigésimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Vigésimo primero.** Ordenar al promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User. Advierte el Despacho que el término otorgado de cuatro meses (4) para la celebración y presentación del acuerdo de reorganización es improrrogable.

**Vigésimo segundo.** Ordenar al representante legal que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

**Vigésimo tercero.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

**Vigésimo cuarto.** Advertir al representante legal de la sociedad que en el acuerdo de reorganización deberá pactarse expresamente la forma y términos cómo será subsanada la causal de disolución, incluyendo el documento de compromiso de los socios, cuando sea del caso.

Notifíquese y cúmplase,

**NICOLÁS PÁJARO MORENO**

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad: 2018-01-375076 / 2018-01-346021 / 2018-06-008020 / 2018-02-015066 / 2018-4-009055 / 2018-07-007735

J4637

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición:** 23 de enero de 2023 **Hora:** 16:11:18  
**Recibo No.** AA23213369  
**Valor:** \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321336934793**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL  
Sigla: REDETRANS  
Nit: 830038007 7  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 03192671  
Fecha de matrícula: 21 de noviembre de 2019  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 2 de julio de 2020  
Grupo NIIF: GRUPO II

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 70 # 51-21  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: liquidacionredetrans@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 5781919  
Teléfono comercial 2: 3123070211  
Teléfono comercial 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición:** 23 de enero de 2023 **Hora:** 16:11:18  
**Recibo No.** AA23213369  
**Valor:** \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** A2321336934793

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--  
Dirección para notificación judicial: Calle 100 # 19 A 50 Ofc 804  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: liquidacionredetrans@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 6230906  
Teléfono para notificación 2: 6355565  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0003999 del 15 de octubre de 1997 de Notaría 49 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 1997, con el No. 00609927 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública no. 0001311 de Notaría 49 De Bogotá D.C. del 24 de mayo de 2006, inscrita el 9 de junio de 2006 bajo el número 01060726 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: RED DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO REDETRANS LTDA por el de: RED ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE REDETRANS LTDA.

Por Escritura Pública No. 0002152 de Notaría 49 De Bogotá D.C. del 17 de agosto de 2006, inscrita el 25 de agosto de 2006 bajo el número 01074786 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: RED DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO REDETRANS LTDA por el de: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS LTDA.

Por Escritura Pública No. 2922 de la Notaría 49 De Bogotá D.C. del 19 de noviembre de 2012, inscrita el 21 de noviembre de 2019 bajo el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición:** 23 de enero de 2023 **Hora:** 16:11:18  
**Recibo No.** AA23213369  
**Valor:** \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** A2321336934793

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
número 02526501 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS LTDA por el de: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.

Por Escritura Pública No. 2922 de la Notaría 49 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2012, inscrita el 21 de Noviembre de 2019 bajo el número 02526501 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A

Por Escritura Pública No. 012 de la Notaría Única de Mosquera (Cundinamarca), del 09 de enero de 2013, inscrita el 21 de Noviembre de 2019 bajo el número 02526501 del libro IX, se adicionó la sigla: REDETRANS

Por Escritura Pública No. 2186 de la Notaría 49 de Bogotá D.C., del 03 de agosto de 2009, inscrita el 21 de Noviembre de 2019 bajo el número 02526501 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., al municipio de: Mosquera (Cundinamarca)

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 11 de septiembre de 2019, inscrita el 21 de Noviembre de 2019 bajo el número 02526501 del libro IX, la sociedad de la referencia inscrita previamente en la Cámara de Bogotá D.C., el 14 de septiembre de 2009 bajo el número 14854 del libro IX, trasladó su domicilio del municipio de: Mosquera (Cundinamarca) a la ciudad de: Bogotá D.C.,

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 1716 del 17 de octubre de 2017, inscrito el 29 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181833 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), comunicó que en el proceso verbal No. 25286310300120170002700 de SUPER POWER SAS en contra de RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición:** 23 de enero de 2023 **Hora:** 16:11:18  
**Recibo No.** AA23213369  
**Valor:** \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321336934793**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--  
**PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

En virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 400-011872 del 30 de agosto de 2018, inscrito el 29 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00004418 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades decretó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad de la referencia.

En virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 400-011872 del 30 de agosto de 2018, inscrito el 29 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00004418 del libro XIX, se nombró promotor(a) dentro del trámite de reorganización empresarial de la sociedad de la referencia a:

Nombre: Torres Suarez Javier

Documento de Identificación: c.c. 16.360.032

Dirección del promotor: Calle 100 No. 19 A - 50 Oficina: 804

Teléfono(s) y/o fax del promotor: 6230906 celular: 3106960748

Correo electrónico: javiersuarez@gci.com.co

Nominador: Superintendencia De Sociedades.

Mediante Acta No. 400-001220 del 30 de julio de 2020, la Superintendencia de Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó la apertura del proceso de liquidación judicial en la sociedad de la referencia, lo cual fue inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Diciembre de 2020 con el No. 00005055 del libro XIX.

Mediante Aviso No. 415-000171 del 03 de diciembre de 2020, la Superintendencia de Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó inscribir el aviso por medio del cual se informó sobre la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de liquidación judicial en la sociedad de la referencia, lo cual fue inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de Diciembre de 2020 con el No. 00005055 del libro XIX.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

Sin dato por Liquidación Judicial.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición:** 23 de enero de 2023 **Hora:** 16:11:18  
Recibo No. AA23213369  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321336934793**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante inscripción No. 02528695 de fecha 29 de noviembre de 2019 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 3706 de fecha 31 de julio de 2001 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto social: El desarrollo de las actividades inherentes a la industria del transporte automotor en el territorio nacional para explotar comercialmente el negocio del transporte terrestre automotriz en toda sus modalidades y niveles con vehículos propios, asociados o que se afilién a ella, administración del servicio del transporte terrestre de carga prestado por terceras personas por recaudos de fletes o comisiones, de servicio de carga en trácto camiones, dobletroques, tanques, camiones, camionetas, automóvil todo lo relacionado con el transporte de carga de combustibles líquidos a nivel nacional, establecer oficinas en todo el país para atender los servicios de carga, nacionales o internacionales, establecer con el mismo fin talleres o estaciones de servicio y reparaciones en todas sus modalidades, aceites, combustibles y en general todo acto que se relacione con el negocio de transporte, vigilancia y control de dicho servicio, la prestación de servicio de mensajería especializada, urbana nacional y en conexión con el exterior, la prestación de servicios de encomienda, valores muestras, repuestos y carga en general, a través de cualquier medio de transporte, ya sean propios o de terceros. En general el servicio de transporte y entrega de documentos dentro del territorio nacional de la república de Colombia. Servicio puerta a puerta a nivel empresarial o al público en general. La contratación de la prestación del servicio de manejo, recepción, radicación y entrega de la correspondencia. Así como el archivo de documento a través de personas en entidades públicas y privadas en todo el territorio nacional. La administración, custodia, manejo de inventarios de mercancías en bodegas propias o alquiladas, asesoría empresarial integral a empresas de transporte ya constituidas en cuanto a su administración, manejo operativo, recaudo del producido, suministro de personal. Para el cumplimiento de sus objetivos sociales principales la sociedad podrá: Adquirir a cualquier título los bienes indispensables para el normal desarrollo de sus actividades



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 16:11:18**  
Recibo No. AA23213369  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321336934793**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

patentes, nombres comerciales y equipos. Comprar o alquilar equipos, materiales, implementos y demás medios necesarios para el desarrollo de actividades. Organizar y promover el establecimiento de almacenes, depósitos o industrias para la compraventa, distribución o producción de artículos relacionados con su objeto y su importación y exportación: enajenar, gravar, arrendar, transformar y administrar en general los bienes sociales y sus productos, contratar o dar asistencia técnica dentro o fuera del país a personas naturales o jurídicas con objeto social similar o complementario, promover fomentar o auspiciar la vinculación de la sociedad a otras personas naturales o jurídicas, asociaciones, Joint Venture, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades conexas o complementarias, en desarrollo de estas actividades la sociedad podrá comprar, vender instrumentos negociables de cualquier índole, pudiendo efectuar todas las operaciones y negociaciones establecidas por la ley comercial colombiana, podrá también enajenar, hipotecar y constituir toda clase de garantías, obligarse en mutuo con o sin intereses, etc., y en general ejercer en toda su aptitud los actos de comercio reconocidos por las leyes colombianas; (SIC) con extranjeros negociar, en general dentro de las normas vigentes en operaciones comerciales, la capacidad de la sociedad se extiende tanto para negocios celebrados y ejecutados en Colombia como los que se celebran en el país para ser ejecutados en el exterior o que se celebren y ejecuten en el exterior, y en desarrollo de su objeto podrá comprar, vender, adquirir, enajenar a cualquier título toda clase de bienes lícitos, tomar o dinero en préstamo a intereses, gravar en cualquier forma sus bienes muebles e inmuebles, darlos en prenda o hipoteca, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar instrumentos negociables, aceptarlos en pago, obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes privilegios, administración de vehículos ajenos mediante comisión, cuentas corrientes con afiliados o socios, celebración de contratos de sociedad, arrendamientos y en general de todo negocio lícito de comercio que se relacione con el objeto principal del negocio del transporte, presentar o agenciar a personas naturales o jurídicas en las mismas actividades del objeto social del transporte automotor, prestación del servicio de mensajería especializada y la prestación de servicios de valor agregado y telemática.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 16:11:18**  
Recibo No. AA23213369  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321336934793**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--  
**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$15.000.000.000,00  
No. de acciones : 1.500.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$15.000.000.000,00  
No. de acciones : 1.500.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$15.000.000.000,00  
No. de acciones : 1.500.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Auto No. 013129 del 26 de noviembre de 2020, de Superintendencia de Sociedades, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2020 con el No. 02644621 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador	Javier Suarez Torres	C.C. No. 000000016360032

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 866 de la Notaría 49 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2007, inscrita el 03 de mayo de 2007 bajo el Registro No. 00011848 del libro V, compareció María Stella Barrios Marriaga identificada con cédula de ciudadanía No. 46.642.397 de Puerto Boyacá (Boyacá) en su calidad de Gerente de la S, por medio de la presente



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 16:11:18**

Recibo No. AA23213369

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321336934793**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Carlos Arturo Lopez Vera identificado con cédula ciudadanía No. 19.322.649 de Bogotá, y tarjeta profesional de abogado No. 60.339 del C. S. de la J. para que a nombre y representación de la Sociedad RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS LTDA ejecute los siguientes actos y contratos atenientes a sus bienes, obligaciones y derechos: Representar a la sociedad RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS LTDA ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados adscritos: de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, contencioso, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea demandada, para seguir o iniciar hasta su terminación los procesos, actos diligencias, y actuaciones respectivas. Por tal motivo pueden nombrar apoderados especiales judiciales, designar árbitros, absolver interrogatorios, de parte o en nombre de la compañía. Tiene además las siguientes facultades: Comparecer a audiencias de conciliación especialmente en las mencionadas en el artículo ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil y ley 640 de 2001, para todo tipo de procesos, con facultades para conciliar o tomar la decisión que considere conveniente para la compañía en las mismas, transigir y conciliar litigios pendientes, recibir dineros o bienes litigiosos en nombre del poderdante, aceptar a nombre de la citada compañía, escritura de instrumentos públicos o privados de cualquier clase que sean, comparecer ante cualquiera autoridad, funcionarios y corporaciones públicas de cualquier orden para presentar solicitudes a nombre de la sociedad, recibir notificaciones y citaciones de todo tipo de providencias administrativas y jurisdiccionales, pedir pruebas y presentar alegatos, consentir, renunciar, desistir de todo tipo de proceso, acción o recurso, pedir reposiciones y apelar, tachar testigos, documentos, peritos y dictámenes, recursar jueces y funcionarios, cuando sea legal y necesario cotejar y confrontar documentos y formas, pedir, proponer y contestar interrogatorios verbales o escritos y confesar respecto de obligaciones de la sociedad, iniciar procesos actuaciones y recursos para revocar, responder, apoyar, anular y proteger derechos, pedir citaciones, provocar actuaciones, solicitar, pedir citaciones, provocar actuaciones, solicitar aplazamientos, embargos y levantamientos de los mismos, pedir el remate de propiedades, adjudicaciones deslindes y condenas en costos, oír sentencias, autos y decisiones finales o accidentales, conformarse con todo aquello que sea favorable a la compañía u oponerse a lo que sea desfavorable ya sea pidiendo reposición de providencias o apelando de aquellas o



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 16:11:18**  
Recibo No. AA23213369  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321336934793**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general para que obre con poder ilimitado en todos los asuntos judiciales civiles, penales, laborales, administrativos y contencioso administrativo. Transigir en pleitos dudas o diferencias que ocurren relativos a los derechos y a las obligaciones de la sociedad. Solicitar a las autoridades entidades y funcionarios competentes respecto a la protocolización y registro de cualquier documento referente a asuntos de la compañía, inclusive este poder e intervenir en nombre de ella en diligencias y actuaciones consiguientes. Hacer practicar todos aquellos actos, gestiones y diligencias que tiendan al mejor éxito de los poderes y facultades que se confieren con la expresa autorización e interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios en materia civil, laboral, penal administrativa, etc. y en general para tener representación de la sociedad de manera de que le interesan ya sea en actos dispositivos o meramente administrativos y en general para que asuma la personería de la apoderante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.

Por Escritura Pública No. 1984 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2018, inscrita el 21 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No 00042631 del libro V, compareció María Stella Barrios Mariaga identificada con cédula de ciudadanía No. 46.642.397 de Puerto Boyacá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, constituyó como apoderado judicial a Yinethe Carolina Camargo Rengifo identificada con cédula ciudadanía No. 52.717.116 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 228.687 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente judicialmente a la sociedad en los procesos en que esta sea parte ante todos los despachos judiciales del territorio nacional, esto es, ante los juzgados, tribunales, altas cortes y autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales. La apoderada se entenderá revestido con los más amplios poderes y facultades, pudiendo iniciar, contestar y llevar hasta su culminación todo proceso judicial, de cualquier naturaleza que este sea en el que la sociedad sea parte ya sea activa o pasiva, y en nombre de ésta notificarse y recibir notificaciones, transar y conciliar, solicitar, retirar, aportar y suscribir cualquier tipo de documento que se relacione con los procesos que conozca; solicitar y retirar oficios y títulos judiciales; renunciar, sustituir y reasumir este poder; recibir, solicitar y aportar pruebas, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, y en general, todas las demás facultades que



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición:** 23 de enero de 2023 **Hora:** 16:11:18  
Recibo No. AA23213369  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321336934793**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderado judicial de la sociedad podrá absolver interrogatorios de parte y otorgar poderes especiales en los que la sociedad figure como parte, ya sea activa o pasiva, ante la administración pública y ante la administración de justicia: juzgados, tribunales, altas cortes y autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales, incluyendo diligencias de conciliación extrajudicial en tránsito y transporte. Este acto tendrá plenos efectos ante cualquier autoridad judicial, independientemente de la jurisdicción a la que esta pertenezca, esto quiere decir que, el apoderado podrá representar a la sociedad, de acuerdo con las facultades conferidas, ante todos los jueces y magistrados de la jurisdicción laboral, civil, penal, constitucional, contenciosa administrativa y frente aquellas entidades y funcionarios administrativos que constitucional o legalmente estén revestidos con funciones jurisdiccionales. Para todos los efectos jurídicos aplicables, especialmente, para el reconocimiento de la personería jurídica del apoderado, bastará la exhibición de este instrumento ante el respectivo funcionario judicial y entrega de su copia simple.

Por Documento Privado sin número, del 18 de enero de 2021, inscrito el 20 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044682 del libro V, compareció Javier Suarez Torres identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.360.032, quien, obrando en su calidad de Liquidador de la sociedad de la referencia, constituyó como apoderado judicial a Carolina Camargo Rengifo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.717.116 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional de abogado número 228.687 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicialmente a la sociedad en los procesos en que ésta sea parte ante todos los despachos judiciales del territorio nacional, esto es, ante los juzgados, tribunales, altas cortes y autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales. El apoderado se entenderá revestido con los más amplios poderes y facultades, pudiendo iniciar, contestar y llevar hasta su culminación todo proceso judicial, de cualquier naturaleza que este sea, en el que la sociedad sea parte, ya sea activa o pasiva, y en nombre de ésta notificarse y recibir notificaciones, transar y conciliar; solicitar, retirar, aportar y suscribir cualquier tipo de documento que se relacione con los procesos que conozca; solicitar y retirar oficios y títulos judiciales; renunciar, sustituir y reasumir este poder; recibir, solicitar y aportar pruebas, interponer recursos



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 16:11:18**

Recibo No. AA23213369

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321336934793**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades que contemple la legislación procesal vigente. De manera especial, el apoderado judicial de la sociedad podrá absolver interrogatorios de parte y otorgar poderes especiales en los que la sociedad figure como parte, ya sea activa o pasiva, ante la administración pública y ante la administración de justicia: juzgados, tribunales, altas cortes y autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales, incluyendo diligencias de conciliación extrajudicial en tránsito y transporte. Este acto tendrá plenos efectos ante cualquier autoridad judicial, independientemente de la jurisdicción a la que esta pertenezca, esto quiere decir que, el apoderado podrá representar a la sociedad, de acuerdo con las facultades conferidas, ante todos los jueces y magistrados de la jurisdicción laboral, civil, penal, constitucional, contenciosa administrativa y frente aquellas entidades y funcionarios administrativos que constitucional o legalmente estén revestidos con funciones jurisdiccionales. Para todos los efectos jurídicos aplicables, especialmente, para el reconocimiento de la personería jurídica del apoderado, bastará la exhibición de este instrumento ante el respectivo funcionario judicial y entrega de su copia simple.

Por Documento Privado sin número, del 18 de enero de 2021, inscrito el 20 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044683 del libro V, compareció Javier Suarez Torres identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.360.032, quien, obrando en su calidad de Liquidador de la sociedad de la referencia, constituyo como apoderado judicial a Jean Carlos Casiano Amaya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.590.990 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 348.645 del Consejo Superior de la Judicatura; quien, a su vez, modificó poder mediante Documento Privado del 02 de marzo de 2021, inscrito el 7 de Abril de 2021 bajo el registro No. 00045094 del libro V, adicionando facultades; para que represente judicialmente a la sociedad en los procesos en que ésta sea parte ante todos los despachos judiciales del territorio nacional, esto es, ante los juzgados, tribunales, altas cortes y autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales. El apoderado se entenderá revestido con los más amplios poderes y facultades, pudiendo iniciar, contestar y llevar hasta su culminación todo proceso judicial, de cualquier naturaleza que este sea, en el que la sociedad sea parte, y sea activa o pasiva, y en nombre de ésta notificarse y recibir notificaciones, transar y conciliar; solicitar, retirar, aportar y suscribir cualquier tipo de documento que se



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 16:11:18**

Recibo No. AA23213369

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321336934793**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

títulos judiciales; renunciar, sustituir y reasumir esté poder; recibir, solicitar y aportar pruebas, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, y en general, todas las demás facultades que contemple la legislación procesal vigente. De manera especial, el apoderado judicial de la sociedad podrá absolver interrogatorios de parte y otorgar poderes especiales en los que la sociedad figure como parte, ya sea activa o pasiva, ante la administración pública y ante la administración de justicia: juzgados, tribunales, altas cortes y autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales, incluyendo diligencias de conciliación extrajudicial en tránsito y transporte. Este acto tendrá plenos efectos ante cualquier autoridad judicial, independientemente de la jurisdicción a la que esta pertenezca, esto quiere decir que, el apoderado podrá representar a la sociedad, de acuerdo con las facultades conferidas, ante todos los jueces y magistrados de la jurisdicción laboral, civil, penal, constitucional, contenciosa administrativa y frente aquellas entidades y funcionarios administrativos que constitucional o legalmente estén revestidos con funciones jurisdiccionales. Para todos los efectos jurídicos aplicables, especialmente, para el reconocimiento de la personería jurídica del apoderado, bastará la exhibición de este instrumento ante el respectivo funcionario judicial y entrega de su copia simple. El apoderado queda facultado para que además de las atribuciones conferidas, pueda actuar plenamente ante las autoridades fiscales y tributarias de orden nacional y departamental, en especial la Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN; en ese orden de ideas, el apoderado podrá iniciar, contestar y llevar hasta su culminación cualquier proceso de carácter tributario o fiscal, en el que la sociedad sea parte, ya sea activa o pasiva, y en nombre de ésta notificarse y recibir notificaciones, transar y conciliar solicitar, retirar, aportar y suscribir cualquier tipo de documento que se relacione con los procesos que conozca; solicitar y retirar oficios y títulos judiciales; renunciar, sustituir y reasumir este poder; recibir, solicitar y aportar pruebas, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, y en general, todas las demás facultades que contemple la legislación tributaria y procesal vigente. Para todos los efectos jurídicos aplicables, especialmente, para el reconocimiento de la personería jurídica del apoderado, bastará la exhibición de este instrumento ante la respectiva entidad o funcionario y entrega de su copia simple.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 16:11:18**

Recibo No. AA23213369

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321336934793**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 27 de Octubre de 2021, con el No. 00046215 del libro V, compareció Javier Suarez Torres identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.360.032, quien, obrando en su calidad de Liquidador de la sociedad de la referencia, constituyo como apoderado judicial a Omar Fidel Castro Porras, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.747.615 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional número 232.165 del Consejo Superior de la Judicatura, y como apoderada judicial suplente a la doctora Ingrid Katherine Ramírez Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.213.274, y portadora de la tarjeta profesional número 300.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen judicialmente a la sociedad en los procesos en que ésta sea parte ante todos los despachos judiciales del territorio nacional, esto es, ante los juzgados, tribunales, altas, cortes y autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales y administrativas. Los apoderados se entenderán revestidos con los más amplios poderes y facultades, pudiendo iniciar, contestar y llevar hasta su culminación todo proceso judicial, de cualquier naturaleza que este sea, en el que la sociedad sea parte, ya sea activa o pasiva, y en nombre de ésta notificarse y recibir notificaciones, transar y conciliar; solicitar, retirar, aportar y suscribir cualquier tipo de documento que se relacione con los procesos que conozca; solicitar y retirar oficios y títulos judiciales; renunciar, sustituir y reasumir este poder; recibir, solicitar y aportar pruebas, interponer recursos ordinarios extraordinarios, y en general, todas las demás facultades que contempla la legislación procesal vigente. De manera especial, los apoderados judiciales de la sociedad podrán absolver interrogatorios de parte y otorgar poderes especiales en los que la sociedad figure como parte, ya sea activa o pasiva, ante la administración pública y ante la administración de justicia: juzgados, tribunales, altas cortes y autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales, incluyendo diligencias de conciliación extrajudicial en tránsito y transporte. Este acto tendrá plenos efectos ante cualquier autoridad judicial, independientemente de la jurisdicción a la que esta pertenezca, esto quiere decir que, el apoderado podrá representar a la sociedad, de acuerdo con las facultades conferidas, ante todos los jueces y magistrados de la jurisdicción laboral, civil, penal, constitucional, contenciosa administrativa y frente aquellas entidades y funcionarios administrativos que constitucional o legalmente estén revestidos con



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 16:11:18**

Recibo No. AA23213369

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321336934793**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--  
jurídica del apoderado, bastará la exhibición de este instrumento ante el respectivo funcionario judicial y entrega de su copia simple.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003157 del 4 de septiembre de 1998 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00649276 del 15 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000059 del 14 de enero de 1999 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00665141 del 20 de enero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002322 del 12 de septiembre de 2000 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00747154 del 2 de octubre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002230 del 17 de agosto de 2005 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01013137 del 26 de septiembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002795 del 12 de octubre de 2005 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01017662 del 24 de octubre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001311 del 24 de mayo de 2006 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01060726 del 9 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002152 del 17 de agosto de 2006 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01074786 del 25 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002801 del 26 de octubre de 2007 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01168484 del 1 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003016 del 19 de noviembre de 2007 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01173141 del 26 de noviembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 919 del 2 de abril de 2009 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01294582 del 5 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2186 del 3 de agosto de	01320279 del 18 de agosto de



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 16:11:18**  
Recibo No. AA23213369  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321336934793**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 3682 del 30 de diciembre de 2009 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	02526501 del 21 de noviembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2705 del 25 de octubre de 2012 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	02526501 del 21 de noviembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2922 del 19 de noviembre de 2012 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	02526501 del 21 de noviembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 012 del 9 de enero de 2013 de la Notaría Única de Mosquera (Cundinamarca)	02526501 del 21 de noviembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1446 del 21 de julio de 2014 de la Notaría Única de Mosquera (Cundinamarca)	02526501 del 21 de noviembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1807 del 11 de septiembre de 2019 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02526501 del 21 de noviembre de 2019 del Libro IX

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 21 de Noviembre de 2019, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.1.7.3. De la Circular Única de la Superintendencia de Industria Y Comercio.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 16:11:18**

Recibo No. AA23213369

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321336934793**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4923

Actividad secundaria Código CIIU: 5320

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE
	REDETRANS S.A. CARVAJAL
Matrícula No.:	02091667
Fecha de matrícula:	28 de abril de 2011
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 35 Sur No 69 B - 30
Municipio:	Bogotá D.C.

Que mediante auto no. 400-011872 del 30 de agosto de 2018 inscrito el 25 de septiembre de 2018 bajo el no. 00171365 del libro viii, la superintendencia de sociedades decreta el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Acta No. 400-001220 del 30 de julio de 2020, inscrito el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186931 del libro VIII, la Superintendencia de Sociedades decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE  
REDETRANS S A RESTREPO  
Matrícula No.: 02091685  
Fecha de matrícula: 28 de abril de 2011

Página 16 de 20



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición:** 23 de enero de 2023 **Hora:** 16:11:18  
**Recibo No.** AA23213369  
**Valor:** \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** A2321336934793

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cr 24 C No 17 - 65 Sur  
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante oficio no. 201815306466061 del 13 de julio de 2018 inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el no. 00169865 del libro viii, la unidad de gestión de pensiones y parafiscales ugpp comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo - resolución de embargo rcc - 17136 del 29 de junio de 2018, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida \$40.918.220.

Certifica:  
que mediante auto no. 400-  
011872 del 30 de agosto de 2018 inscrito el  
25 de septiembre de 2018 bajo el no. 00171359 del libro viii, la superintendencia de sociedades decreta el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Acta No. 400-001220  
del 30 de julio de 2020, inscrito el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186925 del libro VIII, la Superintendencia de Sociedades decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE  
REDETRANS S A ZONA IND. MONTEVIDEO  
Matrícula No.: 02091664  
Fecha de matrícula: 28 de abril de 2011  
Último año renovado: 2020  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cr 69 No 13 - 73  
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante oficio no. 201815306466061 del 13 de julio de 2018 inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el no. 00169869 del libro viii, la unidad de gestión de pensiones y parafiscales ugpp comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo - resolución de embargo

rcc - 17136 del 29 de junio de 2018, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Limite de la medida \$40.918.220.

Certifica:  
que mediante auto no. 400-  
011872 del 30 de agosto de 2018 inscrito el  
25 de septiembre de 2018 bajo el no. 00171364 del libro viii, la

Página 17 de 20



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 16:11:18**  
Recibo No. AA23213369  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321336934793**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
superintendencia de sociedades decreta el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Acta No. 400-001220  
del 30 de julio de 2020, inscrito el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186930 del libro VIII, la Superintendencia de Sociedades decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE
	REDETRANS S A SAN VICTORINO
Matrícula No.:	02091660
Fecha de matrícula:	28 de abril de 2011
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 12 A No 10 - 94
Municipio:	Bogotá D.C.

Que mediante oficio no. 201815306466061 del 13 de julio de 2018 inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el no. 00169866 del libro viii, la unidad de gestión de pensiones y parafiscales ugpp comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo - resolución de embargo rcc - 17136 del 29 de junio de 2018, se decreto el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Limite de la medida \$40.918.220.

Certifica:  
que mediante auto no. 400-  
011872 del 30 de agosto de 2018 inscrito el  
25 de septiembre de 2018 bajo el no. 00171360 del libro viii, la superintendencia de sociedades decreta el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Que en virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Acta No. 400-001220

del 30 de julio de 2020, inscrito el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186926 del libro VIII, la Superintendencia de Sociedades decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Página 18 de 20



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 16:11:18**  
Recibo No. AA23213369  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321336934793**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 56.206.045.587

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4923

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 27 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de diciembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000

SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

Página 19 de 20



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 23 de enero de 2023 Hora: 16:11:18**  
Recibo No. AA23213369  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2321336934793**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO





Radicado No. S22-013168

2022-09-09 04:02:56 p. m.

Radicación relacionada: PQR-2022-0079633

Bogotá D.C, 9 de septiembre de 2022

Señores

JAVIER SUAREZ TORRES

RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS LTDA

LIQUIDACIONREDETRANS@GMAIL.COM

Asunto: Respuesta comunicación No. PQR-2022-0079633

Saludo,

De acuerdo con su solicitud referente al envío de la información correspondientes a los embargos realizados sobre la cuenta corriente No \*\*\*\*\*0587 Banco Credifinanciera indica que:

Sea lo primero informar que se procedió a realizar las respectivas verificaciones sobre nuestras bases de datos y de acuerdo con las validaciones realizadas por el área encargada evidenciamos que la cuenta en mención se encuentra vigente desde el 06/07/2010 y actualmente presenta un saldo de \$ 0,91

A continuación, encontrara la información registrada de los diferentes embargos aplicados a la cuenta en mención:

ENTE QUE ORDENA EMBARGO	LIMITE EMBARGO	FECHA	# DE PROCESO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA	\$160.000.000	12-01-2018	2017 - 00961
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ	\$213.000.000	09-03-2018	11001 31 03 041 2017 - 00664 00
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA	\$12.000.000	17-04-2018	25286310300120140099900
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA	\$60.000.000	25-04-2018	2018 - 00080
COMISION DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES	\$6.930.000	06-08-2018	2018200859
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	\$54.187.533	01-11-2018	18 - 74278
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	\$5.154.800	06-11-2018	JBOIRO18 - 18960
DIAN BOGOTA	\$205.813.000	24-03-2020	20200225002429

Cordialmente,

---

**COMUNÍCATE CON NOSOTROS**

Dirección General:  
Carrera 7 # 76- 35 Piso 9  
Bogotá D.C  
www.credifinanciera.com.co

Defensoría del Consumidor Financiero  
Tel (601) 6108164  
defensoria@credifinanciera@legalrc.com  
Dirección Carrera 10 No. 97 A 13 Ofc 502

Revisoría Fiscal: Ernst & Young Audit S.A.S  
Carrera 11 No. 98 - 07 Edificio Pijao  
Bogotá D.C Colombia.  
Tel: +57 (601) 4847000

Tu producto está  
protegido por:



Producto protegido por  
el Seguro de Depósitos

www.fogafin.gov.co

Todos los depósitos están amparados  
por el seguro de FOGAFIN hasta 50 millones



Radicado No. S22-013168

2022-09-09 04:02:56 p. m.



**Laura Maria Gacha**  
Directora Servicio al Cliente

2

---

**COMUNÍCATE CON NOSOTROS**

Dirección General:  
Carrera 7 # 76- 35 Piso 9  
Bogotá D.C.  
www.credifinanciera.com.co

Defensoría del Consumidor Financiero  
Tel (601) 6108164  
defensoriacredifinanciera@legalrc.com  
Dirección Carrera 10 No. 97 A 13 Ofc 502

Revisoría Fiscal: Ernst & Young Audit S.A.S  
Carrera 11 No. 98 - 07 Edificio Pijao  
Bogotá D.C Colombia.  
Tel: +57 (601) 4847000

Tu producto está  
protegido por:



Producto protegido por  
el Seguro de Depósitos

www.fogafin.gov.co

Todos los depósitos están amparados  
por el seguro de FOGAFIN hasta 50 millones

Bogotá D.C. 21 de febrero de 2023

Señores

**RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDTRANS SA EN LIQUIDACIÓN**

Attn. Javier Suarez Torres

**Referencia.** Respuesta a requerimiento

Respetados señores,

Por medio del presente documento damos respuesta a su petición radicada ante nuestra entidad, de la siguiente manera:

- “Se sirvan indicar los embargos que se encuentran registrados en las cuentas que a continuación se enuncian, y demás productos financieros a nombre de la sociedad RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A, en LIQUIDACIÓN JUDICIAL, identificada con Nit. 830.038.007-7; discriminando el tipo de producto financiero, número de cuenta, juzgado o entidad que emitió la orden de embargo, número de proceso, nombre e identificación de la parte demandante y demás información que sea conducente y pertinente.”

**Respuesta:** Informamos que sobre la cuenta nro. \*\*\*\*\*4746 se han recibido las medidas cautelares que se relacionan a continuación:

FECHA RECEPCIÓN	OFICIO	NUMERO DE PROCESO	NOMBRE DEMANDANTE /EJECUTANTE	NOMBRE DEMANDADO	NOMBRE DE LA ENTIDAD EMBARGANTE	CIUDAD	VALOR DE LA MEDIDA
06/05/2021	000048 DE 090421	RE-DT-2021004394	SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	REDETRANS S.A	SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	BARRANQUILLA	COACTIVO
24/09/2021	058164 DE 200921	197972019	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	REDETRANS S.A	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	IBAGUE	COACTIVO
24/09/2021	057975 DE 200921	193122018	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	REDETRANS S.A	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	IBAGUE	COACTIVO
23/03/2022	0034546 DE 210322	590391	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO TRANSITO Y TRANSPORTE	REDETRANS S.A	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO TRANSITO Y TRANSPORTE	CARTAGENA	COACTIVO
10/03/2020	132244201 20125 DE 040320	202002250024 29	DIAN BOGOTA	REDETRANS S.A	DIAN BOGOTA	BOGOTA	\$ 205,813,000.00
26/09/2019	1646 DE 121218	230013105001 20170029400	MANUEL DE LOS REYES ANILLO SIMANCA	REDETRANS S.A	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL	MONTERIA	\$ 13,510,572.00
03/05/2019	201904232 221	3450	ALCALDIA DE SINCELEJO	REDETRANS S.A	ALCALDIA DE SINCELEJO	SINCELEJO	\$ 781,242.00
07/02/2019	0029 DE 310119	20140507	DANIEL BERNAL CORREDOR	REDETRANS S.A	JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO	BARRANQUILA	\$ 155,000,000.00
07/02/2019	0080 DE 210119	540013105002 20140009400	RAMIRO JARAMILLO YARA	REDETRANS S.A	JUZGADO SEGUNDO LABORAL	CUCUTA	\$ 20,900,000.00
06/02/2019	206 DE 040219	131030042002 0030200	VARIOS CONTRIBUYENTES	REDETRANS S.A	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	PEREIRA	\$ 550,000.00
04/02/2019	2430 DE 270918	110014003010 20180102600	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	REDETRANS S.A	JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	\$ 74,300,000.00
22/11/2018	18213475 DE 091118	2018048710	ALCALDIA DE BARRANQUILLA	REDETRANS S.A	ALCALDIA DE BARRANQUILLA	BARRANQUILA	\$ 490,000.00
16/11/2018	1479 DE 091118	080013103001 20130018300	MARIA JOSE PERDOMO Y OTROS	REDETRANS S.A	JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO	BARRANQUILA	\$ 109,297,680.00



**Línea de Atención**

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616  
 Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966 -  
 Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222



[www.scotiabankcolpatria.com](http://www.scotiabankcolpatria.com)

02/11/2018	1818960 DE 081018	1818960	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	REDETRANS S.A	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	BOGOTA	\$ 5,154,800.00
22/10/2018	1694 DE 140818	110013103003 20180033300	BANCO PROCREDIT SA	REDETRANS S.A	JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO	BOGOTA	\$ 261,000,000.00
24/09/2018	2631 DE 120918	201800474	AMERICAN BUSINESS OF COLOMBIA SAS	REDETRANS S.A	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	MOSQUERA	\$ 5,252,000.00
14/06/2018	201800237 DE 040418	080014053009 20180023700	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	REDETRANS S.A	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	BARRANQUILA	\$ 30,948,122.00
01/06/2018	1541 DE 100518	080014003031 20180003200	MEDICINA LABORAL DE LA COSTA IPS SAS	REDETRANS S.A	JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL	BARRANQUILA	\$ 5,200,000.00
22/05/2018	0846 DE 250418	252863103001 020180032800	ALVARO ENRIQUE MORENO BURGOS	REDETRANS S.A	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	FUNZA	\$ 500,000,000.00
24/04/2018	0822 DE 210318	201800080	TERMILLANTAS SA	REDETRANS S.A	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	MOSQUERA	\$ 60,000,000.00
12/04/2018	1559 DE 290917	252863103001 20140099900	PORVENIR SA	REDETRANS S.A	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	FUNZA	\$ 12,000,000.00
23/03/2018	00228 DE 200318	661703105001 20170040000	JHOON JAIRO RODRIGUEZ	REDETRANS S.A	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO	DOSQUEBRADAS	\$ 41,250,000.00
20/03/2018	0177 DE 090218	252863103001 020170120800	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	REDETRANS S.A	JUZGADO CIVIL DEL CTO	FUNZA	\$ 200,000,000.00
08/03/2018	2941 DE 231117	110013103012 20170070500	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INEM KENEDY LTDA	REDETRANS S.A	JUZGADO 12 CIVIL DEL CTO DE	BOGOTA	\$ 376,000,000.00
09/02/2018	160 DE 010218	110013103041 20170066400	INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	REDETRANS S.A	JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO	BOGOTA	\$ 213,000,000.00
17/01/2018	5851 DE 071217	110014003003 20160139400	AGRICOLA VITAL HERBS SAS	REDETRANS S.A	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL	BOGOTA	\$ 45,000,000.00
04/12/2017	3214 DE 211117	201700961	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	REDETRANS S.A	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	MOSQUERA	\$ 160,000,000.00
04/12/2017	1656 DE 120917	110013103003 20170050300	BANCO DAVIVIENDA SA	REDETRANS S.A	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	BOGOTA	\$ 225,000,000.00
11/12/2017	2691 DE 061217	110013103022 20170051100	ALFREDO MONTENEGRO MONTENEGRO	REDETRANS S.A	JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO	BOGOTA	\$ 1,930,000,000.00
19/12/2017	273717 DE 131217	080014053026 20170088900	LUIS DE ALBA MORALES	REDETRANS S.A	JUZGADO 26 CIVIL MPAL	BARRANQUILLA	\$ 3,219,000.00
30/11/2017	2077 DE 091117	110013103003 20170041000	BANCOLDEX	REDETRANS S.A	JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO	BOGOTA	\$ 1,000,000,000.00
07/03/2017	00332 DE 010317	201700043	ANIBAL GOMEZ	REDETRANS S.A	JUZGADO 8 LABORAL DEL CTO	BOGOTA	\$ 70,000,000.00

- “Informar saldos de dineros de las cuentas mencionadas”

**Respuesta:** Informamos que la cuenta nro. \*\*\*\*\*4746, a la fecha de expedición del presente documento, tiene un saldo por valor de \$ 91,10.

Agradecemos la atención prestada y esperamos haber atendido su solicitud de manera correcta.

Cordialmente,

Servicio al Cliente Pyme

Scotiabank Colpatria

JPBC



## Línea de Atención

Bogotá: 7561616 - Cali: 4891616 - Medellín: 6041616 - Barranquilla: 3851616 - Ibagué: 2771616 - Pereira: 3401616  
 Cartagena: 6931616 - Neiva: 8631616 - Bucaramanga: 6971616 - Cúcuta: 5955195 - Santa Marta: 4365966 -  
 Villavicencio: 6836126 - Valledupar: 5898480 - Popayán: 8353735 - Resto del país: 018000 522222



**REPORTE DE INFORMACION DE PRODUCTOS POR CLIENTE**  
**GERENCIA SOPORTE POSTVENTA - DIRECCION DE PRODUCTIVIDAD OPERATIVA**

Tipo Documento: N

Número de Documento: 8300380077

Fecha Corte: 30-06-2022

Nombre Cliente: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES REDETRANS

Tipo Producto	Nombre Producto	Número Producto	Estado	Fecha Apertura	Fecha Vto	Saldo Capital Apertura	Saldo Capital Inicial Mes	Saldo Capital Final Mes	Tasa de Interes
AH	AH Juridica	159056944	Embargada	07-05-2003	NO APLICA	\$1,619,992.00	\$8,248.75	\$8,248.75	1.1935%
AH	AH Cuentas Privadas	370302168	Embargada	01-11-2006	NO APLICA	\$5,200.00	\$6,346.00	\$6,346.00	NO APLICA
AH	AH Juridica	433102175	Embargada	07-05-2003	NO APLICA	\$53,200.00	\$5,293.44	\$5,293.44	1.1935%
AH	AH Juridica	204618912	Embargada	05-02-2008	NO APLICA	\$84,000.00	\$4,681.00	\$4,681.00	1.1935%
AH	AH Cuentas Privadas	428319966	Embargada	20-11-2006	NO APLICA	\$24,900.00	\$1,180.00	\$1,180.00	NO APLICA
AH	AH Juridica	095530168	Embargada	01-02-2008	NO APLICA	\$932,152.00	\$512.15	\$512.15	1.1935%
AH	AH Cuentas Privadas	260783121	Embargada	01-11-2006	NO APLICA	\$5,200.00	\$6,844.00	\$6,844.00	NO APLICA
AH	AH Cuentas Privadas	636307837	Inactiva	10-10-2003	NO APLICA	\$522,023.00	\$6,654.00	\$6,654.00	NO APLICA
AH	AH Juridica	204618110	Embargada	30-01-2008	NO APLICA	\$17,000.00	\$7,017.00	\$7,017.00	1.1935%

El Banco de Bogotá identificado con Nit No. 860.002.964.4 manifiesta por medio de este documento que el cliente RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES REDETRANS SA identificado con N No. 8300380077 presenta los saldos enunciados anteriormente dentro del documento.

Tratándose de operaciones de crédito, si el pago de las obligaciones no la ha realizado usted, total o parcialmente, debe tomar nota y tener en cuenta dicha circunstancia. Se advierte que si alguno de los créditos citados estaba amparado por el Fondo Nacional de Garantías u otra persona similar, el saldo no contiene las sumas de dinero que cualquier garante haya pagado al Banco de Bogotá y, por ende, debe incrementarse con dichos pagos más sus accesorios. La información puede tener ajustes por operaciones en transito. En caso de existir error en la liquidación de los productos origen del presente documento, se podrán hacer las correcciones en los términos del artículo 880 del código de comercio, de lo cual se dará aviso al titular por cualquier medio idóneo para los fines pertinentes. Se aclara que si alguna de las obligaciones esta al cobro, el saldo no incluye los costos, gastos y honorarios que se causen con ocasión de la cobranza. Se expide a solicitud del interesado a los 28 días del mes de julio del 2022.

RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES REDETRANS SA reconoce y acepta que la misma puede estar sujeta a cambios o variaciones por reversiones, aplicaciones, cargos, abonos o débitos, pudiendo presentarse diferencias en los saldos certificados, RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES REDETRANS SA renuncia a presentar cualquier reclamación en contra del Banco por estos hechos.



Olga Yanira Otálora Guerrero  
 Gerencia de Soluciones para el Cliente  
 BANCO DE BOGOTÁ

**REPORTE DE INFORMACION DE PRODUCTOS POR CLIENTE**  
**GERENCIA SOPORTE POSTVENTA - DIRECCION DE PRODUCTIVIDAD OPERATIVA**

Tipo Documento: N

Número de Documento: 8300380077

Fecha Corte: 30-06-2022

Nombre Cliente: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES REDETRANS

Tipo Producto	Nombre Producto	Número Producto	Estado	Fecha Apertura	Fecha Vto	Saldo Capital Apertura	Saldo Capital Inicial Mes	Saldo Capital Final Mes	Tasa de Interes
AH	AH Juridica	628383721	Embargada	30-01-2008	NO APLICA	\$390,500.00	\$606.00	\$606.00	1.1935%
AH	AH Cuentas Privadas	564397313	Embargada	26-06-2007	NO APLICA	\$258,300.00	\$3,434.58	\$3,434.58	NO APLICA
AH	AH Cuentas Privadas	465170538	Embargada	01-11-2006	NO APLICA	\$7,500.00	\$93.00	\$93.00	NO APLICA
AH	AH Juridica	370318792	Embargada	30-01-2008	NO APLICA	\$53,900.00	\$1,384.00	\$1,384.00	1.1935%
AH	AH Cuentas Privadas	442344040	Embargada	30-04-2007	NO APLICA	\$19,000.00	\$1,601.00	\$1,601.00	NO APLICA
AH	AH Cuentas Privadas	466383361	Embargada	26-06-2007	NO APLICA	\$102,000.00	\$6,706.00	\$6,706.00	NO APLICA
AH	AH Cuentas Privadas	095510483	Inactiva	02-05-2007	NO APLICA	\$1,000.00	\$64,820.00	\$64,821.00	NO APLICA
AH	AH Juridica	657147971	Embargada	22-10-2014	NO APLICA	\$606,832.00	\$1,993.00	\$1,993.00	1.1935%
AH	AH Cuentas Privadas	433214269	Embargada	02-05-2007	NO APLICA	\$4,500.00	\$6,897.00	\$6,897.00	NO APLICA

El Banco de Bogotá identificado con Nit No. 860.002.964.4 manifiesta por medio de este documento que el cliente RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES REDETRANS SA identificado con N No. 8300380077 presenta los saldos enunciados anteriormente dentro del documento.

Tratándose de operaciones de crédito, si el pago de las obligaciones no la ha realizado usted, total o parcialmente, debe tomar nota y tener en cuenta dicha circunstancia. Se advierte que si alguno de los créditos citados estaba amparado por el Fondo Nacional de Garantías u otra persona similar, el saldo no contiene las sumas de dinero que cualquier garante haya pagado al Banco de Bogotá y, por ende, debe incrementarse con dichos pagos más sus accesorios. La información puede tener ajustes por operaciones en transito. En caso de existir error en la liquidación de los productos origen del presente documento, se podrán hacer las correcciones en los términos del artículo 880 del código de comercio, de lo cual se dará aviso al titular por cualquier medio idóneo para los fines pertinentes. Se aclara que si alguna de las obligaciones esta al cobro, el saldo no incluye los costos, gastos y honorarios que se causen con ocasión de la cobranza. Se expide a solicitud del interesado a los 28 días del mes de julio del 2022

RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES REDETRANS SA reconoce y acepta que la misma puede estar sujeta a cambios o variaciones por reversiones, aplicaciones, cargos, abonos o débitos, pudiendo presentarse diferencias en los saldos certificados, RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES REDETRANS SA renuncia a presentar cualquier reclamación en contra del Banco por estos hechos.



Olga Yanira Otálora Guerrero  
 Gerencia de Soluciones para el Cliente  
 BANCO DE BOGOTÁ

**REPORTE DE INFORMACION DE PRODUCTOS POR CLIENTE**  
**GERENCIA SOPORTE POSTVENTA - DIRECCION DE PRODUCTIVIDAD OPERATIVA**

Tipo Documento: N

Número de Documento: 8300380077

Fecha Corte: 30-06-2022

Nombre Cliente: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES REDETRANS

Tipo Producto	Nombre Producto	Número Producto	Estado	Fecha Apertura	Fecha Vto	Saldo Capital Apertura	Saldo Capital Inicial Mes	Saldo Capital Final Mes	Tasa de Interes
AH	AH Juridica	438469330	Embargada	30-01-2008	NO APLICA	\$1,850.00	\$447.00	\$447.00	1.1935%
AH	AH Juridica	592413041	Inactiva	30-01-2008	NO APLICA	\$2,400.00	\$1,550,641.00	\$1,550,770.00	1.1935%
AH	AH Juridica	468621198	Embargada	30-01-2008	NO APLICA	\$78,993.00	\$2,277.00	\$2,277.00	1.1935%
AH	AH Cuentas Privadas	095346417	Embargada	02-07-1999	NO APLICA	\$200,000.00	\$1,530.34	\$1,530.34	NO APLICA
CC	CC Cuentas Privadas	293003869	Inactiva	23-12-1999	NO APLICA	\$450,000.00	\$24,906,330.74	\$24,906,330.74	NO APLICA
CC	CC Cuentas Privadas	095479465	Inactiva	02-11-2007	NO APLICA	\$18,500,000.00	\$10,466,875.32	\$10,466,875.32	NO APLICA
CC	CC Cuentas Privadas	465054807	Embargada	24-07-2001	NO APLICA	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	NO APLICA
CC	CC Cuentas Privadas	204101398	Inactiva	24-07-2001	NO APLICA	\$170,000.00	\$231,106.20	\$231,106.20	NO APLICA
CC	CC Cuentas Privadas	260133467	Inactiva	07-05-2003	NO APLICA	\$1,000,000.00	\$265,033.00	\$265,033.00	NO APLICA

El Banco de Bogotá identificado con Nit No. 860.002.964.4 manifiesta por medio de este documento que el cliente RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES REDETRANS SA identificado con N No. 8300380077 presenta los saldos enunciados anteriormente dentro del documento.

Tratándose de operaciones de crédito, si el pago de las obligaciones no la ha realizado usted, total o parcialmente, debe tomar nota y tener en cuenta dicha circunstancia. Se advierte que si alguno de los créditos citados estaba amparado por el Fondo Nacional de Garantías u otra persona similar, el saldo no contiene las sumas de dinero que cualquier garante haya pagado al Banco de Bogotá y, por ende, debe incrementarse con dichos pagos más sus accesorios. La información puede tener ajustes por operaciones en transito. En caso de existir error en la liquidación de los productos origen del presente documento, se podrán hacer las correcciones en los términos del artículo 880 del código de comercio, de lo cual se dará aviso al titular por cualquier medio idóneo para los fines pertinentes. Se aclara que si alguna de las obligaciones esta al cobro, el saldo no incluye los costos, gastos y honorarios que se causen con ocasión de la cobranza. Se expide a solicitud del interesado a los 28 días del mes de julio del 2022.

RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES REDETRANS SA reconoce y acepta que la misma puede estar sujeta a cambios o variaciones por reversiones, aplicaciones, cargos, abonos o débitos, pudiendo presentarse diferencias en los saldos certificados, RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES REDETRANS SA renuncia a presentar cualquier reclamación en contra del Banco por estos hechos.



Olga Yanira Otálora Guerrero  
 Gerencia de Soluciones para el Cliente  
 BANCO DE BOGOTÁ

**REPORTE DE INFORMACION DE PRODUCTOS POR CLIENTE**  
**GERENCIA SOPORTE POSTVENTA - DIRECCION DE PRODUCTIVIDAD OPERATIVA**

Tipo Documento: N

Número de Documento: 8300380077

Fecha Corte: 30-06-2022

Nombre Cliente: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES REDETRANS

Tipo Producto	Nombre Producto	Número Producto	Estado	Fecha Apertura	Fecha Vto	Saldo Capital Apertura	Saldo Capital Inicial Mes	Saldo Capital Final Mes	Tasa de Interes
CC	CC Cuentas Privadas	094350162	Inactiva	07-02-2014	NO APLICA	\$50,000,000.00	\$63,400.00	\$63,400.00	NO APLICA
CC	CC Cuentas Privadas	465250785	Embargada	16-03-2015	NO APLICA	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	NO APLICA
CC	CC Cuentas Privadas	162101943	Embargada	12-07-2001	NO APLICA	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	NO APLICA
CC	CC Cuentas Privadas	370190894	Inactiva	07-05-2003	NO APLICA	\$300,000.00	\$1,911,179.20	\$1,911,179.20	NO APLICA
CC	CC Cuentas Privadas	438652133	Embargada	16-03-2015	NO APLICA	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	NO APLICA
CC	CC Cuentas Privadas	095326187	Activa	26-11-1998	NO APLICA	\$1,000,000.00	\$8,544,258.45	\$8,492,573.45	NO APLICA
CC	CC Cuentas Privadas	433029121	Inactiva	06-01-1998	NO APLICA	\$4,500.00	\$35,848,931.64	\$35,848,931.64	NO APLICA
CC	CC Cuentas Privadas	203028196	Inactiva	02-08-2001	NO APLICA	\$200,000.00	\$2,033.00	\$2,033.00	NO APLICA
CC	CC Cuentas Privadas	465057263	Inactiva	08-07-2004	NO APLICA	\$257,891.00	\$1,000.00	\$1,000.00	NO APLICA

El Banco de Bogotá identificado con Nit No. 860.002.964.4 manifiesta por medio de este documento que el cliente RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES REDETRANS SA identificado con N No. 8300380077 presenta los saldos enunciados anteriormente dentro del documento.

Tratándose de operaciones de crédito, si el pago de las obligaciones no la ha realizado usted, total o parcialmente, debe tomar nota y tener en cuenta dicha circunstancia. Se advierte que si alguno de los créditos citados estaba amparado por el Fondo Nacional de Garantías u otra persona similar, el saldo no contiene las sumas de dinero que cualquier garante haya pagado al Banco de Bogotá y, por ende, debe incrementarse con dichos pagos más sus accesorios. La información puede tener ajustes por operaciones en transito. En caso de existir error en la liquidación de los productos origen del presente documento, se podrán hacer las correcciones en los términos del artículo 880 del código de comercio, de lo cual se dará aviso al titular por cualquier medio idóneo para los fines pertinentes. Se aclara que si alguna de las obligaciones esta al cobro, el saldo no incluye los costos, gastos y honorarios que se causen con ocasión de la cobranza. Se expide a solicitud del interesado a los 28 días del mes de julio del 2022.

RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES REDETRANS SA reconoce y acepta que la misma puede estar sujeta a cambios o variaciones por reversiones, aplicaciones, cargos, abonos o débitos, pudiendo presentarse diferencias en los saldos certificados, RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES REDETRANS SA renuncia a presentar cualquier reclamación en contra del Banco por estos hechos.



Olga Yanira Otálora Guerrero  
 Gerencia de Soluciones para el Cliente  
 BANCO DE BOGOTÁ

**REPORTE DE INFORMACION DE PRODUCTOS POR CLIENTE**  
**GERENCIA SOPORTE POSTVENTA - DIRECCION DE PRODUCTIVIDAD OPERATIVA**

Tipo Documento: N

Número de Documento: 8300380077

Fecha Corte: 30-06-2022

Nombre Cliente: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES REDETRANS

Tipo Producto	Nombre Producto	Número Producto	Estado	Fecha Apertura	Fecha Vto	Saldo Capital Apertura	Saldo Capital Inicial Mes	Saldo Capital Final Mes	Tasa de Interes
CC	CC Cuentas Privadas	159119569	Inactiva	13-08-2007	NO APLICA	\$548,750.00	\$31,547,489.97	\$31,547,489.97	NO APLICA
OML	Cartera Refinanciada Comercial	258719792	Castigado	11-08-2015	30-07-2021	\$300,000,000.00	\$99,999,998.00	\$99,999,998.00	NO APLICA
OML	Cartera Refinanciada Comercial	355563855	Castigado	18-10-2016	30-07-2021	\$350,000,000.00	\$255,839,307.00	\$255,839,307.00	NO APLICA
OML	LF Vehículos C	455126675	Castigado	21-09-2009	21-09-2013	\$49,816,800.00	\$0.00	\$0.00	DTF+7
OML	Cartera Refinanciada Comercial	258947741	Castigado	03-09-2015	30-07-2021	\$144,000,000.00	\$40,648,456.00	\$40,648,456.00	NO APLICA
OML	LF Vehículos C	453046249	Castigado	22-09-2009	31-03-2018	\$49,816,800.00	\$0.00	\$0.00	DTF+7
OML	LF Vehículos C	455126684	Castigado	24-09-2009	24-09-2013	\$49,816,800.00	\$0.00	\$0.00	DTF+7
OML	LF Vehículos C	453046258	Castigado	23-09-2009	31-03-2018	\$49,816,800.00	\$0.00	\$0.00	DTF+7
OML	LF Vehículos C	453046267	Castigado	29-09-2009	31-03-2018	\$49,816,800.00	\$0.00	\$0.00	DTF+7

El Banco de Bogotá identificado con Nit No. 860.002.964.4 manifiesta por medio de este documento que el cliente RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES REDETRANS SA identificado con N No. 8300380077 presenta los saldos enunciados anteriormente dentro del documento.

Tratándose de operaciones de crédito, si el pago de las obligaciones no la ha realizado usted, total o parcialmente, debe tomar nota y tener en cuenta dicha circunstancia. Se advierte que si alguno de los créditos citados estaba amparado por el Fondo Nacional de Garantías u otra persona similar, el saldo no contiene las sumas de dinero que cualquier garante haya pagado al Banco de Bogotá y, por ende, debe incrementarse con dichos pagos más sus accesorios. La información puede tener ajustes por operaciones en transito. En caso de existir error en la liquidación de los productos origen del presente documento, se podrán hacer las correcciones en los términos del artículo 880 del código de comercio, de lo cual se dará aviso al titular por cualquier medio idóneo para los fines pertinentes. Se aclara que si alguna de las obligaciones esta al cobro, el saldo no incluye los costos, gastos y honorarios que se causen con ocasión de la cobranza. Se expide a solicitud del interesado a los 28 días del mes de julio del 2022.

RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES REDETRANS SA reconoce y acepta que la misma puede estar sujeta a cambios o variaciones por reversiones, aplicaciones, cargos, abonos o débitos, pudiendo presentarse diferencias en los saldos certificados, RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES REDETRANS SA renuncia a presentar cualquier reclamación en contra del Banco por estos hechos.



Olga Yanira Otálora Guerrero  
 Gerencia de Soluciones para el Cliente  
 BANCO DE BOGOTÁ

**REPORTE DE INFORMACION DE PRODUCTOS POR CLIENTE  
GERENCIA SOPORTE POSTVENTA - DIRECCION DE PRODUCTIVIDAD OPERATIVA**

Tipo Documento: N

Número de Documento: 8300380077

Fecha Corte: 30-06-2022

Nombre Cliente: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES REDETRANS

Tipo Producto	Nombre Producto	Número Producto	Estado	Fecha Apertura	Fecha Vto	Saldo Capital Apertura	Saldo Capital Inicial Mes	Saldo Capital Final Mes	Tasa de Interes
OML	LF Vehículos C	455126648	Castigado	16-09-2009	16-09-2013	\$49,816,800.00	\$0.00	\$0.00	DTF+7
OML	Cartera Refinanciada Comercial	358438022	Castigado	05-09-2017	30-07-2021	\$3,495,098,092.00	\$3,495,098,092.00	\$3,495,098,092.00	NO APLICA
OML	Cartera Refinanciada Comercial	255399269	Castigado	05-09-2014	30-07-2021	\$500,000,000.00	\$251,579,712.00	\$251,579,712.00	NO APLICA
OML	Cartera Refinanciada Comercial	355720481	Castigado	01-11-2016	30-07-2021	\$450,000,000.00	\$374,999,999.00	\$374,999,999.00	NO APLICA

El Banco de Bogotá identificado con Nit No. 860.002.964.4 manifiesta por medio de este documento que el cliente RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES REDETRANS SA identificado con N No. 8300380077 presenta los saldos enunciados anteriormente dentro del documento.

Tratándose de operaciones de crédito, si el pago de las obligaciones no la ha realizado usted, total o parcialmente, debe tomar nota y tener en cuenta dicha circunstancia. Se advierte que si alguno de los créditos citados estaba amparado por el Fondo Nacional de Garantías u otra persona similar, el saldo no contiene las sumas de dinero que cualquier garante haya pagado al Banco de Bogotá y, por ende, debe incrementarse con dichos pagos más sus accesorios. La información puede tener ajustes por operaciones en transito. En caso de existir error en la liquidación de los productos origen del presente documento, se podrán hacer las correcciones en los términos del artículo 880 del código de comercio, de lo cual se dará aviso al titular por cualquier medio idóneo para los fines pertinentes. Se aclara que si alguna de las obligaciones esta al cobro, el saldo no incluye los costos, gastos y honorarios que se causen con ocasión de la cobranza. Se expide a solicitud del interesado a los 28 días del mes de julio del 2022

RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES REDETRANS SA reconoce y acepta que la misma puede estar sujeta a cambios o variaciones por reversiones, aplicaciones, cargos, abonos o débitos, pudiendo presentarse diferencias en los saldos certificados, RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES REDETRANS SA renuncia a presentar cualquier reclamación en contra del Banco por estos hechos.



Olga Yanira Otálora Guerrero  
Gerencia de Soluciones para el Cliente  
BANCO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, 9 de noviembre de 2022

Señores

RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

liquidacionredetrans@gmail.com

Bogotá D.C.

Número de radicación: 2381367

Fecha de radicación: 24/10/2022

Reciba un cordial saludo:

En el Banco Popular trabajamos para convertirnos en su principal aliado financiero. Por ello, uno de nuestros objetivos fundamentales es escuchar, comprender y dar trámite a sus solicitudes.

En atención a su requerimiento, mediante el cual se solicita información de los embargos que encuentran registrados en la siguiente cuenta N°\*\*\*\*9388, al respecto nos permitimos adjuntar lo siguiente:

En los anteriores términos, damos respuesta de manera adecuada, efectiva y oportuna a la petición presentada, en cumplimiento de lo establecido.

En caso de alguna inquietud adicional, lo invitamos a comunicarse con la Oficina o Gerente de Relación asignado.

Atentamente,

Andrés Ferley Arango Ballesteros

Unidad de PQR Empresarial

Gerencia de Soporte y Servicio al Cliente – PQRS

*Anexo PDF Embargo*

Cuando usted tenga una queja o reclamo, también puede acudir al Defensor del Consumidor Financiero, Laguado Giraldo, vocero de los consumidores financieros ante el BANCO POPULAR S.A. llamando desde Bogotá al teléfono 2110351 o desde cualquier parte del país al 3203981187, vía correo electrónico a [reclamaciones@defensorialg.com.co](mailto:reclamaciones@defensorialg.com.co) o ingresando a la página web [www.defensorialg.com.co](http://www.defensorialg.com.co) seleccionando el logo del Banco Popular y diligenciando el formulario virtual. De igual forma puede enviar una solicitud escrita a la Calle 70 A No. 11- 83, Bogotá, D.C.

ESTADO	ID CLIENTE	NOMBRE CLIENTE	CTA JUZ	NUMERO OFICIO	FECHA DE EXPEDIENTE	VALOR OFICIO	EMBARGADO	IDENTIFICACION DEMANDANTE	NOMBRE DEMANDANTE	NUMERO PRODUCTO	NOMBRE ENTIDAD ORDENANTE
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	410012041008	2802	2018004420	8/08/2018	56,680,000.00	55160043 RESFA SOLANO GARCIA		11006100142055	NEIVA008 CIVIL MUNICIPAL NEIVA
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	80012041009	201800237	2018002370	4/04/2018	30,948,122.00	8600021807 SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA		11006100142055	BARRANQUILLA009 CIVIL MUNICIPAL
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	51549195001	201931071	1957	29/04/2019	117,776.00	8909064452 MUNICIPIO DE CAUCASIA		11006100142055	CAUCASIAALCALDIA ANTIOQUIA
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	730019195001	58164	19797	20/09/2021	4,458,000.00	8001133897 ALCALDIA DE IBAGUE		11006100142055	IBAGUEALCALDIA IBAGUE
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	230012032004	1256	2017002930	6/07/2018	27,727,779.00	1067925662 DANIEL ENRIQUE MENDOZA TORDECILLA		11006100142055	MONTERIA-004 JUZGADO LABORAL CIRCUITO
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	80019195001	1135816	201700465	31/07/2017	29,057,472.00	8901020181 ALCALDIA BARRANQUILLA IMPUESTO PREDIAL		11006100142055	BARRANQUILLAALCALDIA BARRANQUILLA
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	130019195007	345462022	590391	21/03/2022	210,989.00	8904801844 DPTO TRANSITO Y TRANSPORTE CARTAGENA		11006100142055	CARTAGENA ALCALDIA MAYOR DISTRITO TURISMO Y CULTURA 130019195007
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	230012032001	1645	2017002940	12/12/2018	13,510,572.00	10771070 MANUEL DE LOS REYES ANILLO SIMANCA		11006100142055	MONTERIA001 LAB. CIRCUITO MONTERIA
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	80019195001	20220073117	202203335	12/08/2022	47,143,075.00	8901020181 ALCALDIA DE BARRANQUILLA		11006100142055	BARRANQUILLAALCALDIA BARRANQUILLA
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	661702032001	228	2017004000	20/03/2018	41,250,000.00	1088253561 JHON JAIRO RODRIGUEZ		11006100142055	DOSQUEBRADAS001 LAB. CIRCUITO DOSQUEBRA
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	110012031041	1662017664	2017006640	1/02/2018	213,000,000.00	8600659139 COMPANIA DE FINANCIAMIENTO SA EN LIQUID		11006100142055	BOGOTA041 CIVIL CIRCUITO D CC.
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	254732041001	3214	2017096100	21/11/2017	160,000,000.00	9004597375 GRUPO EDS AUTOGAS SAS		11006100142055	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	661702031001	1721	2018000770	26/07/2018	12,283,898,124.00	8600341337 BANCO DAVIVIENDA		11006100142055	DOSQUEBRADAS001 CIVIL CIRCUITO DOSQUEBRA
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	540012032002	73	2014000940	21/01/2019	20,900,000.00	12612440 RAMIRO JARAMILLO YARA		11006100142055	002 LABORAL CIRCUITO CUCUTA
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	252862031001	1559	2014009990	29/09/2017	12,000,000.00	8001443313 PORVENIR SA		11006100142055	FUNZA001 CIVIL CIRCUITO FUNZA
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	680012032003	1879	201001070	10/07/2018	62,828,901.00	63488587 ELLA CECILIA GAMBOA ROJAS		11006100142055	B/MANGA003 LAB. CIRCUITO BUCARAMAN
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	80012041026	2737	2017008890	13/12/2017	3,219,936.00	72433432 LUIS DE ALBA MORALES		11006100142055	BARRANQUILLA 026 CIVIL MUNICIPAL
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	520012041006	2005	201700416	25/10/2017	37,000,000.00	8140011568 INTERMODAL ANDINA DE TRANSPORTE SAS INTE		11006100142055	PASTO006 CIVIL MUNICIPAL PASTO
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	254732041001	822	2018000800	21/03/2018	60,000,000.00	8002395673 TERMILLANTAS SA		11006100142055	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	110012041003	5851	2016013940	7/12/2017	45,000,000.00	8300947491 AGRICOLA VITAL HERBS SAS		11006100142055	BOGOTAO003 CIVIL MUNICIPAL D C
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	80019196058	14022020	202051558	14/02/2020	522,402.00	8901020181 ALCALDIA DE BARRANQUILLA SECRE TRANSITO		11006100142055	BARRANQUILLA SECRETARIA MOVILIDAD DISTRITO B/QUILL
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	252862031001	177	2017012080	9/02/2018	200,000,000.00	8600265186 CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA		11006100142055	FUNZA001 CIVIL CIRCUITO FUNZA
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	765020195001	11501922540	5013395600	11/12/2018	1,845,056.00	8913800073 ALCALDIA DE PALMIRA		11006100142055	PALMIRAALCALDIA PALMIRA
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	110012041010	2430	2018010260	27/09/2018	74,300,000.00	8600021807 SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA		11006100142055	BOGOTAO10 CIVIL MUNICIPAL D C
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	110012031800	922	201700410	21/09/2022	1,000,000,000.00	8001499236 BANCOLDEX		11006100142055	BOGOTAO002 EJECUCION CIVIL CIRCUITO 110012031800
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	110019196035	2018526395	2018200859	2/08/2018	6,930,000.00	8300025936 CRCC		11006100142055	BOGOTAO COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES RE
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	110012032002	456	2017003590	14/03/2018	305,000,000.00	8001305074 SALUD TOTAL ESP SA		11006100142055	BOGOTAO022 LAB. CIRCUITO D C
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	110012031022	2691	222017005	6/12/2017	1,930,000,000.00	7424599 ALFREDO MONTENEGRO MONTENEGRO		11006100142055	BOGOTAO022 CIVIL CIRCUITO D CC.
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	660012031001	206	2002003020	4/02/2019	550,000.00	4578857 LUIZ FRANCO Y OTROS		11006100142055	PEREIRA001 CIVIL CIRCUITO PEREIRA
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	80019196058	18213448	2018048709	9/11/2018	490,074.00	8901020181 SECR DISTRITAL DE TRANSITO BARRANQUILLA		11006100142055	BARRANQUILLA SECRETARIA MOVILIDAD DISTRITO B/QUILL
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	110012031012	2941	2017007050	23/11/2017	376,000,000.00	8600441941 COOP DE AHORRO Y CREDITO INEM KENNEDY		11006100142055	BOGOTAO12 CIVIL CIRCUITO D CC.
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	252862031001	846	2018003280	25/04/2018	500,000,000.00	1940479 ALVARO ENRIQUE MORENO BURGOS		11006100142055	FUNZA001 CIVIL CIRCUITO FUNZA
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	110012031003	1694	2018003330	14/08/2018	261,000,000.00	9002009609 BANCO PROCREDIT SA		11006100142055	BOGOTAO022 CIVIL CIRCUITO D CC.
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	800120320011	83818	2014005070	19/12/2018	150,722,235.92	19168097 DANIEL BERNAL CORREDOR		11006100142055	BARRANQUILLA JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO 080012032011
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	760012031008	980	2015005350	5/04/2018	40,000,000.00	1143827200 GUSTAVO HUMBERTO CORDERO HIGUITA		11006100142055	CALI008 CIVIL CIRCUITO CALI
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	254732041001	2631	2018004740	12/09/2018	5,252,000.00	8300862118 AMERICAN BUSINESS OF COLOMBIA SAS		11006100142055	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	730019195001	57975	19312	20/09/2021	5,732,000.00	8001133897 ALCALDIA DE IBAGUE		11006100142055	IBAGUEALCALDIA IBAGUE
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	700019195007	1773	202224145	10/08/2022	6,055,300.00	8001040626 ALCALDIA DE SINCELEJO		11006100142055	SINCELEJO ALCALDIA MUNICIPAL IA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
EMBARGADO	830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	110019196603	201815306465931							

Santiago de Cali, 22 de julio del 2022

Señor (a),

**ED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS ED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS SA Propietario del caso**

liquidacionredetrans@gmail.com

MOSQUERA (C-MARCA)

Asunto: Respuesta caso No. 00312472

Respetado (a),

Reciba un cordial saludo. Es para nosotros muy importante responder a su comunicación en los siguientes términos:

Una vez realizadas las validaciones pertinentes y dando respuesta a su requerimiento, nos permitimos informar que:

- Adjunto a esta respuesta podrá encontrar la información requerida, respecto a los embargos registrados, que presenta la entidad, red especializada en transporte Redetrans s.a.
- De igual manera, indicamos que, la cuenta de ahorros terminada en \*\*\*1618, presenta un saldo de \$10.083 y la cuenta corriente terminada en \*\*\*2640 presenta un saldo de \$1.28

Con lo anterior, esperamos haber dado una respuesta satisfactoria a su solicitud. Reiteramos nuestro compromiso como Banco para asegurar una cultura de excelencia y calidad en el servicio, en la que todos estamos comprometidos para continuar mejorando. Deseamos salud a usted y su familia.

Cordialmente,

Dirección Nacional de Experiencia y Servicio al Cliente  
Bancoomeva S.A.

La Defensoría del Consumidor Financiero precedida por el Dr. José Guillermo Peña González Defensor principal y el Dr. Carlos Cifuentes Defensor suplente, sus principales funciones son: i) Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas de manera objetiva y gratuita, ii) Ser vocero de los consumidores ante la institución, con la posibilidad de dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva recomendaciones, propuestas y peticiones, y iii) actuar como conciliador entre los consumidores y entidades financieras con el objetivo de resolver las diferencias originadas en los aspectos contractuales y comerciales que los vincula. Puede dirigir sus quejas o solicitudes de conciliación a los siguientes puntos de contacto: Avenida 19 # 114, 09, oficina 502, edificio Glas Haus, Bogotá D.C., horario de lunes a viernes desde 8:00 a.m. hasta 5:00 p.m., tel. (1) 2131322 - 2131370, cel. 3219240479, e-mail: defensorbancoomeva@pgabogados.com, página web www.pgabogados.com

**Sede Nacional:** Avenida Pasanocho # 57- 50. Teléfono: (2) 333 0000 opción 2. Cali, Colombia

**LÍNEAS DE ATENCIÓN:**

**Armenia:** 7357878, **Barranquilla:** 3858686, **Bogotá:** 7458686, **Buenaventura:** 2978686, **Bucaramanga:** 6985656, **Cali:** 5241318, **Cartagena:** 6945656, **Cúcuta:** 5955050, **Ibagué:** 2771555, **Manizales:** 8918686, **Medellín:** 6044507, **Montería:** 7894242, **Neiva:** 8631212, **Pasto:** 7374242, **Pereira:** 3401313, **Popayán:** 8373232, **Santa Marta:** 4365959, **Sincelejo:** 2764545, **Tunja:** 7471717, **Valledupar:** 5897878, **Villavicencio:** 6848686, **Yopal:** 6334040.

La Defensoría del Consumidor Financiero precedida por el Dr. José Guillermo Peña González Defensor principal y el Dr. Carlos Cifuentes Defensor suplente, sus principales funciones son: i) Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas de manera objetiva y gratuita, ii) Ser vocero de los consumidores ante la institución, con la posibilidad de dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva recomendaciones, propuestas y peticiones, y iii) actuar como conciliador entre los consumidores y entidades financieras con el objetivo de resolver las diferencias originadas en los aspectos contractuales y comerciales que los vincula. Puede dirigir sus quejas o solicitudes de conciliación a los siguientes puntos de contacto: Avda. 19 # 114, 09, oficina 502, edificio Glas Haus, Bogotá D.C., horario de lunes a viernes desde 8:00 a.m. hasta 5:00 p.m., tel. (1) 2131322 - 2131370, cel. 3219240479, e-mail: defensorbancoomeva@pgabogados.com, página web [www.pgabogados.com](http://www.pgabogados.com)

**Sede Nacional:** Avenida Pasanocho # 57- 50. Teléfono: (2) 333 0000 opción 2. Cali, Colombia

---

**LÍNEAS DE ATENCIÓN:**

**Armenia:** 7357878, **Barranquilla:** 3858686, **Bogotá:** 7458686, **Buenaventura:** 2978686, **Bucaramanga:** 6985656, **Cali:** 5241318, **Cartagena:** 6945656, **Cúcuta:** 5955050, **Ibagué:** 2771555, **Manizales:** 8918686, **Medellín:** 6044507, **Montería:** 7894242, **Neiva:** 8631212, **Pasto:** 7374242, **Pereira:** 3401313, **Popayán:** 8373232, **Santa Marta:** 4365959, **Sincelejo:** 2764545, **Tunja:** 7471717, **Valedupar:** 5897878, **Villavicencio:** 6848686, **Yopal:** 6334040.

**Resto del país:** 01 8000 941318 opción 2.0



Fecha oficio	Nro. Oficio	Nro. Radicación	Ent. Ordena	Demandante	Estado	Vr. Embargo	Nro. Cuenta	Producto
20130214	065		JUZGADO LABORAL ADJUNTO AL CIVIL	PORVENIR SA	Desembargado	0	2640	Cuenta Corriente
					Desembargado	0	1618	Cuenta de Ahorros
20160428	977	2016-00099	JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO BOGOTA	ALIANZA FIDUCIARIA	Desembargado	1,800,000,000	2640	Cuenta Corriente
					Desembargado	1,800,000,000	1618	Cuenta de Ahorros
20171030	176469-2017	277687	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Desembargado	566,800	2640	Cuenta Corriente
					Desembargado	566,800	1618	Cuenta de Ahorros
20180718	18-74278	48144	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Embargado	52,486,546	2640	Cuenta Corriente
					Embargado	52,486,546	1618	Cuenta de Ahorros
20180711	2-2018-020083	2018-0085	SENA REGIONAL VALLE	SENA REGIONAL VALLE AUTO 00750	Desembargado	68,945,400	2640	Cuenta Corriente
					Desembargado	68,945,400	1618	Cuenta de Ahorros
20180711	18-101211	18-101211	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Desembargado	24,347,029	2640	Cuenta Corriente
					Desembargado	24,347,029	1618	Cuenta de Ahorros
20200304	244-201-201-5	20200225002429	DIAN BOGOTA	DIAN BOGOTA	Embargado	205,813,000	2640	Cuenta Corriente
					Embargado	205,813,000	1618	Cuenta de Ahorros



Fecha oficio	Nro. Oficio	Nro. Radicación	Ent. Ordena	Demandante	Estado	Vr. Embargo	Nro. Cuenta	Producto
20130214	065		JUZGADO LABORAL ADJUNTO AL CIVIL	PORVENIR SA	Desembargado	0	2640	Cuenta Corriente
					Desembargado	0	1618	Cuenta de Ahorros
20160428	977	2016-00099	JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO BOGOTA	ALIANZA FIDUCIARIA	Desembargado	1,800,000,000	2640	Cuenta Corriente
					Desembargado	1,800,000,000	1618	Cuenta de Ahorros
20171030	176469-2017	277687	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA	Desembargado	566,800	2640	Cuenta Corriente
					Desembargado	566,800	1618	Cuenta de Ahorros
20180718	18-74278	48144	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Embargado	52,486,546	2640	Cuenta Corriente
					Embargado	52,486,546	1618	Cuenta de Ahorros
20180711	2-2018-020083	2018-0085	SENA REGIONAL VALLE	SENA REGIONAL VALLE AUTO 00750	Desembargado	68,945,400	2640	Cuenta Corriente
					Desembargado	68,945,400	1618	Cuenta de Ahorros
20180711	18-101211	18-101211	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Desembargado	24,347,029	2640	Cuenta Corriente
					Desembargado	24,347,029	1618	Cuenta de Ahorros
20200304	244-201-201-5	20200225002429	DIAN BOGOTA	DIAN BOGOTA	Embargado	205,813,000	2640	Cuenta Corriente
					Embargado	205,813,000	1618	Cuenta de Ahorros

168403

Hoja 1 de 2

Bogotá, 25 Noviembre de 2022

Señor  
Javier Suárez Torres  
Representante Legal  
Red Especializada en Transporte Redetrans Ltda.  
[liquidacionredetrans@gmail.com](mailto:liquidacionredetrans@gmail.com)  
Calle 100 N°19 A-50  
Bogotá D.C

Asunto: Respuesta a su Derecho de Petición CUR 12459034

Reciba un cordial saludo del Banco AV Villas. En atención a la comunicación realizada y relacionada en el asunto radicada el 31 de octubre de 2022, nos permitimos dar respuesta con las siguientes precisiones:

1. Nos permitimos anexar relación de los embargos que se encuentran activos en los productos de los cuales es titular la entidad por Usted representada.
2. El estado de las cuentas y sus saldos actuales es:

TIPO DE PRODUCTO	NUMERO DE PRODUCTO	TITULAR	SALDO ACTUAL	ESTADO DE LA CUENTA
Ahorros	18130757	Red de Transporte Especializada	\$1.68	ACTIVO
Ahorros	154171136	Red de Transporte Especializada	\$1.60	ACTIVO
Ahorros	201480209	Red de Transporte Especializada	\$522,946.95	ACTIVO
Ahorros	210420725	Red de Transporte Especializada	\$0.19	ACTIVO
Ahorros	251292132	Red de Transporte Especializada	\$1.39	ACTIVO
Corriente	39179973	Red de Transporte Especializada	\$1.64	ACTIVO

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud.

Si desea dirigirse al Defensor del Consumidor Financiero, puede ingresar a <http://www.sernarojasasociados.com/> Opción 1: Página principal / Envíe su queja. Opción 2: Panel Defensoría / Envíe su reclamación, o enviar comunicación escrita a Patricia Amelia Rojas Amézquita o Carlos Mario Serna Jaramillo a la Carrera 16 A N.80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en Bogotá D.C, horario de atención presencial: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Teléfono:(601) 4898285, horario de atención telefónica: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. Buzón 24 horas del día, correo electrónico: [defensoria@sernarojasasociados.com](mailto:defensoria@sernarojasasociados.com). También puede presentar sus quejas con destino al Defensor en cualquier oficina del Banco o en la línea Audiovillas. Las funciones generales del Defensor del Consumidor Financiero son: 1) Dar trámite a las quejas de los consumidores en forma objetiva y gratuita. Las decisiones del Defensor en este trámite no son obligatorias para el Banco AV Villas. 2) Ser vocero de los consumidores ante la institución, pudiendo dirigir recomendaciones a la Junta Directiva, para lo cual puede dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule propuestas en aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones con los clientes. 3) Actuar como conciliador entre los Consumidores y el Banco, para lo cual, quien solicite la conciliación debe remitir al correo electrónico del Defensor señalado en este documento, el nombre del convocado, la información del convocante, el objeto, las causas y la cuantía del asunto. La Conciliación es gratuita para los consumidores, la decisión adoptada presta mérito ejecutivo y tiene efectos de cosa juzgada. Se puede solicitar respecto de los mismos temas sobre los cuales el Defensor resuelve quejas, salvo los asuntos que se encuentran excluidos de su competencia (ver información en [www.avvillas.com.co](http://www.avvillas.com.co) - Defensor del Consumidor). 4) Proponer a las autoridades modificaciones normativas para la mejor protección de los derechos de los consumidores. 5) Las demás que le asigne el Gobierno Nacional.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: [embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co](mailto:embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co)

Cordialmente,



Jefatura Soporte Operativo de Embargos  
Banco AV Villas

Copias: 14014  
Acuse de recibido  
Elaboro: Velasquezdm

ITEM	ENTE	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA	CIUDAD	RADICACIÓN	VALOR EMBARGO
1	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	2010-C-EE-208026	20100527	BOGOTA	DDI073431	\$ 53.800.000
2	GOBERNACION DEL ATLANTICO	SECRETARIA DE HACIENDA DPTAL	SIN NUMERO	20100923	BARRANQUILLA	113320	\$ 522.600
3	JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	0717	20170602	BOGOTA	11001310304420170033900	\$ 389.000.000
4	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	1656	20170904	BOGOTA	11001310300320170050300	\$ 225.000.000
5	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA	POVENIR SA	1559	20170929	FUNZA	25286310300120140099900	\$ 12.000.000
6	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FREDDY	1733	20171013	YUMBO	76892400300120170036000	\$ 15.000.000
7	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL	INTERMODAL ANDINA DE TRANSPORTE SAS	2005	20171025	PASTO	2005	\$ 37.000.000
8	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO	BANCOLDEX	2077	20171109	BOGOTA	11001310300320170041000	\$ 1.000.000.000
9	JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDA	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INEM KENNEDY	2941	20171115	BOGOTA	11001310301220170070500	\$ 376.000.000
10	JUZGADO CIVIL	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	3214	20171121	MOSQUERA	2017-00961	\$ 160.000.000
11	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO	RENTANDES	2333	20171129	BOGOTA	11001310300320170008100	\$ 4.500.000
12	JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO	ALFREDO MONTENEGRO MONTENEGRO	2691	20171206	BOGOTA	11001310302220170051100	\$ 1.930.000.000
13	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL	AGRICOLA VITAL HERBS SAS	5851	20171207	BOGOTA	110014003003201601394	\$ 45.000.000
14	JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUIL	LUIS DE ALBA MORALES	2737-17	20171213	BARRANQUILLA	08-001-40-53-026-2017-00889-00	\$ 3.219.936
15	JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO	INTERNACIONAL COMPA IA DE FINANCIAMIENTO SA	1652017664	20180201	BOGOTA	11001310304120170066400	\$ 213.000.000
16	JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	ARTURO LONDO O RESTREPO CC 70066342	458	20180208	CALI	76001310301220180001400	\$ 328.000.000
17	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA	0177	20180209	FUNZA	252863103001020170120800	\$ 200.000.000
18	JUZGADO CIVIL	TERMILLANTAS SA	0822	20180321	MOSQUERA	2,54734E+22	\$ 60.000.000
19	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO	JHON JAIRO RODRIGUEZ	00228	20180323	DOSQUEBRADAS	66170310500120170040000	\$ 41.250.000
20	JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	208-00237	20180404	BARRANQUILLA	08001-40-53-009-2018-00237-00	\$ 30.948.122
21	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL	JUAN VICENTE FLOREZ	1395	20180404	BUCARAMANGA	68001400301820180016400	\$ 36.000.000
22	JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	2018-00237	20180404	BARRANQUILLA	08001-40-53-009-2018-00237-00	\$ 30.948.122
23	JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO	GUSTAVO HUMBERTO CORDERO HIGUITAN	980 20150053500	20180405	CALI	76001310300820150053500	\$ 40.000.000
24	JUZGADO 89 CIVIL DEL CIRCUITO	GUSTAVO HUMBERTO CORDERO HIGUITA	980	20180405	CALI	76001310300820150053500	\$ 40.000.000
25	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA CUNDI	ALVARO ENRIQUE MORENO BURGOS	0846	20180425	FUNZA	252863103001020180032800	\$ 500.000.000

ITEM	ENTE	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA	CIUDAD	RADICACIÓN	VALOR EMBARGO
26	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA	ALVARO ENRIQUE MORENO BURGOS	846	20180425	FUNZA	252863103001020180032800	\$ 500.000.000
27	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO	DANIEL ENRIQUE MENDOZA TORDECILLA	1261	20180607	MONTERÍA	23001310500420170029302	\$ 27.727.779
28	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	VICTOR MOTOS SAS	1917	20180703	MOSQUERA	201800567	\$ 18.340.066
29	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO	ELLA CECILIA GAMBOA ROJAS	1874	20180710	BUCARAMANGA	68001310500320170010701	\$ 62.828.901
30	COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES	TESORERIA DE LA COMISION DE REGULACION	2018526395	20180802	BOGOTA	2018200859	\$ 6.930.000
31	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA	RESFA SOLANO GARCIA	2802	20180808	NEIVA	41001400300820180044200	\$ 56.680.000
32	JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.	BANCO PROCREDIT SAS	1694	20180814	BOGOTA	11001310300320180033300	\$ 261.000.000
33	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA	AMERICAN BUSINES OF COLOMBIA SAS	2631	20180912	MOSQUERA	201800474	\$ 5.252.000
34	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	MARIA JOSE PERDOMO VERGARA	1479	20181109	BARRANQUILLA	08001310300120130018300	\$ 109.297.680
35	ALCALDIA DE BARRANQUILLA TRANSITO	EMBARGO MASIVO DE PRODUCTOS	213434	20181109	BARRANQUILLA	REDT2018048709	\$ 490.074
36	JUZGADO 1 LABORAL DEL CIRCUITO	MANUEL DE LOS REYES ANILLO SIMANCA	1645	20181212	MONTERÍA	23001310500120170029400	\$ 13.510.572
37	JUZGADO 2 LABORAL	RAMIRO JARAMILLO YARA C.C. 12612440	0083	20190121	CUCUTA	54001-3105-002-2014-00094-00	\$ 20.900.000
38	MUNICIPIO DE FUNZA	ALCALDIA DE FUNZA	201909000009321	20190130	FUNZA	2017470	\$ 80.490.000
39	MUNICIPIO DE CAUCASIA	EMBARGO MASIVO DE PRODUCTOS	SHCC17	20190429	CAUCASIA	19571106	\$ 117.776
40	JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	2430	20190927	BOGOTA	11001400301020180102600	\$ 74.300.000
41	ALCALDIA DE PALERMO	ALCALDIA DE PALERMO	21716339	20191105	NEIVA	21716339	\$ 780.000
42	ALCALDIA DE BARRANQUILLA	EMBARGO MASIVO DE PRODUCTOS	116419	20191220	BARRANQUILLA	201900018144201900504691	\$ 162.344.718
43	DIAN ADMIN NIVEL CENTRAL BOG	DIAN	132244201201323	20200304	BOGOTA	20200225002429	\$ 205.813.000
44	MOVILIDAD BARRANQUILLA	EMBARGO MASIVO DE PRODUCTOS	000049	20200409	BARRANQUILLA	REDT2021004394	\$ 555.358
45	JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	CARLOSARTURO LEAL MEZA	657	20200909	CUCUTA	54001315300120180022600	\$ 282.000.000
46	ALCALDIA DE BARRANQUILLA TRANSITO	EMBARGO MASIVO DE PRODUCTOS	31	20210409	BARRANQUILLA	RE-DT-2021004396	\$ 555.358
47	DATT	EMBARGO MASIVO DE PRODUCTOS	34546	20220321	CARTAGENA	590391	\$ 210.989
48	ALCALDIA DE SINCELEJO	ALCALDIA DE SINCELEJO	1773	20220810	SINCELEJO	2021200185	\$ 6.055.300
49	ALCALDIA DE BARRANQUILLA	ALCALDIA DE BARRANQUILLA	SINNUMERO	20220812	BARRANQUILLA	20220003335-20220058098	\$ 47.143.075

Bogotá, 3 de agosto 2022

Apreciado cliente  
JAVIER SUÁREZ TORRES  
liquidacionredetrans@gmail.com

Asunto: Aclaración Embargo  
No. radicación en Davivienda: 1-29718007187  
Fecha radicación en Davivienda: 12 de julio 2022  
Lugar de radicación: Oficina de Servicio

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En relación con su requerimiento, le informamos lo siguiente:

Relacionamos a continuación las medidas cautelares a nombre de Red Especializada en Transporte, con Nit. No. 8300380077 que se dejaron a favor de la Superintendencia de Sociedades, en razón al proceso de Liquidación, así mismo informamos que las cuentas que se encuentran registradas en el Banco a la fecha se encuentran con saldo \$0.

Oficio	Estado	Valor	Ingreso	Clase	Demandante
00000001322442012017	Supersociedades	205.813.000,00	2020/03/12	Coactivo	DIAN BOG 00000000020200225002429
00000000000216112021	Supersociedades	2.515.227,00	2021/04/08	Coactivo	ALCALDIA CARTAGENA 000000492560 ENE 4/2021
00000000000000000003	Supersociedades	555.358,00	2021/05/27	Coactivo	ALCA BARRA 0000000RE-DT-2021004396
00000000000455992021	Supersociedades	2.515.227,00	2021/05/28	Coactivo	DATT 000000492560/01-04-2021
00000000000020092021	Supersociedades	5.732.000,00	2021/10/05	Coactivo	ALCAL IBAGUE 000000000IYC-19312-2018
00000000000020092021	Supersociedades	4.458.000,00	2021/10/05	Coactivo	ALCAL IBAGUE 000000000IYC 19797-2019
00000000202101665755	Activo	999.999.999.999,99	2021/11/16	Coactivo	SUPER SOCIEDADES 000439-173480 EXP 88927

Reiteramos nuestro compromiso de atender de manera clara, sencilla y oportuna sus requerimientos, así mismo, agradecemos sus comentarios y sugerencias que nos ayudan a brindar siempre la mejor atención a nuestros clientes.

En Davivienda estamos dispuestos a asesorarlo en el buen manejo de sus productos. Si desea información adicional, comuníquese con nosotros al teléfono 338-3838 en Bogotá o a la línea 01-8000 123-838 desde cualquier lugar del país, donde nuestros asesores lo atenderán con gusto las 24 horas.

Atentamente,



BANCO DAVIVIENDA

Sibeltra/1-29718007187

Bogotá D.C., 14 de julio de 2022

**Doctor**

**GUILLERMO ENRIQUE DAJUD FERNÁNDEZ**

**Defensor del Consumidor Financiero BBVA-Colombia**

**Bogotá D.C.**

**REFERENCIA:**

**B09138622**

**RED ESPECIALIZADA E TRANSPORTE REDETRAN S SA**

**Respetado Doctor Dajud,**

En atención a la petición presentada ante su despacho por parte del señor **JAVIER SUÁREZ TORRES** representante legal y liquidador de la empresa **RED ESPECIALIZADA E TRANSPORTE REDETRAN S SA**. a continuación nos permitimos realizar las siguientes precisiones con el objetivo de absolver y aclarar las inquietudes planteadas en la comunicación.

#### **I. INFORMACIÓN DEL PRODUCTO**

A nombre de la empresa figuran los siguientes productos formalizados bajo las siguientes condiciones financieras:

Nº producto	Tipo Producto	Estado	Fecha de alta
00130072510100026701	CUENTA CORRIENTE	ACTIVA	18/05/2017
00130292000100009289	CUENTA CORRIENTE	ACTIVA	3/05/2011
00130363000100004235	CUENTA CORRIENTE	ACTIVA	03/05/2011
00130451000100003420	CUENTA CORRIENTE	ACTIVA	2/05/2011
00130496000100004664	CUENTA CORRIENTE	ACTIVA	29/07/2010
00130496000100004664	CUENTA CORRIENTE	ACTIVA	3/05/2011
00130835000100002361	CUENTA CORRIENTE	ACTIVA	8/06/2017
00130497000200002303	CUENTA CORRIENTE	TRAS. AL DTN	12/02/2010

**Tu seguridad financiera es importante...**

Desde BBVA no te llamamos, ni enviamos correos electrónicos, ni mensajes SMS solicitando que entregues información confidencial como claves y códigos de activación que lleguen de nuestras aplicaciones o productos

## II. CONSIDERACIONES

- El peticionario solicita información sobre los embargos presentados por la empresa **RED ESPECIALIZADA E TRANSPORTE REDETRAN S SA.**
- De igual manera, solicitan se informe el tipo de producto financiero, número de cuenta.
- Informar los, números de proceso, nombre e identificación de la parte demandante.
- Finalmente solicita el saldo de las cuentas de ahorros y corrientes mencionadas con anterioridad.

## III. SOLUCIÓN:

Bajo esta premisa, en primera instancia le confirmamos que evidenciamos que a la fecha, el cliente **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS SA**, No. 830038007, no presenta medidas cautelares activas o en espera con esta entidad bancaria:

TIPO ID: 3 NUMERO DE ID: 000000830038007 DV: 7				
NOMBRE CLIENTE: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS SA				
NRO EMBARGO	MONTO EMBARGO	MONTO COBRADO	NRO OFICIO	T FECHA J CREACION
000182607 D	2.152.428,00	0,00	8750E8484	1 20140917
000524866 C	4.470.312,00	4.470.312,00	1057E6416	1 20171228
000540619 C	29.000.000,00	29.000.000,00	0121E4800DM2	2 20180207
000576040 C	41.250.000,00	41.250.000,00	0228E0000	2 20180327
000590528 C	12.000.000,00	12.000.000,00	1559E9900	2 20180419
000596069 C	60.000.000,00	60.000.000,00	0822E8000	2 20180426
000599915 C	28.788.000,00	28.788.000,00	3200E5051	1 20180509
000602142 C	78.000.000,00	78.000.000,00	1188E0800	2 20180511
000605018 C	500.000.000,00	500.000.000,00	0846E2800	2 20180523
000606613 C	6.786.175,00	6.786.175,00	2581E1481	1 20180524
000655068 C	5.200.000,00	5.200.000,00	1541E3200	2 20180620
000657882 C	55.000.000,00	55.000.000,00	1049E9000	2 20180626
000718538 C	27.727.779,00	27.727.779,00	1250E9302	2 20180716
000726406 C	18.340.066,00	18.340.066,00	1917E6700	2 20180803
000727030 C	200.000.000,00	200.000.000,00	0177E2017012080	2 20180808
000746680 C	39.146.555,00	39.146.555,00	0730E5900	2 20180910
000862952 C	550.000,00	550.000,00	0206E0200DM2	2 20190206
000863441 C	20.900.000,00	20.900.000,00	0081E9400	2 20190208
000884642 C	31.699.000,00	31.699.000,00	9341E9038	1 20190311
000944192 C	18.000.000,00	18.000.000,00	0304E2000	2 20190429
000948995 C	117.776,00	117.776,00	0011E1957	1 20190513
001013904 C	40.000.000,00	40.000.000,00	0980E3500DM2	2 20190820
001148736 C	25.000.000,00	25.000.000,00	0025E0600	2 20200127
001176660 C	205.813.000,00	205.813.000,00	1201E2429	1 20200311
001531767 C	2.515.227,00	2.515.227,00	6111E2560	1 20220308
000123188 D	150.000.000,00	11.191.698,12	0052e2012-630	2 20130903
000286451 D	1.800.000.000,00	357.682.817,44	0977E20160099	2 20160510
000443655 D	389.000.000,00	0,00	3900DM2E0033900	2 20170630

**Tu seguridad financiera es importante...**

Desde BBVA no te llamamos, ni enviamos correos electrónicos, ni mensajes SMS solicitando que entregues información confidencial como claves y códigos de activación que lleguen de nuestras aplicaciones o productos

000470266 D	65.000.000,00	65.000.000,00	1707E0036300	2	20170828
000486444 D	2.411.710.363,00	0,00	2250E0900DM7	2	20170922
000488038 D	1.230.000.000,00	0,00	1127E5500	2	20170928
000513153 D	5.895.000,00	5.895.000,00	4221E2017	1	20171030
000526297 D	566.800,00	566.800,00	6469E7687	1	20180103
000551210 D	10.631.775,00	10.631.775,00	6591E0646	1	20180228
000551233 D	328.000.000,00	328.000.000,00	0458E1400	2	20180228
000569646 D	376.000.000,00	376.000.000,00	2941E0500	2	20180313
000599917 D	40.000.000,00	0,00	0980E3500DM2	2	20180509
000718547 D	68.945.400,00	68.945.400,00	0069E0085	1	20180716
000718829 D	62.828.901,00	62.828.901,00	1875E0701	2	20180717
000720121 D	40.918.220,00	40.918.220,00	5711E2127	1	20180718
000720139 D	24.347.029,05	24.347.029,05	1211E1211	1	20180718
000720143 D	52.486.546,05	52.486.546,05	4278E4278	1	20180718
000745850 D	56.680.000,00	56.680.000,00	2802E4200	2	20180906
000748612 D	12.283.898.912,04	740.098.849,65	1721E7700DM4	2	20180914
000748613 D	261.000.000,00	472.824,00	1694E3300DM4	2	20180914
000758273 D	5.252.000,00	35.024,00	2631E7400	2	20180927
000785685 D	55.000.000,00	17.512,00	0912E7400	2	20181102
000798935 D	109.297.680,00	0,00	1479E8300DM2	2	20181119
000817077 D	1.715.259,00	1.715.259,00	3409E0460	1	20181121
000844988 D	11.316.168,00	0,00	0000E0300	2	20181213
000846021 D	1.845.056,00	1.845.056,00	2540E0132	1	20181213
000846434 D	7.684.552,00	0,00	2160E2160	1	20181217
000850268 D	46.070.214,00	0,00	1610E1200	2	20181221
000860304 D	74.300.000,00	0,00	2430E2600	2	20190123
000946195 D	781.242,00	0,00	0006E5807	1	20190507
000958573 D	781.242,00	781.242,00	0006E5807	1	20190605
001007159 D	42.656.800,00	42.656.800,00	1107E1914	1	20190815
001055316 D	13.510.572,00	13.510.572,00	1645E9400	2	20190930
001098958 D	780.000,00	780.000,00	2422E39E7	1	20191118
001200365 D	282.000.000,00	0,00	0657E2600	2	20200909

De igual manera le confirmamos que las cuentas afectadas en las medidas mencionadas fueron:

 0013 0292 0100009289 CUENTAS CORRIENTES  
 0013 0363 0100004235 CUENTAS CORRIENTES  
 0013 0396 0100011314 CUENTAS CORRIENTES  
 0013 0430 0100012864 CUENTAS CORRIENTES  
 0013 0451 0100003420 CUENTAS CORRIENTES  
 0013 0496 0100004664 CUENTAS CORRIENTES  
 0013 0496 0100005000 CUENTAS CORRIENTES  
 0013 0497 0200002303 CUENTAS AHORROS  
 0013 0697 0100006658 CUENTAS CORRIENTES  
 0013 0716 0100101753 CUENTAS CORRIENTES

De igual manera a continuación encontrara la información relacionada con las medidas cautelares registradas a nombre de la empresa RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS SA, con Nit. 830038007,

Nº Embargo	Estado	Monto de Embargo	Monto Cobrado	Nº Oficio
182607	Desembargado	2.152.428,00	0,00	8750E8484
524866	Cobrado	4.470.312,00	4.470.312,00	1057E6416
540619	Cobrado	29.000.000,00	29.000.000,00	0121E4800DM2

**Tu seguridad financiera es importante...**

Desde BBVA no te llamamos, ni enviamos correos electrónicos, ni mensajes SMS solicitando que entregues información confidencial como claves y códigos de activación que lleguen de nuestras aplicaciones o productos

576040	Cobrado	41.250.000,00	41.250.000,00	0228E0000
590528	Cobrado	12.000.000,00	12.000.000,00	1559E9900
596069	Cobrado	60.000.000,00	60.000.000,00	0822E8000
599915	Cobrado	28.788.000,00	28.788.000,00	3200E5051
602142	Cobrado	78.000.000,00	78.000.000,00	1188E0800
605018	Cobrado	500.000.000,00	500.000.000,00	0846E2800
606613	Cobrado	6.786.175,00	6.786.175,00	2581E1481
655068	Cobrado	5.200.000,00	5.200.000,00	1541E3200
657882	Cobrado	55.000.000,00	55.000.000,00	1049E9000
718538	Cobrado	27.727.779,00	27.727.779,00	1250E9302
726406	Cobrado	18.340.066,00	18.340.066,00	1917E6700
727030	Cobrado	200.000.000,00	200.000.000,00	0177E2017012080
746680	Cobrado	39.146.555,00	39.146.555,00	0730E5900
862952	Cobrado	550.000,00	550.000,00	0206E0200DM2
863441	Cobrado	20.900.000,00	20.900.000,00	0081E9400
884642	Cobrado	31.699.000,00	31.699.000,00	9341E9038
944192	Cobrado	18.000.000,00	18.000.000,00	0304E2000
948995	Cobrado	117.776,00	117.776,00	0011E1957
1013904	Cobrado	40.000.000,00	40.000.000,00	0980E3500DM2
1148736	Cobrado	25.000.000,00	25.000.000,00	0025E0600
1176660	Cobrado	205.813.000,00	205.813.000,00	1201E2429
1531767	Cobrado	2.515.227,00	2.515.227,00	6111E2560
123188	Desembargado	150.000.000,00	11.191.698,12	0052e2012-630
286451	Desembargado	\$ 1.800.000.000	357.682.817,44	0977E20160099
443655	Desembargado	389.000.000,00	0,00	3900DM2E0033900
470266	Desembargado	65.000.000,00	65.000.000,00	1707E0036300
486444	Desembargado	\$ 2.411.710.363	0,00	2250E0900DM7
488038	Desembargado	\$ 1.230.000.000	0,00	1127E5500
513153	Desembargado	5.895.000,00	5.895.000,00	4221E2017
526297	Desembargado	566.800,00	566.800,00	6469E7687
551210	Desembargado	10.631.775,00	10.631.775,00	6591E0646
551233	Desembargado	328.000.000,00	328.000.000,00	0458E1400
569646	Desembargado	376.000.000,00	376.000.000,00	2941E0500
599917	Desembargado	40.000.000,00	0,00	0980E3500DM2
718547	Desembargado	68.945.400,00	68.945.400,00	0069E0085
718829	Desembargado	62.828.901,00	62.828.901,00	1875E0701
720121	Desembargado	40.918.220,00	40.918.220,00	5711E2127
720139	Desembargado	24.347.029,05	24.347.029,05	1211E1211
720143	Desembargado	52.486.546,05	52.486.546,05	4278E4278

**Tu seguridad financiera es importante...**

Desde BBVA no te llamamos, ni enviamos correos electrónicos, ni mensajes SMS solicitando que entregues información confidencial como claves y códigos de activación que lleguen de nuestras aplicaciones o productos

745850	Desembargado	56.680.000,00	56.680.000,00	2802E4200
748612	Desembargado	\$ 2.283.898.912	740.098.849,65	1721E7700DM4
748613	Desembargado	261.000.000,00	472.824,00	1694E3300DM4
758273	Desembargado	5.252.000,00	35.024,00	2631E7400
785685	Desembargado	55.000.000,00	17.512,00	0912E7400
798935	Desembargado	109.297.680,00	0,00	1479E8300DM2
817077	Desembargado	1.715.259,00	1.715.259,00	3409E0460
844988	Desembargado	11.316.168,00	0,00	0000E0300
846021	Desembargado	1.845.056,00	1.845.056,00	2540E0132
846434	Desembargado	7.684.552,00	0,00	2160E2160
850268	Desembargado	46.070.214,00	0,00	1610E1200
860304	Desembargado	74.300.000,00	0,00	2430E2600
946195	Desembargado	781.242,00	0,00	0006E5807
958573	Desembargado	781.242,00	781.242,00	0006E5807
1007159	Desembargado	42.656.800,00	42.656.800,00	1107E1914
1055316	Desembargado	13.510.572,00	13.510.572,00	1645E9400
1098958	Desembargado	780.000,00	780.000,00	2422E39E7
1200365	Desembargado	282.000.000,00	0,00	0657E2600

Finalmente, le confirmamos el estado y saldo de las cuentas en mención:

Nº producto	Tipo Producto	Estado	Fecha de alta	Saldo
00130072510100026701	CUENTA CORRIENTE	ACTIVA	18/05/2017	29,376,800.10
00130292000100009289	CUENTA CORRIENTE	ACTIVA	3/05/2011	31,007,014.94
00130363000100004235	CUENTA CORRIENTE	ACTIVA	03/05/2011	59,723,847.70
00130451000100003420	CUENTA CORRIENTE	ACTIVA	2/05/2011	1,866,237.36
00130496000100004664	CUENTA CORRIENTE	ACTIVA	29/07/2010	89,402,430.24
00130496000100004664	CUENTA CORRIENTE	ACTIVA	3/05/2011	89,402,430.24
00130835000100002361	CUENTA CORRIENTE	ACTIVA	8/06/2017	2,163,284,396.09
00130497000200002303	CUENTA CORRIENTE	TRAS. AL DTN	12/02/2010	0.71

**Tu seguridad financiera es importante...**

Desde BBVA no te llamamos, ni enviamos correos electrónicos, ni mensajes SMS solicitando que entregues información confidencial como claves y códigos de activación que lleguen de nuestras aplicaciones o productos

Atendiendo lo señalado en el artículo 5, numeral 6 del Decreto 2281 de 2010, esta entidad acepta expresamente y de manera vinculante el contenido de la decisión proferida por ese despacho una vez sea aceptada por el peticionario.

**IV. DATOS DEL CLIENTE:**

0013 W996	PERSONAS	PC21 14/07/22								
1258 CE70020	CONSULTA DATOS BASICOS DOMICILIO	PE19 19:44:59								
CLIENTE.....: <u>01733364</u> CVE. IDENT.: 3 - 000000830038007 - 7 NIT PERSONA JUR										
TITULO: NOMBRE(S):										
1ER. APELLIDO: 2DO. APELLIDO:										
RAZON SOCIAL: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS SA										
SIGLA O NOMBRE COMERCIAL: REDETRANS LTDA										
DIRECCION PRINCIPAL										
VIA	No.	DESCRIPCION VIA	01	B1	C1	PLA1	02	B2	C2	PLA2
CLL	070					051				021
DESCRIP. ADIC: BOGOTA										
PAIS: COL	-	DEPTO: 11	CIUDAD/MUNIC: 001	DESC:						
ESTRATO:		F. RESID:	NO. COMPONENTES U. FAMILIAR:							
TIPO DOM..:	-		RELAC.DOM.: -							
MAIL1: LIQUIDACIONREDETRANS@GMAIL.COM										
MAIL2: TESORERIA@CATIDISTRIBUCIONES.COM										
MAIL3: LIQUIDACIONREDETRANS@GMAIL.COM										
TIPO TEL.	INDICATIVO	NUMERO TEL.	EXTENSION							
0	000312	3070211	00000							
4	000091	6230906	00000							
4	000091	6355565	00000							
ALT 03-03-1998 BAJ	MOD 15-10-2021 TER	HOR	USU							

Cordialmente,

**BBVA COLOMBIA**  
**Servicio al Cliente.**  
LSierra

**Tu seguridad financiera es importante...**

Desde BBVA no te llamamos, ni enviamos correos electrónicos, ni mensajes SMS solicitando que entregues información confidencial como claves y códigos de activación que lleguen de nuestras aplicaciones o productos

## ANEXOS

TIPO ID: 3		NUMERO DE ID: 000000830038007	DV: 7		
NOMBRE CLIENTE: RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS SA					
NRO EMBARGO	MONTO EMBARGO	MONTO COBRADO	NRO OFICIO	T J	FECHA CREACION
000182607 D	2.152.428,00	0,00	8750E8484	1	20140917
000524866 C	4.470.312,00	4.470.312,00	1057E6416	1	20171228
000540619 C	29.000.000,00	29.000.000,00	0121E4800DM2	2	20180207
000576040 C	41.250.000,00	41.250.000,00	0228E0000	2	20180327
000590528 C	12.000.000,00	12.000.000,00	1559E9900	2	20180419
000596069 C	60.000.000,00	60.000.000,00	0822E8000	2	20180426
000599915 C	28.788.000,00	28.788.000,00	3200E5051	1	20180509
000602142 C	78.000.000,00	78.000.000,00	1188E0800	2	20180511
000605018 C	500.000.000,00	500.000.000,00	0846E2800	2	20180523
000606613 C	6.786.175,00	6.786.175,00	2581E1481	1	20180524
000655068 C	5.200.000,00	5.200.000,00	1541E3200	2	20180620
000657882 C	55.000.000,00	55.000.000,00	1049E9000	2	20180626
000718538 C	27.727.779,00	27.727.779,00	1250E9302	2	20180716
000726406 C	18.340.066,00	18.340.066,00	1917E6700	2	20180803
000727030 C	200.000.000,00	200.000.000,00	0177E2017012080	2	20180808
000746680 C	39.146.555,00	39.146.555,00	0730E5900	2	20180910
000862952 C	550.000,00	550.000,00	0206E2000DM2	2	20190206
000863441 C	20.900.000,00	20.900.000,00	0081E9400	2	20190208
000884642 C	31.699.000,00	31.699.000,00	9341E9038	1	20190311
000944192 C	18.000.000,00	18.000.000,00	0304E2000	2	20190429
000948995 C	117.776,00	117.776,00	0011E1957	1	20190513
001013904 C	40.000.000,00	40.000.000,00	0980E3500DM2	2	20190820
001148736 C	25.000.000,00	25.000.000,00	0025E0600	2	20200127
001176660 C	205.813.000,00	205.813.000,00	1201E2429	1	20200311
001531767 C	2.515.227,00	2.515.227,00	6111E2560	1	20220308
000123188 D	150.000.000,00	11.191.698,12	0052e2012-630	2	20130903
000286451 D	1.800.000.000,00	357.682.817,44	0977E20160099	2	20160510
000443655 D	389.000.000,00	0,00	3900DM2E0033900	2	20170630
000470266 D	65.000.000,00	65.000.000,00	1707E0036300	2	20170828
000486444 D	2.411.710.363,00	0,00	2250E0900DM7	2	20170922
000488038 D	1.230.000.000,00	0,00	1127E5500	2	20170928
000513153 D	5.895.000,00	5.895.000,00	4221E2017	1	20171030
000526297 D	566.800,00	566.800,00	6469E7687	1	20180103
000551210 D	10.631.775,00	10.631.775,00	6591E0646	1	20180228
000551233 D	328.000.000,00	328.000.000,00	0458E1400	2	20180228
000569646 D	376.000.000,00	376.000.000,00	2941E0500	2	20180313
000599917 D	40.000.000,00	0,00	0980E3500DM2	2	20180509
000718547 D	68.945.400,00	68.945.400,00	0069E0085	1	20180716
000718829 D	62.828.901,00	62.828.901,00	1875E0701	2	20180717
000720121 D	40.918.220,00	40.918.220,00	5711E2127	1	20180718
000720139 D	24.347.029,05	24.347.029,05	1211E1211	1	20180718
000720143 D	52.486.546,05	52.486.546,05	4278E4278	1	20180718
000745850 D	56.680.000,00	56.680.000,00	2802E4200	2	20180906
000748612 D	12.283.898.912,04	740.098.849,65	1721E7700DM4	2	20180914
000748613 D	261.000.000,00	472.824,00	1694E3300DM4	2	20180914
000758273 D	5.252.000,00	35.024.00	2631E7400	2	20180927
000785685 D	55.000.000,00	17.512,00	0912E7400	2	20181102
000798935 D	109.297.680,00	0,00	1479E8300DM2	2	20181119
000817077 D	1.715.259,00	1.715.259,00	3409E0460	1	20181121
000844988 D	11.316.168,00	0,00	0000E0300	2	20181213
000846021 D	1.845.056,00	1.845.056,00	2540E0132	1	20181213
000846434 D	7.684.552,00	0,00	2160E2160	1	20181217
000850268 D	46.070.214,00	0,00	1610E1200	2	20181221
000860304 D	74.300.000,00	0,00	2430E2600	2	20190123
000946195 D	781.242,00	0,00	0006E5807	1	20190507
000958573 D	781.242,00	781.242,00	0006E5807	1	20190605
001007159 D	42.656.800,00	42.656.800,00	1107E1914	1	20190815

**Tu seguridad financiera es importante...**

Desde BBVA no te llamamos, ni enviamos correos electrónicos, ni mensajes SMS solicitando que entregues información confidencial como claves y códigos de activación que lleguen de nuestras aplicaciones o productos

001055316 D	13.510.572,00	13.510.572,00	1645E9400	2	20190930
001098958 D	780.000,00	780.000,00	2422E39E7	1	20191118
001200365 D	282.000.000,00	0,00	0657E2600	2	20200909

0013 W996 PERSONAS  
 1258 CE70020 CONSULTA RELACIONES CON LA ENTIDAD PC31 14/07/22  
 PEA0019 EXISTEN MAS RELACIONES PE28 19:22:07  
 NUMERO DE CLIENTE 01733364 RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS

CLAVE DE IDENTIF. 3 - 000000830038007 - 7

NUMERO DE CONTRATO	-INTERVENCION-	ESTADO	TIPO	DESCRIPCION	PRODUCTO
TIPO	SECUENCIA	RELAC.	PORT		
00130072000100020563	T	01	C	SIN	CTA CORRIENTE
00130072000100026701	T	01		SIN	CTA CORRIENTE
00130292000100009289	T	01		SIN	CTA CORRIENTE
00130334000100002722	T	01	C	SIN	CTA CORRIENTE
00130352000100006290	T	01	C	SIN	CTA CORRIENTE
00130363000100004235	T	01		SIN	CTA CORRIENTE
00130396000100011314	T	01	C	SIN	CTA CORRIENTE
00130396000100017014	T	01		SIN	CTA CORRIENTE
00130423000100013432	T	01	C	SIN	CTA CORRIENTE
00130430000100012864	T	01		SIN	CTA CORRIENTE
00130451000100003420	T	01		SIN	CTA CORRIENTE
00130496000100004664	T	01		SIN	CTA CORRIENTE
00130496000100005000	T	01	C	SIN	CTA CORRIENTE
00130697000100006658	T	01		SIN	CTA CORRIENTE
00130716000100101753	T	01	C	SIN	CTA CORRIENTE
00130826000100019655	T	01	C	SIN	CTA CORRIENTE
00130826000100026080	T	01	C	SIN	CTA CORRIENTE
00130835000100002361	T	01		159	CTA CORRIENTE
00130416000200216513	T	01	C	SIN	AHORROS
00130496000200002171	T	01	C	SIN	AHORROS
00130497000200002303	T	01		SIN	AHORROS
00130716000200123328	T	01	C	SIN	AHORROS
00130850000200128133	T	01	C	SIN	AHORROS
00130072005000390248	T	01		SIN	TARJETAS
00130017005101391268	E	01		SIN	COMERCIOS
00130017005101391268	T	01		SIN	COMERCIOS
00130017005101391276	E	01		SIN	COMERCIOS
00130017005101391276	T	01		SIN	COMERCIOS
00130017005101391284	E	01		SIN	COMERCIOS

**Tu seguridad financiera es importante...**

Desde BBVA no te llamamos, ni enviamos correos electrónicos, ni mensajes SMS solicitando que entregues información confidencial como claves y códigos de activación que lleguen de nuestras aplicaciones o productos

**UGR –DP30903**

Bogotá, 27 de julio del 2022

Señor(a):  
**REDETRANS S.A.**  
 liquidacionredetrans@gmail.com

**ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN.**

Cordial Saludo,

En atención a su requerimiento mediante expediente 12710730, emitido ante esta entidad el día 11 de junio del 2022, luego de realizar la validación correspondiente, nos Permitimos certificar el proceso de medida cautelar aplicado a las cuentas No\*\*\* 729 No\*\*280 No\*\*361 No\*\*249 No\*\*220 No\*\*636 a continuación:

Fecha Oficio:	04-03-2020
Fecha Recibido:	10-03-2020
Ente:	DIAN BOGOTA
No. Oficio:	13224420120110
No. Proceso:	20200225002429
Demandante:	DIAN BOGOTA
Nit Y/o C.C:	800197268
Demandado:	RED ESPECIALIZADA EN TRASPORTE REDETRANS SA
Nit Y/o C.C:	830038007
Cuentas embargadas:	063***729
Valor Embargo:	\$ 205.813.000,00
Débitos registrados:	SI
Embargo Vigente	SI

2.

Fecha Oficio:	09-11-2017
Fecha Recibido:	30-11-2017
Ente:	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
No. Oficio:	2077
No. Proceso:	11001310300320170041000
Demandante:	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA SA BANCOLDEX
Nit Y/o C.C:	800149923
Demandado:	RED ESPECIALIZADA EN TRASPORTE REDETRANS SA
Nit Y/o C.C:	830038007
Cuentas embargadas:	290***280 290***361 290***249 408***220 658***636
Valor Embargo:	\$ 1.000.000.000,00
Débitos registrados:	NO
Embargo Vigente	SI

Respetuosamente nos permitimos precisar que el Banco de Occidente (cuando no actúa como parte procesal) es un mero ejecutor de las órdenes e instrucciones proferidas por autoridades competentes; en este sentido, las órdenes de embargo y desembargo, se tramitan dando estricto cumplimiento a la literalidad del oficio conforme el procedimiento establecido en las normas que regulan el tema (Código General del Proceso, Código de Comercio, Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera, Estatuto Tributario).

Por lo anterior para proceder con el desembargo es necesario radicar el oficio de desembargo en una de nuestras oficinas de manera presencial.

Agradecemos la confianza depositada en nosotros.

Trabajamos constantemente por mejorar tu experiencia en nuestros canales. Por eso te invitamos actualizar la versión de tu App Banco de Occidente Móvil para que disfrutes de las nuevas funcionalidades que tenemos especialmente para ti, en las que encontrarás:

1. Historial de pagos y transferencias,
2. Pago de tarjetas de crédito Máster y Visa de cualquier banco y
3. Más operaciones en menos de 3 pasos.

***¡Descárgala y regístrate ahora!***

**Encuentra la app escaneando el código QR**



**#ContigoDondeEstés**

Cordialmente,

**WUILMER MOLINA BLANCO**

Líder Unidad Gestión de Reclamos

Elaboró: Angie Correa

**Banco de Occidente**

En caso de requerir más información, te invitamos a comunicarte a nuestra Línea de Servicio al Cliente en Bogotá 3902058, a nivel nacional 01 8000 51 4652 o al correo electrónico [servicio@bancodeoccidente.com.co](mailto:servicio@bancodeoccidente.com.co); en nuestra página web [www.bancodeoccidente.com.co](http://www.bancodeoccidente.com.co). De igual manera, cuentas con la Dra. Lina María Zorro Defensora al cliente del Banco de Occidente la cual podrás contactar en la Cra. 7 No. 71 - 52, Torre A, Piso 1 en Bogotá, PBX (1) 746 2060, Ext 15318, 15311, Fax (1) 3121024 o al correo [defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co](mailto:defensoriacliente@bancodeoccidente.com.co) y con la Revisoría Fiscal KPMG en el correo [co-fmbanco\\_occidente@kpmg.com](mailto:co-fmbanco_occidente@kpmg.com).



Estamos para ustedes

Pyme Bogotá: 601 364 74 00

Empresas: 601 607 90 06

28 de julio de 2022



**¡Buen día!**

**RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES REDETRANS SA**

Solución a su Derecho de Petición 16337191

A continuación, encontrará las medidas cautelares asociadas a su nombre las cuales afectan todas las cuentas corrientes y de ahorros. Si desea más información sobre el proceso debe dirigirse a la entidad embargante o al juzgado:

Número del oficio	Proceso	Entidad embargante
00228	66170310500120170040000	JUZGADO 1 LABORAL CIRCUITO DOSQUEBRADAS
237	08001405300920180023700	JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA
802	252863103001020180028900	JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO FUNZA
822	25473400300120180008000	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA
0846	252863103001020180032800	JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO FUNZA
911	11001310501720180027400	JUZGADO 17 LABORAL CIRCUITO BOGOTA D.C
980	76001310300820150053500	JUZGADO 8 CIVIL CIRCUITO CALI
1049	25473400300120180019000	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA
1188	05001400300420180020800	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN
1251	23001310500420170029302	JUZGADO 4 LABORAL CIRCUITO MONTERIA
1721	66170310300120180007700	JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DOSQUEBRADA
1804	11001400301920170032700	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA DC
1877	68001310500320170010701	JUZGADO 3 LABORAL CIRCUITO BUCARAMANGA
1917	201800567	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA
2077	11001310300320170041000	JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO BOGOTA DC
2631	25473400300120180047400	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA
2691	11001310302220170051100	JUZGADO 22 CIVIL CIRCUITO BOGOTA DC
2802	41001400300820180044200	JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL NEIVA
2941	11001310301220170070500	JUZGADO 12 CIVIL CIRCUITO BOGOTA DC
4131	05001400301520170101500	JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN
5851	11001400300320160139400	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA DC

Queremos siempre brindarte el mejor servicio, te recordamos que contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrás contactar al celular (+57) 318 373 00 77 o a través del correo electrónico [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co) o en la dirección Calle 36 No 7-47 piso 5 en la ciudad de Bogotá.



**Cuentenos su experiencia Haz clic aquí**

Gracias a sus comentarios podemos mejorar cada día y brindarles el mejor servicio. ¡Queremos saber su opinión!



Estamos para ustedes

Pyme Bogotá: 601 364 74 00

Empresas: 601 607 90 06

242219	21716339	ALCALDIA DE PALERMO
273717	11001310303520170015500	JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL B/QUILLA
03115619	201900018144Y201900505427	ALCALDIA BARRANQUILLA
21602018	21602018	MINISTERIO DEL TRABAJO
00345462022	E590391	Oficina de Jurisdicción Coactiva Departamento Administrativo de Transito y Transporte Alcaldía de Cartagena de Indias
1632017664	11001310304120170066400	JUZGADO 41 CIVIL CIRCUITO BOGOTA DC
2018526395	103	COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES
AMCOFI0002161120 21	Expediente492560PLACADAM5 6A	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA



### ¡Importante!

Para el oficio de desembargo o novedad por parte de la Superintendencia en este caso, de acuerdo con el Art. 11 del Decreto 806 del 2020, todas las comunicaciones deben ser remitidas directamente desde el buzón autorizado de la entidad embargante, para poder presumir su validez.

Por lo anterior y para mayor celeridad se recomienda gestionar ante la entidad embargante el envío del oficio de desembargo dirigido al Banco de Bogotá, desde el buzón oficial de la entidad embargante a cualquier buzón del Banco de Bogotá o en su defecto a nuestro buzón [emb.radica@bancodebogota.com.co](mailto:emb.radica@bancodebogota.com.co). allegar el oficio de desembargo emitido por la entidad embargante con firma y sello de la misma.

Por último, le informamos que anexo encontrará el reporte de saldos de sus productos.

Con esta respuesta esperamos haber gestionado su solicitud.

Cordialmente,  
Banco de Bogotá

Queremos siempre brindarte el mejor servicio, te recordamos que contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrás contactar al celular (+57) 318 373 00 77 o a través del correo electrónico [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co) o en la dirección Calle 36 No 7-47 piso 5 en la ciudad de Bogotá.

 **Cuentenos su experiencia** [Haz clic aquí](#)  
Gracias a sus comentarios podemos mejorar cada día y brindarles el mejor servicio. ¡Queremos saber su opinión!

GCA/DP 16617

Bogotá D.C., 05 de octubre de 2022

Señor  
**JAVIER SUAREZ TORRES**  
liquidacionredetrans@gmail.com  
Calle 100 # 19 A - 50 Oficina 804  
Bogotá - Cundinamarca

**ASUNTO: DERECHO DE PETICION**

Respetado señor:

Nos referimos al Derecho de Petición enviado por usted a través de nuestro Buzón Centro de Atención al Cliente, mediante la cual en calidad de representante legal de la entidad **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.**, requiere información relacionada con los embargos que presenta dicha entidad, teniendo en cuenta las razones manifestadas por usted en su comunicación.

Sobre el particular, nos permitimos informar que la entidad **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.**, presenta los siguientes embargos los cuales relacionamos a continuación:

<b>Fecha</b>	6/02/2019
<b>Juzgado</b>	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
<b>Entidad</b>	LUIS EVELIO FRANCO MARTINEZ CC. 4578857, LUZ ADELFA ZULUAGA SANCHEZ CC. 25162152, MARGARITA MARTINEZ CALDERON CC. 24357534, JAIME FRANCO MARTINEZ CC. 18590383, MARIA CONSUELO FRANCO MARTINEZ CC. 25161185, LUZ HELENA FRANCO MARTINEZ CC. 4888467, IRMA CECILIA FRANCO MARTINEZ CC. 42095750, JOSE ALBERTO FRANCO MARTINEZ CC. 18591754
<b>Oficio</b>	OFICIO No.206
<b>Radicado</b>	RADICADO 66001-31-03-004-2002-00302-00
<b>Cuenta</b>	CTA CORRIENTE 7001811

<b>Fecha</b>	16/07/2018
<b>Juzgado</b>	Juzgado 4to. Laboral del Circuito - Montería
<b>Entidad</b>	Daniel Enrique Mendoza Tordecilla
<b>Oficio</b>	Oficio No. 1258 del 06/07/2018
<b>Radicado</b>	230013105004201700293-02

<b>Fecha</b>	16/12/2018
<b>Juzgado</b>	Juzgado 1ro. Laboral del Circuito - Montería
<b>Entidad</b>	Luis Gabriel Montalvo Lopez
<b>Oficio</b>	Oficio No. 1610 del 13/12/2018
<b>Radicado</b>	230013105001201700312-00

<b>Fecha</b>	26/09/2019
<b>Juzgado</b>	Juzgado 1ro. Laboral del Circuito - Montería
<b>Entidad</b>	Manuel De Los Reyes Anillo Simanca
<b>Oficio</b>	Oficio No. 1645 del 12/12/2018
<b>Radicado</b>	230013105001201700294-00

<b>Fecha</b>	12/06/2018
<b>Juzgado</b>	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
<b>Entidad</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA
<b>Oficio</b>	OFICIO NR. 2018-00237
<b>Radicado</b>	RADICACION : 08001-40-53-009-2018-00237-00

<b>Fecha</b>	27/12/2017
<b>Entidad</b>	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA
<b>Oficio</b>	OFICIO 11501921057
<b>Radicado</b>	RADICACION : 0766416

<b>Fecha</b>	9/09/2020
<b>Juzgado</b>	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
<b>Radicado</b>	54-001-31-53-001-2018-00226-00

<b>Fecha</b>	9/09/2022
<b>Juzgado</b>	JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL PALACIO DE JUSTICIA BUCARAMANGA
<b>Entidad</b>	Juan Vicente Florez Rincón cc 91203145
<b>Radicado</b>	68001-40-03-018-2018-00164-00

<b>Fecha</b>	04/05/2016
<b>Juzgado</b>	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
<b>Entidad</b>	RENTANDES S.A.
<b>Oficio</b>	OFICIO N°350 24/02/2017
<b>Radicado</b>	PROCESO EJECUTIVO N°11001310300320170008100 17/02/2017

GCA/DP 16617

**Cuenta**

Cuenta Corriente No. 7001811

<b>Fecha</b>	04/05/2016
<b>Juzgado</b>	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
<b>Entidad</b>	RENTANDES S.A.
<b>Oficio</b>	OFICIO N°350 24/02/2017
<b>Radicado</b>	PROCESO EJECUTIVO N°11001310300320170008100 17/02/2017
<b>Cuenta</b>	CUENTA CORRIENTE N°35000405

<b>Fecha</b>	04/05/2016
<b>Juzgado</b>	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
<b>Entidad</b>	RENTANDES S.A.
<b>Oficio</b>	OFICIO N°350 24/02/2017
<b>Radicado</b>	PROCESO EJECUTIVO N°11001310300320170008100 17/02/2017
<b>Cuenta</b>	CUENTA CORRIENTE N°55823413

<b>Fecha</b>	04/05/2016
<b>Juzgado</b>	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
<b>Entidad</b>	RENTANDES S.A.
<b>Oficio</b>	OFICIO N°350 24/02/2017
<b>Radicado</b>	PROCESO EJECUTIVO N°11001310300320170008100 17/02/2017
<b>Cuenta</b>	CUENTA CORRIENTE N°730000320

<b>Fecha</b>	04/05/2016
<b>Juzgado</b>	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
<b>Entidad</b>	RENTANDES S.A.
<b>Oficio</b>	OFICIO N°350 24/02/2017
<b>Radicado</b>	PROCESO EJECUTIVO N°11001310300320170008100 17/02/2017
<b>Cuenta</b>	CUENTA CORRIENTE N°45000064

<b>Fecha</b>	04/05/2016
<b>Juzgado</b>	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
<b>Entidad</b>	RENTANDES S.A.
<b>Oficio</b>	OFICIO N°350 24/02/2017
<b>Radicado</b>	PROCESO EJECUTIVO N°11001310300320170008100 17/02/2017
<b>Cuenta</b>	CUENTA CORRIENTE N°601005564

<b>Fecha</b>	04/05/2016
<b>Juzgado</b>	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
<b>Entidad</b>	RENTANDES S.A.
<b>Oficio</b>	OFICIO N°350 24/02/2017
<b>Radicado</b>	PROCESO EJECUTIVO N°11001310300320170008100 17/02/2017
<b>Cuenta</b>	CUENTA CORRIENTE N°102020468

<b>Fecha</b>	15/02/2018
<b>Juzgado</b>	JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
<b>Entidad</b>	INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. EN
<b>Oficio</b>	OFICIO 169/2017-664 1/02/2018
<b>Radicado</b>	PROCESO EJECUTIVO 11001310304120170066400
<b>Cuenta</b>	CUENTA CORRIENTE N° 7001811

<b>Fecha</b>	03/07/2018
<b>Juzgado</b>	JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
<b>Entidad</b>	JAIME GREGORIO RONIS ALCALAY
<b>Oficio</b>	OFICIO CIRCULAR N° 1805 26/06/2018
<b>Radicado</b>	REF. EJECUTIVO SINGULAR N° 11001400301920170032700 11/05/2018
<b>Cuenta</b>	CUENTA CORRIENTE N° 7001811

<b>Fecha</b>	15/02/2018
<b>Juzgado</b>	JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
<b>Entidad</b>	INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
<b>Oficio</b>	OFICIO 169/2017-664 1/02/2018
<b>Radicado</b>	EJECUTIVO 11001310304120170066400
<b>Cuenta</b>	CUENTA CORRIENTE N° 715000337

<b>Fecha</b>	03/07/2018
<b>Juzgado</b>	JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
<b>Entidad</b>	JAIME GREGORIO RONIS ALCALAY
<b>Oficio</b>	OFICIO CIRCULAR N° 1805 26/06/2018
<b>Radicado</b>	REF. EJECUTIVO SINGULAR N° 11001400301920170032700 11/05/2018
<b>Cuenta</b>	CUENTA CORRIENTE N° 715000337

GCA/DP 16617

<b>Fecha</b>	15/02/2018
<b>Juzgado</b>	JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
<b>Entidad</b>	INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
<b>Oficio</b>	OFICIO 169/2017-664 1/02/2018
<b>Radicado</b>	EJECUTIVO 11001310304120170066400
<b>Cuenta</b>	CUENTA CORRIENTE N° 35000405

<b>Fecha</b>	03/07/2018
<b>Juzgado</b>	JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
<b>Entidad</b>	JAIME GREGORIO RONIS ALCALAY
<b>Oficio</b>	OFICIO CIRCULAR N° 1805 26/06/2018
<b>Radicado</b>	REF. EJECUTIVO SINGULAR N° 11001400301920170032700 11/05/2018
<b>Cuenta</b>	CUENTA CORRIENTE N° 35000405

<b>Fecha</b>	09/04/2018
<b>Juzgado</b>	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA
<b>Entidad</b>	CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA NIT 860026518-6
<b>Oficio</b>	OFICIO 0177 09/02/2018
<b>Radicado</b>	RADICADO 252863103001020170120800
<b>Cuenta</b>	CUENTA CORRIENTE N° 7001811

<b>Fecha</b>	15/02/2018
<b>Juzgado</b>	JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
<b>Entidad</b>	INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
<b>Oficio</b>	OFICIO 169/2017-664 1/02/2018
<b>Radicado</b>	EJECUTIVO 11001310304120170066400
<b>Cuenta</b>	CUENTA CORRIENTE N° 55823413

<b>Fecha</b>	13/11/2017
<b>Juzgado</b>	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
<b>Entidad</b>	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT 899999061-9
<b>Oficio</b>	OFICIO SDM-SJC-176469-2017-11
<b>Radicado</b>	RESOLUCION 277687
<b>Cuenta</b>	CUENTA CORRIENTE N° 7001811

GCA/DP 16617

<b>Fecha</b>	18/07/2018
<b>Entidad</b>	UGPP NIT 900373913-4
<b>Oficio</b>	EXP. 91186 RCC -16588 31/05/2018
<b>Radicado</b>	RADICADO 201815306465881 13/07/2018
<b>Cuenta</b>	CUENTA CORRIENTE N° 7001811

<b>Fecha</b>	13/11/2017
<b>Juzgado</b>	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
<b>Entidad</b>	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT 899999061-9
<b>Oficio</b>	OFICIO SDM-SJC-176469-2017-11
<b>Radicado</b>	RESOLUCION 277687
<b>Cuenta</b>	CUENTA CORRIENTE N° 45000064

<b>Fecha</b>	15/02/2018
<b>Juzgado</b>	JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
<b>Entidad</b>	INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.
<b>Oficio</b>	OFICIO 169/2017-664 1/02/2018
<b>Radicado</b>	EJECUTIVO 11001310304120170066400
<b>Cuenta</b>	CUENTA CORRIENTE N° 601005564

<b>Fecha</b>	09/04/2018
<b>Juzgado</b>	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA
<b>Entidad</b>	CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA NIT 860026518-6
<b>Oficio</b>	OFICIO 0177 09/02/2018
<b>Radicado</b>	RADICADO 252863103001020170120800
<b>Cuenta</b>	CUENTA CORRIENTE N° 55823413

<b>Fecha</b>	28/05/2018
<b>Entidad</b>	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA
<b>Demandante</b>	TERMILLANTAS SA NIT 800239567-3
<b>Oficio</b>	OFICIO 0822 21/03/2018
<b>Radicado</b>	RADICADO 2018-00080
<b>Cuenta</b>	CUENTA CORRIENTE N° 7001811

GCA/DP 16617

<b>Fecha</b>	18/07/2018
<b>Entidad</b>	UGPP NIT 900373913-4
<b>Oficio</b>	EXP. 91186 RCC -16588 31/05/2018
<b>Radicado</b>	RADICADO 201815306465881 13/07/2018
<b>Cuenta</b>	CUENTA CORRIENTE N° 715000337

<b>Fecha</b>	25/09/2018
<b>Entidad</b>	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
<b>Demandante</b>	AMERICAN BUSINESS OF COLOMBIA SAS NIT 830086211-8
<b>Oficio</b>	OFICIO 2631 12/09/2018
<b>Radicado</b>	PROCESO EJECUTIVO 2018-00474
<b>Cuenta</b>	CUENTA CORRIENTE N° 7001811

<b>Fecha</b>	06/11/2018
<b>Entidad</b>	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
<b>Demandante</b>	DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BOGOTA
<b>Oficio</b>	OFICIO N° DESAJBOJRO18-18960 08/10/2018
<b>Radicado</b>	
<b>Cuenta</b>	CUENTA CORRIENTE N° 7001811

<b>Fecha</b>	19/01/2018
<b>Entidad</b>	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
<b>Demandante</b>	AGRICOLA VITAL HERBS SAS NIT 830094749-1
<b>Oficio</b>	OFICIO 5851 7/12/2017
<b>Radicado</b>	EJECUTIVO QUIROGRAFARIO 11001400300320160139400
<b>Cuenta</b>	CUENTA CORRIENTE N° 7001811

<b>Fecha</b>	17/04/2018
<b>Entidad</b>	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA
<b>Demandante</b>	PORVENIR S.A. NIT 800144331-3
<b>Oficio</b>	OFICIO 1559 29/09/2017
<b>Radicado</b>	RADICADO 25286310300120140099900
<b>Cuenta</b>	CUENTA CORRIENTE N° 7001811

<b>Fecha</b>	09/08/2018
<b>Demandante</b>	COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES NIT NO INFORMA
<b>Oficio</b>	RADICACION 2018526395 02/08/2018
<b>Radicado</b>	RAD 2018200859 CRC 103 DE 2018
<b>Cuenta</b>	CUENTA CORRIENTE N° 7001811

GCA/DP 16617

<b>Fecha</b>	19/01/2018
<b>Entidad</b>	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
<b>Demandante</b>	AGRICOLA VITAL HERBS SAS NIT 830094749-1
<b>Oficio</b>	OFICIO 5851 7/12/2017
<b>Radicado</b>	EJECUTIVO QUIROGRAFARIO 11001400300320160139400
<b>Cuenta</b>	CUENTA CORRIENTE N° 715000337

<b>Fecha</b>	19/06/2018
<b>Entidad</b>	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA
<b>Demandante</b>	IDS MO COLOMBIA SAS NIT 900.712.776-7
<b>Oficio</b>	OFICIO N° 1049 DE 23/04/2018
<b>Radicado</b>	EJEC N° 2018-00190
<b>Cuenta</b>	CUENTA CORRIENTE N° 715000337

<b>Fecha</b>	09/03/2018
<b>Entidad</b>	JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA
<b>Demandante</b>	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO INEM KENNEDY LTDA
<b>Oficio</b>	OFICIO N°2.941 23/11/2017
<b>Radicado</b>	REF. PROCESO EJECUTIVO: 1100131030122017-0070500 15/11/2017
<b>Cuenta</b>	CUENTA CORRIENTE N° 7001811

<b>Fecha</b>	13/12/2017
<b>Entidad</b>	JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
<b>Demandante</b>	LUIS DE ALBA MORALES CC 72433432
<b>Oficio</b>	Oficio 2737-17
<b>Radicado</b>	08-001-40-53-026-2017-00889-00
<b>Cuenta</b>	

<b>Fecha</b>	9/11/2018
<b>Entidad</b>	JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO BARRANQUILLA
<b>Demandante</b>	MARIA JOSE PERDOMO Y OTROS
<b>Oficio</b>	Oficio 1479
<b>Radicado</b>	08001-31-03-001-2013-00183-00
<b>Cuenta</b>	

GCA/DP 16617

<b>Fecha</b>	19/12/2018
<b>Entidad</b>	JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
<b>Demandante</b>	DANIEL BERNAL CORREDOR
<b>Oficio</b>	Oficio 0836-18
<b>Radicado</b>	080013105011-2014-0050700
<b>Cuenta</b>	

Teniendo en cuenta lo anterior le aclaramos que a la fecha las cuentas corrientes No.730000320, 601005564, 715000337, 35000405, 55823413, 45000064 y 7001811 presentan saldo \$0,00 a diferencia de la cuenta corriente No. 102020468, que presenta un saldo por valor de \$1.629,46 pesos.

Reiteramos nuestra disposición de atención y servicio para lo cual, si desea mayor información, no dude en comunicarse con nuestra Línea de Atención al Cliente GNB en Contacto al teléfono (57) 601 3077707 en Bogotá y desde otras ciudades al 01 8000 910499, o acercarse a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Cordialmente,

  
GERENCIA CANALES DE ATENCIÓN  
David R.



JAVIER SUAREZ <liquidacionredetrans@gmail.com>

---

## DERECHO DE PETICIÓN - INFORMACIÓN EMBARGOS Y SALDOS - REDETRANS S.A. EN LIQUIDACIÓN - NIT- 830.038.007-7

---

clientes <clientes@pichincha.com.co>

19 de diciembre de 2022, 14:14

Para: JAVIER SUAREZ <liquidacionredetrans@gmail.com>

Buen día Señor(a):

A continuación, se envía adjunta respuesta a su solicitud, por favor ingrese el número de identidad del titular sin puntos ni comas para abrir los archivos.

Con lo anterior esperamos haber dado claridad a su requerimiento, en caso de requerir información adicional, estaremos atentos a resolver oportunamente todas sus inquietudes en nuestra línea de atención al cliente 6501000 en Bogotá, 01 8000 919918 a nivel nacional, a través de nuestra página web [www.bancopichincha.com.co](http://www.bancopichincha.com.co) en la opción contáctenos, o en el resto del país o a través de nuestra red de oficinas.

Cordialmente,

Gerencia de Servicio al Cliente

Banco Pichincha S.A.

NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRE DEMANDADO	NUMERO DE RADICADO SAS	REMITO	NUMERO DE OFICIO	FECHA OFICIO EMBARGO	NUMERO RADICADO	LIMITE DE EMBARGO	SalDO PENDIENTE	CUENTA O PRODUTO	TIPO DE CUENTA	observacion
830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS SA	2017-1625575	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2077	9/11/2017 11001-310300320170041000	1.000.000,000,00	1.000.000,000,00	410167288	CORRIENTE-EMPRESARIAL	EMBARGO NO EJECUTADO POR SALDO	
830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS	2017-1629343	ALCALDIA DE FUNZA	2017-05000308901	15/11/2017 2016-1627	85.502.000,00	85.502.000,00				
830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS	2017-1630684	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA	3214	21/11/2017 2017-00961	160.000.000,00	160.000.000,00				
830038007	REDETRANS S.A	2017-1650409	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA	1150-19-2-1057	21/12/2017 -1150.13.369852-0766416	4.470.312,00	4.470.312,00				
830038007	REDETRANS S.A	2018-1657315	JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	2737-17	13/12/2017 08-001-40-53-026-2017-00889-00	3.219.936,00	3.219.936,00				
830038007	SOCIEDAD REDETRANS	2018-1674703	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	5851	7/12/2017 11001-400300320160139400	45.000.000,00	45.000.000,00				
830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES REDETRANS SA	2018-1690062	JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN	120	24/01/2018 05-001-40-03-024-2018-0048-00	29.000.000,00	29.000.000,00				
830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS SAS	2018-1704750	JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	177-2017-664	1/02/2018 11001-31-03-041-2017-00664-00	213.000.000,00	213.000.000,00				
830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS SA	2018-1764768	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA	1559	29/09/2017 25286-310300120140099900	12.000.000,00	12.000.000,00				
830038007	RED ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE REDETRANS SA	2018-1776976	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA	0822	21/03/2018 2018-00080	60.000.000,00	60.000.000,00				
830038007	RED ESPEC. DE TRANSPORTE REDETRANS S.A,	2018-1822398	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA	2018-00237	4/04/2018 08001-405300920180023700	30.948.122,00	30.948.122,00				
830038007	RED ESPECIALIZADA DE TRANSPORTES REDETRANS SA	2018-1831479	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA	1049	23/04/2018 25473-400300120180019000	55.000.000,00	55.000.000,00				
830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS SA	2018-1879235	COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES CRC DE BOGOTA	2018200859	6/08/2018 2018526395	6.930.000,00	6.930.000,00				
830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS SA	2018-1906387	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA	2802	08/08/2018 41001400300820180044200	56.680.000,00	56.680.000,00				
830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES SA REDETRANS SA	2018-1930099	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA	2631	12/09/2018 2018-00474	5.252.000,00	5.252.000,00				
830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTES SA REDETRANS SA	2018-1971955	DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA	DESAJBOIRO18-18960	8/10/2018 0	5.154.800,00	5.154.800,00				
830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS LTDA	2018-1978554	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	1479	9/11/2018 08001-31-03-001-2013-00183-00	109.297.680,00	109.297.680,00				
830038007	REDETRANS LTDA	2018-1978278	ALCALDIA DE BARRANQUILLA-SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE	QUILLA-18-213479	9/11/2018 RE-DT-2018048709	490.074,00	490.074,00				
830038007	REDETRANS SA	2019-2139211	MUNICIPIO DE CAUCASIA	S.H-CC,24	29/04/2019 1957	117.776,00	117.776,00				
830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS SAS	2019-2283295	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA	1645	12/12/2018 23-001-31-05-001-2017-00294-00	13.510.572,00	13.510.572,00				
830038007	RED DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO R	2020-2369755	ALCALDIA DE BARRANQUILLA	GGI-O-CO-031153-19	20/12/2019 201900018144	162.344.718,00	162.344.718,00				
830038007	REDETRANS LTDA	2020-2403972	ALCALDIA DE BARRANQUILLA- SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA	QUILLA-20-009235	20/01/2020 RE-DT-202051558	522.402,00	522.402,00				
830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS SA REDETRANS SA EN REORGANIZACION	2020-2438851	DIAN DE BOGOTA	1-32-244-201-201-15	4/03/2020 20200225002429	205.813.000,00	205.813.000,00				
830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS SA REDETRANS SA EN REORGANIZACION	2020-2444789	DIAN DE BOGOTA	1-32-244-201-201-27	4/03/2020 20200225002429	205.813.000,00	205.813.000,00				
830038007	RED ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE REDETRANS	2020-2585697	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA	657	9/09/2020 54-001-31-53-001-2018-00226-00	282.000.000,00	282.000.000,00				
830038007	RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A.	2021-2878776; 2021-2878779; 2021-2878782; 2021-2878785	MUNICIPIO DE IBAGUE	1331-057975	20/09/2021 1331-9341	5.732.000,00	5.732.000,00				
830038007	RED ESPECIALIZADA IZA DA EN TRANSP REDETRANS S.A.	2021-2878821; 2021-2878824; 2021-2878832; 2021-2878839; 2021-2878805	MUNICIPIO DE IBAGUE	1331-058164	20/09/2021 IYC-19797-2019-1331-284	4.458.000,00	4.458.000,00				
830038007	RED DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO REDETRANS LTDA	2022-3132225	ALCALDIA DE BARRANQUILLA	GGI-O-CO-02018-22	16/08/2022 2022000335 20220072970	47.143.075,00	47.143.075,00				

Medellín, 22 de julio 2022

Señor  
Javier Suárez Torres  
Representante Legal – Liquidador  
Red Especializada En Transporte Redetran  
[liquidacionredetrans@gmail.com](mailto:liquidacionredetrans@gmail.com)

Cordial saludo,

En atención a su derecho de petición número 3000128084, en el cual nos solicita información y respuesta a las siguientes peticiones:

1. Se sirvan indicar los embargos que se encuentran registrados en las cuentas que a continuación se enuncian, y demás productos financieros a nombre de la sociedad RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A., en LIQUIDACIÓN JUDICIAL, identificada con Nit. 830.038.007-7, discriminando el tipo de producto financiero, número de cuenta, juzgado o entidad que emitió la orden de embargo, número de proceso, nombre e identificación de la parte demandante y demás información que sea conducente y pertinente.

Cuenta Entidad Nº Cuenta  
Corriente Bancolombia 3179494521

2. Informar saldos de dineros de las cuentas mencionadas.

Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que la mencionada sociedad fue aperturada en un proceso de liquidación judicial por la Superintendencia de Sociedades, en los términos y formalidades previstas en la Ley 1116 de 2006 modificada por la Ley 1439 de 2010 y 1676 de 2013, en audiencia, decisión contenida en el Acta número 400-001220 DEL 18 de noviembre de 2020 (adjunta); cumpliendo con mis deberes debo procurar que los procesos ejecutivos y coactivos que cursen en contra de la concursada sean remitidos a la Superintendencia de Sociedades, además que las medidas cautelares sean puestas a órdenes del Juez Concursal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y 50.12 de la Ley 1116 de 2006.

Damos respuesta al derecho de petición del cliente RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS SA con Nit 830038007

Se anexa relación de Excel con el detalle de los embargos que el cliente tiene vigentes.

Esperamos haberle brindado la atención y el servicio que ustedes se merece

Atentamente,

**Equipo Bancolombia**

## EMBARGOS VIGENTES CLIENTE RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS SA NIT 830038007

FECHA APLICACIÓN MM/DD/AA	OFICIO	ENTE LEGAL QUE DECRETÓ LA MEDIDA	PROCESO	DEMANDANTE	VALOR EMBARGO	VALOR DEBITADO
10/27/17	2005	JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL PASTO	20170041600	INTERMODAL ANDINA DE TRANSPORTE SAS	\$ 37.000.000,00	\$ 4.405.978,01
11/07/17	1733	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL YUMBO	20170036000	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS FREDDY DEGADO	\$ 15.000.000,00	\$ -
11/09/17	1381	JUZ 2 LAB DEL CIR BOGOTA	20170035900	SALUD TOTAL ESP 5 A	\$ 305.000.000,00	\$ -
11/30/17	2077	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA	20170041000	BANCOLDEX	\$ 1.000.000.000,00	\$ -
12/05/17	3214	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA	20170096100	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	\$ 160.000.000,00	\$ -
12/07/17	4129	JUZGADO QUINCE CIVIL DE ORALIDAD MEDELLIN	20170101500	SUS MEDICOS SAS	\$ 13.306.494,00	\$ -
12/12/17	2691	JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA	20170051100	ALFREDO MONTENEGRO MONTENEGRO	\$ 1.930.000.000,00	\$ -
12/26/17	11501921057	ALCALDIA DE PALMIRA	0766416	ALCALDIA DE PALMIRA	\$ 4.470.312,00	\$ -
1/18/18	5851	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20160139400	AGRICOLA VITAL HERBS SAS	\$ 45.000.000,00	\$ -
3/07/18	2941	JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD BOGOTA	20170070500	COOPERATIVA INEM KENNEDY LTDA	\$ 376.000.000,00	\$ -
3/16/18	273717	JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	20170088900	LUIS DE ALBA MORALES	\$ 3.219.936,00	\$ -
3/24/18	00228	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DOSQUEBRADAS	20170040000	JHON JAIRO RODRIGUEZ	\$ 41.250.000,00	\$ -
4/03/18	0177	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA	02017012800	CHUBB SEGUROS COLOMBIA	\$ 200.000.000,00	\$ -
4/09/18	164	JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA	20170066400	INTERNACIONAL CIA FINANCIAMIENTO SA EN LIQUIDACION	\$ 213.000.000,00	\$ -
4/17/18	1559	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA	20140099900	PORVENIR SA	\$ 12.000.000,00	\$ -
4/18/18	1389	JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA	20180016400	JUAN VICENTE FLOREZ RINCON	\$ 36.000.000,00	\$ -
4/30/18	0802	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA	20180028900	FRONTENAC INTERNACIONAL DE COLOMBIA SAS	\$ 800.000.000,00	\$ -
5/07/18	980	JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO CALI	20150053500	GUSTAVO HUMBERTO CORDERO HIGUITA	\$ 40.000.000,00	\$ -
5/08/18	1188	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLIN	20180020800	JUAN GUILLERMO BETANCUR LOPEZ	\$ 78.000.000,00	\$ -
5/09/18	0822	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA	20180008000	TERMILLANTAS SA	\$ 60.000.000,00	\$ -
6/05/18	1541	JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA	20180003200	MEDICINA LABORAL DE LA COSTA IPS SAS	\$ 5.200.000,00	\$ -
6/14/18	201800237	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD BARRANQUILLA	20180023700	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	\$ 30.948.122,00	\$ -
6/25/18	2333	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA	20170008100	RENTANDES SA	\$ 4.500.000.000,00	\$ -
7/13/18	1262	JUZCADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA	20170029302	DANIEL ENRIQUE MENDOZA TORDECILLA	\$ 27.727.779,00	\$ -
7/17/18	1880	JUZGADO TERCERO LABORAL CIRCUITO BUCARAMANGA	20170010701	CECILIA GAMBOA ROJAS	\$ 62.828.901,00	\$ -
8/09/18	2018200859	COMUNICACION DE REGULACION DE COMUNICACIONES BOGOTA	2018526395	COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES	\$ 6.930.000,00	\$ -
8/22/18	104	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	00201800190	IDSMO COLOMBIA SAS	\$ 55.000.000,00	\$ -
9/01/18	2802	JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA	20180044200	RESFA SONO GARCIA	\$ 56.680.000,00	\$ -
9/11/18	1694	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA	20180033300	BANCO PROCREDIT SA	\$ 261.000.000,00	\$ -
9/25/18	2631	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA	20180047400	AMERICAN BUSINESS OF COLOMBIA SAS	\$ 5.252.000,00	\$ -
9/28/18	0846	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA	20180032800	ALVARO ENRIQUE MORENO BURGOS	\$ 500.000.000,00	\$ -
10/19/18	1917	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL MOSQUERA	20180056600	VICTOR MOTOS SAS	\$ 18.340.066,00	\$ -
11/14/18	1721	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DOSQUEBRADAS	20180007700	BANCO DAVIVIENDA	\$ 12.283.898.912,00	\$ -
11/19/18	1479	JUZGADO TERCERO CIVIL BARRANQUILLA	20130018300	MARIA JOSE PERDOMO Y OTROS	\$ 109.297.680,00	\$ -
1/23/19	2430	JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	20180102600	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	\$ 74.300.000,00	\$ -
1/28/19	1818960	CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA BOGOTA	18960	CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA BOGOTA	\$ 5.154.800,00	\$ -
2/05/19	206	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO PEREIRA	20020030200	LUIS EVELIO FRANCO MARTINEZ Y OTROS	\$ 550.000,00	\$ -
2/07/19	0077	JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO CUCUTA	20140009400	RAMIRO JARAMILLO YARA	\$ 20.900.000,00	\$ -
2/07/19	00282019	JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA	20140050700	DANIEL BERNAL CORREDOR	\$ 155.000.000,00	\$ -
4/29/19	305	JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MANIZALES	20190022000	EDWIN RICARDO BETANCUR GIRALDO	\$ 18.000.000,00	\$ -
5/13/19	201931127	MUNICIPIO CAUCASIA SECRETARIA DE HACIENDA	1957	MUNICIPIO CAUCASIA SECRETARIA DE HACIENDA	\$ 117.776,00	\$ -
1/20/20	3116319	ALCALDIA BARRANQUILLA IMPUESTO PREDIAL	201900018144	ALCALDIA BARRANQUILLA IMPUESTO PREDIAL	\$ 162.344.718,00	\$ -
1/24/20	025	JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA	20180010600	FREDY PERALTA CORREA	\$ 25.000.000,00	\$ -
3/06/20	12	ALCALDIA DE BARRANQUILLA SECRETARIA DE TRANSITO	202051558	ALCALDIA DE BARRANQUILLA SECRETARIA DE TRANSITO	\$ 522.402,00	\$ -
3/13/20	13224420120120	DIAN BOGOTA	20200225002429	DIAN BOGOTA	\$ 205.813.000,00	\$ -
3/19/21	216112021	DATT TRANSITO DE CARTAGENA	492560	DATT TRANSITO DE CARTAGENA	\$ 2.515.227,00	\$ -
9/23/21	1331058164	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPIO DE IBAGUE	1331284	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPIO DE IBAGUE	\$ 4.458.000,00	\$ -
9/23/21	1331057975	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPIO DE IBAGUE	13319341	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPIO DE IBAGUE	\$ 5.732.000,00	\$ -



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-01-612382

Tipo: Salida Fecha: 26/11/2020 05:53:17 PM  
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR( NOMBRAMIENTO, Sociedad: 830038007 - RED ESPECIALIZADA E Exp. 88927  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 5 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-013129

## **AUTO**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**Sujeto del Proceso**

Red Especializada en Transporte Redetrans S.A.

**Asunto**

Designa liquidador

**Proceso**

Liquidación judicial

**Expediente**

88927

### **I. ANTECEDENTES**

1. Mediante auto proferido en audiencia del 13 de noviembre de 2020 se ordenó la terminación del proceso de reorganización de la deudora y el inicio del proceso de liquidación judicial.
2. En esa providencia se advirtió que la designación del liquidador se haría en providencia separada con el de cumplir con las disposiciones del Decreto 1074 de 2015 sobre la selección de auxiliar.

### **II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

En atención a la orden impartida por este Despacho en la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización, una vez cumplidos los requisitos legales, se procederá a la designación del liquidador de la sociedad Red Especializada en Transporte Redetrans S.A. en liquidación judicial.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Delegado con atribuciones jurisdiccionales para Procedimientos de Insolvencia

### **RESUELVE**

**Primero.** Designar como liquidador de la sociedad concursada, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, a:

Nombre	Javier Suarez Torres
Cédula de ciudadanía	16.360.032
Contacto	Dirección: Calle 100 No. 19 A 50 Oficina 804 Bogotá, D.C. Teléfono: 6230906 Celular: 310 – 6960748 Email: <a href="mailto:javiersuarez@gci.com.co">javiersuarez@gci.com.co</a>



En consecuencia, se ordena al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad:

1. Comunicar al liquidador designado la asignación de este encargo. Librese el oficio correspondiente.

2. Inscribir esta designación en el registro mercantil.

**Segundo.** Ordenar al liquidador de la sociedad Red Especializada en Transporte Redetrans S.A. en liquidación judicial estarse a lo resuelto en la Audiencia de confirmación de acuerdo celebrada los días 30 de julio de 2020, 30 de septiembre de 2020 y 13 de noviembre de 2020, contenida en Acta 2020-01-601039 de 18 de noviembre de 2020.

**Tercero.** Ordenar al liquidador que de conformidad con el artículo 2.2.2.11.8.1 del DUR 1074 de 2015 modificado por el artículo 22 del Decreto 991 de 2018, el artículo 603 del Código General del Proceso y la Resolución 100-00867 de 2011 de la Superintendencia de Sociedades, preste dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, caución judicial por el 0,3% del valor total de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada. La referida caución judicial deberá amparar toda la gestión del liquidador y, hasta por cinco (5) años contados a partir de la cesación de sus funciones.

**Cuarto.** Los gastos en que incurra el referido auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.

**Quinto.** Advertir que el valor asegurado de la caución judicial no podrá en ningún caso ser inferior a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV).

Se advierte al auxiliar de justicia que en caso de incrementarse el valor de los activos, dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto por medio del cual se aprueba el inventario valorado de bienes, deberá ajustar el valor asegurado de la póliza presentada.

**Sexto.** Ordenar al liquidador de conformidad con las Circulares Externas 100-00001 de 26 de febrero de 2010 y 201-000011 de 1 de diciembre de 2014, expedidas por la Superintendencia de Sociedades, la entrega de estados financieros de fin de ejercicio del periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de cada año y estados financieros de periodos intermedios cada cuatro (4) meses, esto es, con cortes a 30 de abril y 31 de agosto de cada año, utilizando los formatos diseñados para el efecto y siguiendo las instrucciones que suministra esta Entidad, los cuales deben ser rendidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de corte del periodo intermedio correspondiente y la de fin de ejercicio a más tardar el 31 de marzo de cada año.

**Séptimo.** Advertir al liquidador que el marco técnico normativo de información financiera que debe aplicar durante el proceso, es el previsto en el Decreto 2101 de 22 de diciembre de 2016, por medio del cual se adiciona un título al Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, Información Financiera y de Aseguramiento de la Información. En consecuencia, sin perjuicio de la información periódica, el liquidador deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrega de libros y documentos de la sociedad, un estimativo de gastos del proceso, indicando concepto, valor mensual y término. En todo caso el juez ejercerá las facultades del artículo 5.3 de la Ley 1116 de 2006, cuando se remitan los respectivos contratos o nombramientos.

**Octavo.** Advertir al auxiliar de la justicia, que con la firma del acta de posesión queda obligado a acatar el manual de ética y conducta profesional para los auxiliares de la justicia de la lista administrada por la Superintendencia de Sociedades, contenida en la



Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016 que hace parte de la reglamentación del Decreto 2130 de 2015; e inmediatamente después del acta de posesión deberá suscribir el formato de compromiso de confidencialidad contenido en la Resolución 130-000161 de 4 de febrero de 2016 e informar sobre el acaecimiento de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de conflicto de interés o que pueda afectar negativamente el ejercicio de sus funciones.

**Noveno.** Ordenar al liquidador que, una vez posesionado, proceda de manera inmediata, a inscribir la presente providencia en las oficinas de registro correspondientes, a efectos de que queden inscritos los embargos.

**Décimo.** Ordenar al liquidador que, transcurrido el plazo previsto en el artículo décimo séptimo del auto terminación del acuerdo de reorganización y apertura del proceso de liquidación judicial, cuenta con un plazo de un (1) mes, para que remita al juez del concurso el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, así como los documentos que le sirvieron de soporte para su elaboración, junto con el inventario valorado de bienes de la sociedad o la certificación de inexistencia de activos debidamente suscrita en conjunto con el contador público de la sociedad, para surtir el respectivo traslado y proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

**Décimo primero.** Advertir al liquidador que una vez ejecutoriada la providencia de calificación y graduación de créditos, derechos de voto e inventario valorado de bienes, deberá ajustar los estados financieros correspondientes.

**Décimo segundo.** Ordenar al liquidador que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.12 de la Ley 1116 de 2006, oficie a los jueces de conocimiento de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, con el propósito de que remitan al juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra el deudor, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos y derechos de voto, advirtiendo en dicha comunicación que los títulos de depósito judicial a convertir, deberán ser puestos a disposición del número de expediente del portal Web transaccional del Banco Agrario de Colombia, el cual suministrará en sus oficios.

**Décimo tercero.** En virtud del efecto referido del artículo 50.5 de la Ley 1116 de 2006, el liquidador deberá dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión, reportar las respectivas novedades de retiro de personal ante las entidades de salud y pensión e iniciar la gestión para depurar la deuda con dichas entidades.

**Décimo cuarto** El liquidador deberá remitir al Despacho la relación de contratos de trabajo vigentes a la fecha de apertura del proceso, indicando el cargo, salario, antigüedad y verificación de aportes a la seguridad social.

**Décimo quinto.** Ordenar al liquidador que una vez ejecutada la orden dispuesta en el ordinal anterior, remita al juez del concurso las pruebas de su cumplimiento.

**Décimo sexto.** Ordenar al liquidador la elaboración del inventario de los activos del deudor, el cual deberá realizar en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de su posesión y enviar a esta Entidad vía internet bajo el aplicativo Storm en el informe 25 (inventario liquidación judicial). Dichos bienes serán evaluados posteriormente por expertos que designará este Despacho, si hay lugar a ello.

**Décimo séptimo.** Advertir que para la designación del perito valuador, el liquidador deberá proceder conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.2.13.1.1 y siguientes del Decreto 1074 de 2015 modificado por el Decreto 991 de 2018 y el artículo 226 del Código General del Proceso, y conforme a las pautas de austeridad propias del proceso de liquidación judicial.

Advertir que en caso de que la sociedad (i) cuente con activos sujetos a registro deberán allegarse los correspondientes certificados de tradición y (ii) no cuente con activos, deberá



remitir una certificación suscrita conjuntamente con el contador público de la concursada, la cual dé cuenta de la inexistencia de activos.

Se advierte al liquidador que el perito que designe debe cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Resolución 100-001920 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Sociedades, y estar inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, de conformidad con lo establecido en la Resolución 100-001920 del 16 de mayo de 2017.

**Décimo octavo.** Advertir al liquidador que los avalúos presentados sin la debida designación del juez de insolvencia, no tendrán validez en el proceso y los gastos que en él se incurran serán a su cargo.

**Décimo noveno.** Advertir al liquidador que, en caso de detectar alguna irregularidad o inconsistencia en la información contable suministrada por el ex representante legal, deberá iniciar las acciones legales respectivas, ante las autoridades competentes.

**Vigésimo.** Ordenar al liquidador que, dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, verifique cuáles contratos son necesarios para la conservación de los activos y solicite al juez del concurso autorización para continuar su ejecución, conforme lo establece el artículo 50.4 ibidem.

**Vigésimo Primero.** Advertir al liquidador que deberá realizar las gestiones correspondientes a efectos de determinar la existencia de posibles devoluciones de dinero a favor de la sociedad y realizar los trámites de reintegro correspondiente, para lo cual el auxiliar de la justicia deberá informar al Despacho sobre las solicitudes de devolución efectuadas, períodos y valores reclamados, allegando copia de la reclamación elevada, para que obre en el expediente y reportar periódicamente al juez de insolvencia sobre el avance la misma.

**Vigésimo segundo.** Ordenar al liquidador comunicar sobre el inicio del proceso de liquidación judicial a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta Entidad.

**Vigésimo tercero.** Advertir al liquidador que la etapa de venta de bienes, conforme lo establece el artículo 57 de la Ley 1116 de 2006, está a cargo del auxiliar de la justicia quien deberá adelantar la debida diligencia tendiente a la verificación de la calidad de las partes compradoras, antecedentes, socios, procedencia de recursos, verificar las listas pertinentes, evitando el riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

**Vigésimo cuarto.** Advertir al liquidador que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar e inscribir el formulario de ejecución concursal ordenado en el artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes del Decreto 1835 de 2015, y remitir copia del mismo con destino al expediente.

**Vigésimo quinto.** Poner en conocimiento del auxiliar de la justicia que, durante el proceso, este Despacho se abstendrá de proferir providencias que le informen de nuevos memoriales radicados con destino al expediente, por tanto deberá consultar el mismo y otorgar el trámite respectivo.

**Vigésimo sexto.** Advertir al liquidador que de conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, en diversas materias relacionadas con los procesos concursales, antes de posesionarse en el cargo de liquidador, el auxiliar deberá confirmar los medios de infraestructura técnica y administrativa con los que cuenta y el grupo de profesionales y técnicos que le prestarán servicios en el ejercicio del cargo. Tanto los medios de infraestructura técnica y administrativa, como el grupo de profesionales y técnicos se mantendrán y estarán disponibles durante todo el proceso de liquidación judicial.



**Notifíquese y cúmplase.**

**GUILLERMO LEON RAMIREZ TORRES**

Funcionario delegado con atribuciones jurisdiccionales

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL



## SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2020-01-601039

Tipo: Salida Fecha: 18/11/2020 10:20:36 AM  
Trámite: 16067 - TERMINACIÓN REORGANIZACIÓN Y APERTURA  
Sociedad: 830038007 - RED ESPECIALIZADA E Exp. 88927  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 9 Anexos: SI  
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 400-001220

### ACTA

#### AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

FECHA	30 de julio de 2020 30 de septiembre de 2020 13 de noviembre de 2020
HORA	2:00 p.m. 9:00 a.m. 9:00 a.m.
CONVOCATORIA	Auto 2020-01-350920 de 22 de julio de 2020
LUGAR	Superintendencia de Sociedades
SUJETO DEL PROCESO	Red Especializada en Transporte Redetrans SA
PROMOTOR	Javier Suárez Torres
EXPEDIENTE	88927

#### OBJETO DE LA AUDIENCIA

Estudio para confirmación del acuerdo de reorganización.

#### ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) INSTALACIÓN**
- (II) DESARROLLO**
  - a. Cuestiones previas
  - b. Verificación de cumplimiento de obligaciones art. 32 Ley 1429 de 2010 y otros gastos de administración
  - c. Control de legalidad y observaciones al Acuerdo
- (III) DECISIÓN SOBRE EL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**
- (IV) CIERRE**

#### **(I) INSTALACIÓN**



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19

Tel: (57-1) 2201000

Colombia



TS-C017/7851

TS-C017/7851

TS-C017/7851

CS-C08279461



Siendo las 2:00 p.m. de 30 de julio de 2020 se da inicio a la audiencia de confirmación de acuerdo de reorganización.

Preside esta audiencia, el Funcionario Delegado con atribuciones jurisdiccionales, advirtiendo que al acta de la audiencia se adjuntará, el CD que contempla todo el desarrollo de la misma, en cumplimiento al artículo 107 Código General del Proceso.

Se otorgó el uso de la palabra a las personas presentes en la audiencia para que se identificaran y dejaran su constancia de asistencia.

<b>Apoderado</b>	<b>Poderdante</b>
María Fernanda Perdomo Pinto	Apoderada Redetrans SA
Carlos Arturo López	Representante legal de Redetrans SA
Blanca Liliana Melgarejo	Apoderada de Banco de Bogotá
Claudia Ortega Murcia	Apoderada de Colfondos, Skandia, Protección y EPS Suramericana
Claudia Prieto	Apoderada suplente de Banco Davivienda
Consuelo Acuña	Apoderada de PA Estrategias Inmobiliarias Fiduciaria Corficolombiana
Eduardo Talero Correa	Apoderado de Colpensiones
Javier Suárez Torres	Promotor de Redetrans SA
Juvenal Zabala Herrán	Apoderado judicial de Chubb Seguros Colombia SA y Seguros del Estado SA
Olga Lucía Barragán	Apoderada de Banco de Occidente
Mario Soto Barragán	Apoderado de Banco Pichincha
Fredy Marin Esquivel	Apoderado de Fondo de Pensiones Porvenir
Angélica Camargo Celis	Apoderada especial de Colombia Móvil y UNE
David Orlando Ramírez Niño	Apoderado de SENA
Paola Chaparro Tunjano	Apoderada de Municipio de Tenjo
Mario Silva Rubiano	Comisionado de la DIAN
Daniela Calderón	Apoderada de Bancoldex
Carmen Yolanda Ceballos González	Apoderada de Municipio de Cali
Carlos Arturo Cadavid	Apoderado de Leonardo Echavarría
Patricia Mancera Lozano	Endosataria al cobro de Motorshop SAS
Luis Hernando Cruz	Representante legal para asuntos judiciales de Banco Credifinanciera
John Alexander Rojas	Apoderado de Mintic
José Vicente Montoya	Apoderado General de Coltefinanciera SA
Luis Carlos Ramírez	Apoderado sustituto de la Caja Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfandi
Sindy Catherine Vera Ochoa	Apoderada de la Comisión de Regulación de Comunicaciones
Edgar Julián Plata Pinzón	Apoderado de Central de Inversiones SA
José Daniel Castrillón Pardo	Apoderado de Arco Grupo Bancoldex SA
Rose Mary Luque	Apoderado de Municipio de Mosquera
Antonio José Restrepo	Apoderado de Equirent SA
Melissa Pineda	Apoderada General de Compensar EPS
Julio Jiménez	Apoderado de Inmobiliarias y Servicios Administrativos
Tania Andrea Valenzuela	Apoderada de Salud Total EPS
Andrés Felipe Hernández Garzón	Apoderado de Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior SA
Obdulio Muñoz Ramos	Apoderado de Internacional Compañía de Financiamiento Comercial
Martha Lucía Alonso	Apoderada de Secretaría Distrital de Hacienda

**(II) DESARROLLO**



### **a. Cuestiones previas**

#### **ANTECEDENTES**

Por medio de Auto 2020-01-354810 de 23 de julio de 2020, se puso en conocimiento de la concursada los memoriales 2020-02-008062 y 2020-01-284622, para que al inicio de la presente audiencia se pronunciara frente a lo señalado en dichos memoriales.

Se concedió el uso de la palabra al representante legal para que se pronunciara frente a ello.

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

El Despacho expuso las consideraciones para decidir sobre los memoriales 2020-02-008062 y 2020-01-284622 y profirió la providencia cuya parte resolutiva se transcribe.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario delegado con atribuciones jurisdiccionales

#### **RESUELVE**

**Primero.** Advertir que este Despacho se pronunciará en providencia separada sobre las denuncias hechas mediante memorial 2020-01-284622 y las explicaciones rendidas por el deudor en la presente audiencia.

**Segundo.** Continuar con el desarrollo de la presente audiencia de confirmación de acuerdo.

La decisión quedó notificada por estrados.

#### **ANTECEDENTES**

1. Mediante memorial 2020-02-008549, Municipio de Mosquera, allegó la respuesta al acuerdo de reorganización y solicitó al Despacho requerir a la concursada para que presente la declaración de los años 2016 y 2017.
2. Mediante escrito 2020-01-379926 el apoderado de Seguros del Estado solicitó tener en cuenta el reajuste al crédito a cargo de la concursada por la suma de \$10.873.373.
3. A través de escrito 2020-01-382769, Diana María Torres puso en conocimiento de este Despacho los correos electrónicos con el fin de recibir notificaciones sobre los créditos presentados con radicados 2019-01-255692 y 2019-01-255698.

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Previa exposición de las consideraciones, el Despacho profirió la providencia cuya parte resolutiva se transcribe.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Delegado con atribuciones jurisdiccionales

#### **RESUELVE**



**Primero.** Rechazar por extemporáneas las solicitudes del municipio de Mosquera y de Seguros del Estado.

**Segundo.** Rechazar por improcedente la solicitud de Diana María Torres.

La decisión se notifica por estrados.

El apoderado de Seguros del Estado presentó recurso de reposición sobre el cual se pronunció la apoderada de la deudora en el descorre del mismo. El recurso fue desestimado.

**b. Verificación de cumplimiento de obligaciones art. 32 Ley 1429 de 2010 y otros gastos de administración**

Se dio la palabra a la deudora para que se pronunciara sobre el estado de las obligaciones del artículo 32 Ley 1429 de 2010 y la atención de gastos de administración, ante lo cual, la apoderada de la deudora hizo una presentación detallada sobre los mismos. Sobre las obligaciones por retenciones con autoridades fiscales indicó que se han adelantado los trámites para llevar a cabo una facilidad de pago.

El apoderado Colpensiones indicó que se acordó un plazo de 2 meses de la depuración de las obligaciones y el pago de la deuda real.

El apoderado de Fondo de Pensiones Porvenir señaló que no se opone al estudio del acuerdo.

La apoderada de Salud Total EPS indicó que se otorgó un plazo de 2 meses para realizar la depuración y manifestó que no se opone a la confirmación del acuerdo.

La apoderada de Colfondos, Skandia, Protección y EPS Suramericana indicó los términos para cada una de las entidades que representa y el representante legal de la concursada los ratificó.

El comisionado de la DIAN señaló que dicha entidad no acepta que se confirme el acuerdo hasta tanto no haya una manifestación por parte del Grupo de Facilidades de Pago en la cual se concede la facilidad de pago y un acto administrativo en el cual se compensen las obligaciones que está solicitando la sociedad.

El Despacho concedió un receso de 2 meses de la audiencia para que la concursada adelantara las gestiones con la autoridad fiscal y así mismo, y la requirió para: (i) Rendir un informe sobre el estado de gastos de administración el 31 de agosto de 2020 en los términos del artículo 275 del Código General del Proceso; y (ii) Rendir un informe sobre el estado de obligaciones post el 25 de septiembre de 2020.

Siendo las 9:03 a.m. del 30 de septiembre de 2020, se reanuda la audiencia.

**ANTECEDENTES**

1. Por medio de Auto 2020-01-354810 de 23 de julio de 2020, se puso en conocimiento del representante legal de la sociedad concursada los memoriales 2020-02-008062 y 2020-01-284622, para que al inicio de la audiencia de confirmación de acuerdo se pronunciara frente a lo señalado en los memoriales indicados.



2. Durante el curso de la audiencia, la apoderada se pronunció frente a lo solicitado y dio las explicaciones del caso.
3. A través de radicado 2020-07-003646, la apoderada de la deudora reiteró lo expuesto en la audiencia en relación con las manifestaciones de Edinson Enrique Aparicio y allegó algunos documentos que acreditan lo señalado.

### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Luego de exponer los antecedentes y consideraciones, se profirió la providencia cuya parte resolutiva se transcribe.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Delegado con atribuciones jurisdiccionales

### **RESUELVE**

**Primero.** Tener por aceptadas las explicaciones rendidas por la deudora sobre la denuncia realizada por Edinson Enrique Aparicio.

**Segundo.** Abstenerse de abrir incidente del artículo 83 de la Ley 1116 de 2006.

La decisión se notificó por estrados.

Posteriormente, el Despacho solicitó a la deudora que indicara el avance con la DIAN, con las obligaciones de seguridad social y el estado de gastos de administración. Ante lo cual, indicó que está al día en gastos de administración y se encuentra normalizando la obligación que tiene con el Banco de Occidente. Frente a obligaciones de seguridad social, indicó que se otorgó un plazo con Colpensiones para depurar. Adicionalmente señaló que se presentó ante la DIAN una solicitud de compensación de saldo a favor y una facilidad de pago.

La apoderada de la deudora hizo una explicación y justificación de las solicitudes con memoriales 2020-01-520584 y 2020-01-527805, relativas a la constitución de garantías hipotecarias sobre los inmuebles de propiedad de la deudora a favor de la DIAN. Al respecto, las apoderadas del Banco de Bogotá y Banco Davivienda se opusieran a dichas solicitudes.

El Despacho previa exposición de los antecedentes y consideraciones profirió la providencia cuya parte resolutiva se transcribe.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Delegado con atribuciones jurisdiccionales

### **RESUELVE**

Negar las solicitudes presentadas por la apoderada del deudor relativas a que se autorice la constitución de garantía hipotecaria de primer grado frente a los inmuebles que gozan de garantía hipotecaria a favor de las entidades financieras Banco de Bogotá, Banco Davivienda y Banco Procredit.

La providencia se notificó por estrados.



La apoderada de la deudora manifestó que se encontraba en negociaciones con las entidades financieras Banco de Bogotá, Banco Davivienda y Banco Procredit para ofrecerles nuevos bienes en garantía en sustitución de los actuales y solicitó un receso de la audiencia por 1 o 2 meses teniendo en cuenta que el comité de evaluación de las entidades financieras deberá verificar los planteamientos que se vayan a hacer y que los bienes que se van a entregar en reemplazo de esas garantías reúnan los requisitos.

Siendo las 2:30 p.m., el Despacho decretó un receso de la audiencia hasta el 13 de noviembre de 2020 a las 9:00 a.m., fecha en la cual, verificará las decisiones que se hayan adoptado en atención a la sustitución de las garantías de los acreedores con garantía con el fin de que la deudora pueda continuar con la facilidad de pago.

Así mismo, el Despacho mantuvo la carga a la deudora para que a más tardar el 30 de octubre de 2020 presente un reporte sobre el estado de gastos de administración y reporte los avances de la negociación con la Dian, entidades de seguridad social y entidades financieras para la sustitución de las garantías.

Siendo las 9:00 a.m. del 13 de noviembre de 2020, se reanudó la audiencia.

#### **ANTECEDENTES**

Mediante escrito con radicado 2020-01-587620 de 9 de noviembre de 2020, el representante legal de la concursada puso en conocimiento de este Despacho que el 26 de octubre de 2020, la totalidad de los accionistas de Redetrans se reunieron en asamblea extraordinaria concluyendo en la misma, que el representante legal de la deudora debía informar a la Superintendencia de Sociedades sobre la imposibilidad de cumplir con los requisitos exigidos por los bancos y la Dian para acceder a una facilidad de pago con la autoridad fiscal.

Así mismo, indicó sobre el inminente escenario de liquidación para la concursada, dado que no será posible confirmar el acuerdo de reorganización y solicitó designar a quien actuaba como promotor para que hiciera las veces de liquidador en tanto el conocimiento que tiene de la compañía y por la buena relación que pudo construir con los acreedores.

Se dio la palabra a la deudora para que aclara si en dicho escrito está solicitando la terminación del proceso de reorganización e inicio del proceso de liquidación, quien indicó que sí está solicitando la liquidación judicial.

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Previa exposición de antecedentes y consideraciones, el Despacho profirió la providencia cuya parte resolutiva se transcribe.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Delegado con atribuciones jurisdiccionales

#### **RESUELVE**

**Primero.** Decretar la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de la sociedad Red Especializada en Transporte Redetrans S.A., identificada con NIT. 830.038.007, con domicilio en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



**Segundo.** Advertir que, como consecuencia de lo anterior, la sociedad ha quedado en estado de liquidación y que, en adelante, para todos los efectos legales, deberá anunciarse siempre con la expresión “en Liquidación Judicial”.

**Tercero.** Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de la existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de liquidación es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la persona jurídica matriz, controlante en virtud de la subordinación.

**Cuarto.** Advertir que, de conformidad con el artículo 50.2 de la Ley 1116 de 2006, la declaración de apertura del presente proceso produce la cesación de funciones de administradores, órganos sociales y de fiscalización, si los hubiere.

**Quinto.** Advertir a los administradores, exadministradores, asociados y controlantes que, a partir de la expedición del presente auto, están imposibilitados para realizar operaciones en desarrollo de su actividad comercial, toda vez que únicamente conserva su capacidad jurídica para desarrollar los actos necesarios tendientes a la inmediata liquidación del patrimonio, sin perjuicio de aquellos que busquen la adecuada conservación de los activos. Los actos celebrados en contravención a lo anteriormente dispuesto, serán ineficaces de pleno derecho.

**Sexto.** Prevenir a los administradores, exadministradores, asociados y controlantes, sobre la prohibición de disponer de cualquier bien que forme parte del patrimonio liquidable de la deudora o de realizar pagos o arreglos sobre obligaciones anteriores al inicio del proceso de liquidación judicial, a partir de la fecha de la presente providencia, so pena de ineficacia, cuyos presupuestos serán reconocidos por el juez del concurso sin perjuicio de las sanciones que este Despacho les imponga, tal como lo prevé el artículo 50.11 de la Ley 1116 de 2006.

**Séptimo.** Ordenar al exrepresentante legal de la sociedad que, dentro del mes siguiente a la fecha de expedición de esta providencia, presente el informe de que trata la Circular Externa 100-000004 de 26 de septiembre de 2018, o sea, el punto de entrada 10 - inventario de Patrimonio Liquidable y Transición (ajuste al patrimonio liquidable), con corte al día anterior a la fecha de esta providencia, junto con los documentos adicionales enunciados en los literales a. y d. del numeral tercero de esa circular.

Advertir que con la rendición de cuentas el exrepresentante legal debe presentar una conciliación entre los saldos del estado inicial de los activos netos en liquidación y los saldos del último estado de situación financiera (balance) preparado bajo la hipótesis de negocio en marcha.

**Octavo.** Ordenar al exrepresentante legal de la sociedad que, el informe de que trata el ordinal anterior, se presente con la base contable del valor neto de liquidación.

**Noveno.** Advertir al exrepresentante legal que, no obstante la apertura del proceso de liquidación judicial, seguirá siendo responsable de la guarda y custodia de los documentos sociales así como de los activos que reportó y todos aquellos de propiedad de la concursada, hasta que se lleve a cabo la diligencia de embargo y secuestro de bienes y entrega de libros y papeles sociales, después de que sea levantada la medida de Aislamiento Preventivo decretada por el Gobierno Nacional.



**Décimo.** Ordenar al exrepresentante legal que remita al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co, copia escaneada de los libros de contabilidad de la sociedad, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.

**Undécimo.** Prevenir al exrepresentante legal que el incumplimiento de la anterior orden puede acarrearte la imposición de multas, sucesivas o no, de hasta doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 s.m.l.m.v.), de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006.

**Duodécimo.** Advertir que el proceso inicia con un activo reportado de \$82.965.518.000 con corte a 30 de junio de 2020, monto que será determinado realmente al momento de aprobarse el inventario de bienes por parte del juez del proceso, en la etapa procesal correspondiente. Se advierte que este valor será ajustado con base en el valor neto en liquidación.

**Decimotercero.** Advertir que la designación del liquidador de la sociedad concursada, se hará por providencia separada.

**Decimocuarto.** Decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la sociedad susceptibles de ser embargados.

Líbrense los oficios que comunican las medidas cautelares, advirtiendo que la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberán ser efectuados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia número 110019196110, a favor del número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del liquidador.

**Decimoquinto.** Advertir que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en los procesos ejecutivos y de otra naturaleza en que se persigan bienes de la deudora.

**Decimosexto.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial la fijación, por un término de diez (10) días, del aviso que informa acerca del inicio del presente proceso de liquidación judicial, el nombre del liquidador y el lugar donde los acreedores deberán presentar sus créditos. Copia del aviso será fijado en la página web de la Superintendencia de Sociedades, en la de la deudora, en la sede, sucursales y agencias durante todo el trámite.

**Decimoséptimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad que oficie a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales, para que proceda a inscribir el aviso que informa sobre la expedición de la providencia de inicio del proceso de liquidación judicial.

**Decimoctavo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad remitir una copia de la presente providencia al Ministerio del Trabajo, a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza vigilancia y control, para lo de su competencia.

**Decimonoveno.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad proceder con la creación del número de expediente con el que se identifique el proceso de liquidación judicial en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, para efectos de la constitución de los títulos de depósito judicial.



**Vigésimo.** Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial una vez se levanten las medidas de distanciamiento social.

**Vigésimo primero.** Advertir a los acreedores de la sociedad, que disponen de un plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, para que, de conformidad con el artículo 48.5 de la Ley 1116 de 2006, presenten su crédito al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo.

**Vigésimo segundo.** Ordenar a las entidades acreedoras de aportes de pensión, que al momento de presentar reclamación de sus créditos aporten la lista de trabajadores en virtud de los cuales se generó la obligación, con identificación y periodo sin pago.

**Vigésimo tercero.** Advertir a los acreedores garantizados que, conforme a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios, se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, que deberán presentar sus créditos ante el juez del proceso de liquidación y la desvinculación del activo deberá efectuarse dentro del trámite de insolvencia.

**Vigésimo cuarto.** Prevenir que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial a favor del proceso, deberá tenerse en cuenta el número de expediente asignado en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, el cual será suministrado al momento de la posesión del liquidador.

**Vigésimo quinto.** Advertir a los interesados que el proceso de liquidación se tramitará ante el Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A de la Delegatura de Procedimientos de Insolvencia.

**Notifíquese y cúmplase.**

**(III) CIERRE**

En firme la providencia, a las 9:30 a.m. de 13 de noviembre de 2020 se levantó la sesión, en constancia firma quien la presidió.

**GUILLERMO LEON RAMIREZ TORRES**  
Funcionario delegado con atribuciones jurisdiccionales

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL  
RAD: 2020-01-256802/ 2020-01-275418/ 2020-01-275470/ 2020-01-381168/ 2020-01-385950/ 2020-02-008549/ 2020-01-385620/ 2020-01-383326/ 2020-01-382769/ 2020-01-381161/ 2020-01-379926/ 2020-01-380083/ 2020-02-007784/ 2020-02-008549/ 2020-01-520584/ 2020-01-494381/ 2020-07-003646/ 2020-01-587620/ 2020-01-526248/ 2020-01-527805/ 2020-04-004893/ 2020-01-563709  
ANEXOS: MENSAJE DE DATOS QUE CONTIENE LA GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA